Instituto
Interamericano
del Niño

ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA **OEA**

TALLER SUBREGIONAL SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD (AMERICA CENTRAL, PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA)

MEMORIA

Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño
PRODER

Tegucigalpa, 9 y 10 de octubre de 2003

Av. 8 de Octubre 2904, Casilla de Correo 16212, Montevideo (11600) – Tel. (5982) 487 2150
Fax: (5982) 487 3242 E-Mail: iin@redfacil.com.uy – Web Site: www.iin.oea.org

Alejandro Bonasso
Director General
Instituto Interamericano del Niño (IIN)

Ariel Gustavo Forselledo
Coordinador
Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño (PRODER)
Instituto Interamericano del Niño (IIN)

Blanca Pérez Morgan
Consultora de PRODER

Jorge Valladares
Programa Jurídico (IIN)

Este es un documento de trabajo producido en el marco del Plan Estratégico IIN 2000-2004. Se autoriza su reproducción total o parcial citando la fuente.

Montevideo, 2003

Instituto Interamericano del Niño
Av. 8 de Octubre 2904 (11600)
11600 Montevideo
Tel: (5982) 4872150
Fax: (5982) 4873242
E-mail: iin@redfacil.com.uy

PROGRAMA
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO (IIN)

Jueves 9 de octubre de 2003

08.00 Acreditación
08.30 Inauguración
09.15 Las Políticas Públicas y los Sistemas de Protección a la Infancia.
Ariel Gustavo Forselledo, Ph.D.
Coordinador del Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño – PRODER / IIN
10.00 Ciudadanía: inclusión educativa y social
Mag. Blanca Pérez Morgan, Consultora del Programa PRODER / IIN
10.30 Receso
11.00 Presentaciones por países
HONDURAS:
Lic. Hadizabel Burgos
COSTA RICA:
Luis Fernando Astorga
12.00 Foro
12.30 Receso
13.30 EL SALVADOR:
Dr. Edgar Durán
14.00 GUATEMALA:
Lic. María Elena de Berducido
14.30 Foro
15.00 Receso
15.30 NICARAGUA:
Dr. Gerardo Mejía Ballodano
16.00 PANAMÁ:
Lic. Mercedes de Bonilla
16.30 REPÚBLICA DOMINICANA:
Lic. Elsa Isabel Hernández
17.00 Foro

Viernes 10 de octubre

09.00 Un marco formativo garantista y con un enfoque de Derechos para la Inclusión
Dr. Jorge Valladares
Coordinador del Programa Jurídico PROJUR / IIN
09.30 El modelo de Planificación de Políticas de Infancia promovido por el IIN en la región y su aplicabilidad en el área de la niñez y adolescencia con discapacidad
Dr. Ariel Gustavo Forselledo – Coordinador del Programa PRODER / IIN
10.00 El proceso hacia la Convención Internacional de Derechos Humanos de las personas con discapacidad
Luis Fernando Astorga
11.00 Receso
11.30 Reunión del Grupo de Expertos para la redacción del documento final del Taller
11.00 Presentaciones de Instituciones hondureñas
Universidad Pedagógica
Instituto Juana Leclerc
Federico Froebel
12.00 Foro
12.30 Receso
13.30 Presentaciones de Instituciones hondureñas
Prepace
Ministerio de Educación
16.00 Presentación del documento final
17.00 Clausura y entrega de Certificados

Las Políticas Públicas y los Sistemas de Protección a la Infancia
(Hacia la Inclusión Educativa y Social de la Niñez con Capacidades Diferentes)

Dr. Ariel Gustavo Forselledo
Coordinador del Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño
Instituto Interamericano del Niño (IIN)

1. Dimensión de las capacidades diferentes en la población mundial

Hacia el año 1600 la Tierra había alcanzado los quinientos millones de habitantes. A partir de ese momento se produjo una explosión demográfica y la población comenzó a duplicarse cada doscientos años. "En 1800, dos años después de la publicación del 'Primer Ensayo sobre el Principio de la Población' de T.R. Malthus[1], se alcanzan los novecientos millones de habitantes" (Martínez Coll, 2001). El ritmo se siguió acelerando y, en 1900, se alcanzaron los mil seiscientos millones, en 1960 los tres mil millones y en 1999 se superaron los 6.000 millones.[2]

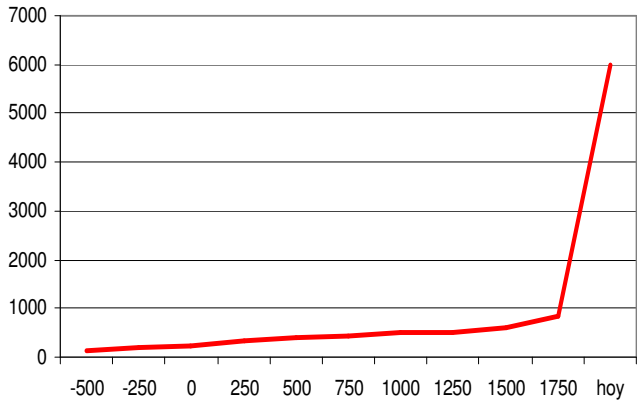

Complementariamente a este incremento poblacional se ha constatado otro fenómeno: las tasas de fecundidad y de crecimiento son más elevadas en los países más pobres. En este sentido, es muy probable que los países menos desarrollados tripliquen su población para el año 2050, pues pasarían de 600 millones en 1995 a 1.800 millones.[3]

En cuanto a la población con capacidades diferentes, en la actualidad

---

[1] Economista británico de la escuela clásica, discípulo de Adam Smith. Estudió en Cambridge donde se graduó en matemáticas y se ordenó religiosamente como pastor de la Iglesia Anglicana. En 1805 fue nombrado profesor de historia moderna y economía política del East India College, con lo que, de hecho, fue el primer profesor de economía política de la historia. El pesimismo de la escuela clásica queda expresado claramente por Malthus. La población y la riqueza pueden crecer, pero hay un límite, alcanzado el cual, se llegará a un estado estacionario en el que la vida será miserable, mera supervivencia.

[2] Martínez Coll, Juan Carlos (2001): "Evolución de la población mundial" en La Economía de Mercado, virtudes e inconvenientes http://www.eumed.net/cursecon/2/evolucion.htm.

[3] El Estado de la Población Mundial-FNUP, 2002

también puede constatarse un crecimiento altamente significativo. Según el Programa de Acción Mundial para los Impedidos de las Naciones Unidas (2001)[4], se estima que existen cerca de 500 millones de personas con algún tipo de capacidad diferente en el planeta. Este dato implicaría que, aproximadamente, una de cada diez personas tiene alguna deficiencia física, mental o sensorial.

Las causas que originan las capacidades diferentes son variables y resultan de las diversas circunstancias socioeconómicas de cada región y Estado, así como de las respuestas que estos últimos ensayan y adoptan para lograr el bienestar de sus ciudadanos.

De aquella cifra de 500 millones de personas con capacidades diferentes, se estima que por lo menos 350 millones viven en los países más pobres que carecen de servicios apropiados y suficientes para ayudarlas a superar sus limitaciones e integrarse plenamente a la sociedad. Estas personas están expuestas a diversas barreras físicas, culturales y sociales que obstaculizan sus vidas, aún en aquellos casos en los que existen recursos para la rehabilitación.

2. La situación de la infancia y la adolescencia en América Latina y el Caribe

En la actualidad habitan en América Latina y el Caribe más de 190 millones de niños, niñas y adolescentes, cifra que representa casi el 40% de la población total (475 millones). A inicios del presente Siglo XXI, más de la mitad de los niños y adolescentes se ven afectados por múltiples deprivaciones como resultado de la pobreza crítica que vive la región, estado que los expone a situaciones agravantes de riesgo, vulnerabilidad y vulneración de los derechos que les han sido consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

De hecho, según las estimaciones de la CEPAL y UNICEF, entre 1990 y 1999, el total de niños y adolescentes que viven por debajo de la línea de pobreza aumentó de 110 a 114 millones. Por otro lado, la pobreza aumentó más en aquellos hogares con mayor presencia de niños, niñas y adolescentes que en aquellos con mayor presencia de adultos. El resultado de ello, es la alarmante tendencia hacia la "infantilización" de la pobreza.

A pesar de los avances constatados en la década de la Cumbre Mundial de la Infancia (1990-2000), en áreas como la mortalidad infantil, la eliminación de algunas enfermedades como la polio, la reducción casi total del tétanos neonatal y el incremento casi universal de la matrícula de educación primara, la situación que vive la mayoría de las personas menores de 18 años atenta, de manera evidente, contra sus derechos fundamentales.

Si bien todos los países de la Región han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y muchos han ajustado su legislación nacional a sus principios y mandatos, las reformas legislativas e institucionales nacionales se encuentran en proceso, generando estados de situación diversos y

[4] Fuente: http://www.un.org/esa/socdev/enable/diswps02.htm

heterogéneos. La exigencia hoy en día, es la de reformular las políticas públicas, con un enfoque de derechos, que sea garantista, de protección integral y de restitución.

Pero la planificación de Políticas Públicas para la Niñez y la Adolescencia en América Latina y el Caribe, debe contextualizarse en una región que enfrenta, una vez más, a una crisis social y económica de difícil pronóstico.

Uno de los impactos que se prevén en el corto plazo, es el de la dificultad que deberán enfrentar los niños, niñas y adolescentes de la región para acceder a la estructura de oportunidades que ofrece el Estado, el mercado y la sociedad[5].
La exclusión de los beneficios sociales, económicos y culturales del desarrollo, así como la inmovilidad social, tienen profundas implicaciones políticas, ya que contradicen los fundamentos esenciales de la democracia, como lo son la participación, la equidad y la justicia social.[6]

El informe titulado "Construir Equidad desde la Infancia y la Adolescencia en Iberoamérica", elaborado por CEPAL y UNICEF señala que los niños y niñas menores de 6 años que viven en hogares pobres - el grupo más vulnerable - suman alrededor de 36 millones en los 19 países latinoamericanos estudiados. Al mismo tiempo, la franja etárea de niños pobres entre 6 y 12 años aumentó de 41.6 a 43.7 millones en el período 1990-1999. Entre los adolescentes, la incidencia de pobreza se mantuvo bastante constante en el mismo período, pero la creciente gravitación de este grupo poblacional en la población regional general, hizo que la cantidad de ellos aumentara de 31.5 a 34.8 millones.

Las consecuencias debidas al deterioro en los niveles de ingreso en la región, son trascendentes sobre la familia y, en particular, sobre los niños. Entre otras, se constatan mala alimentación, desnutrición, analfabetismo, carencias de vivienda, hacinamiento, maltrato y enfermedades (muchas de ellas teóricamente evitables), así como índices elevados de mortalidad (7 veces mas alta que la de U.S.A. y Canadá).

Asimismo, la estabilidad de la estructura familiar, en su forma tradicional, se vio seriamente cuestionada en las últimas décadas

[5] El cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia implica que ellos tengan igualdad de oportunidades "sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, mentales y sensoriales, el nacimiento o cualquier otra condición en la que se encuentren ellos, sus padres o representantes legales" (Art. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Impulsar políticas jurídicas de protección a la identidad del niño, niña y adolescentes que incluyan todos los aspectos relacionados con su nombre, nacionalidad, su pertenencia familiar, y conservar sus raíces étnico-culturales.

Las Políticas deberán promover todas las medidas apropiadas para garantizar que la niñez y adolescencia tengan las oportunidades de desarrollo para su autorrealización y sean protegidos contra toda forma de marginación y exclusión social o castigo por causa de la condición económica, social, cultural y política en la cual ellos y su familia se encuentren.

[6] Pilotti, Francisco (1994). Crisis y perspectivas del Sistema de Bienestar Infantil en América Latina en: Infancia en riesgo social y políticas sociales en Chile". IIN. Montevideo, p. 15.

debido a la impostergable necesidad de la mayoría de sus integrantes de salir a buscar sustento en ese campo laboral frustrante e insuficiente.

Como ya se mencionó, el crecimiento demográfico excesivo, más que nada en las clases pobres, se ve agravado por la profundización de la brecha entre las clases sociales, con la consecuente debilitación progresiva de las clases medias. En este escenario se agregan otros fenómenos como:

- Concentración de la población en las áreas urbanas, con un incremento significativo de los cinturones urbano-marginales. En las urbes se asienta el 70% de la población latinoamericana debido a las migraciones internas desde las zonas rurales de producción.

- El 57% de los pobres viven en los cinturones marginales de las ciudades.

- Aumento en los índices de violencia y delincuencia.

Por otro lado, los procesos de Modernización del Estado que tuvieron especial auge en la década de los 90 en América Latina, acarrearon una serie de consecuencias que impactaron directa e indirectamente sobre la niñez, la adolescencia y la familia. La reducción del aparato estatal y la transferencia del eje de la economía hacia el sector privado tuvo y tiene, en muchos casos y al menos en el corto plazo, un importante costo social. Entre ellos, el aumento de la desocupación, la reducción de los beneficios sociales y el deterioro de la calidad de vida de muchos grupos poblacionales (Forselledo, 2000)[7].

En el mismo sentido, la disminución en la acumulación de capital físico, humano y social, fundamentalmente en el seno de la familia, es otro factor que incidirá en la condición futura de la niñez. Siguiendo el Informe sobre el "Panorama Social de América Latina 1999-2000" de la CEPAL,

"Con el fin de analizar los principales factores determinantes de las oportunidades de bienestar durante la infancia, se consideraron las condiciones de riesgo que enfrentan los menores de seis años de edad, sobre todo la proporción de niños y niñas cuya madre tiene bajo nivel educacional, pues es ella quien realiza buena parte del cuidado y socialización de los niños en la etapa preescolar. De hecho, la instrucción de la madre, como lo han demostrado diversos estudios, es el factor socioeconómico más directamente asociado a la mortalidad y morbilidad de los menores. Los antecedentes provenientes de las encuestas de hogares señalan que no obstante la mejora de los niveles educacionales de la población latinoamericana —aumento de la cobertura de la educación secundaria y elevación del promedio de años estudio, especialmente de las mujeres—, hacia fines de los años noventa, en 10 de 16 países el porcentaje de niños urbanos en edad preescolar, cuya madre no completó la educación primaria, varía entre 40% y 50%, y en los seis restantes ese porcentaje fluctúa entre 13% y

[7] Forselledo, A.G. "Introducción a las Políticas Públicas para la Prevención del Uso Indebido de Drogas" IIN/OEA, Montevideo, 2000

18%. En las zonas rurales de 6 de 10 países analizados este porcentaje se sitúa entre 65% y 85%, y en los cuatro países restantes, entre 30% y 40%.

En la mayoría de los países de la región una proporción muy alta de los menores que integran la nueva generación ingresará al ciclo primario e iniciará la acumulación de capital educativo con claras desventajas en comparación con las mayores oportunidades de los niños provenientes de hogares con un mejor clima educacional".[8]

Parecería, pues, prioritario, prestar especial atención en materia de inversión social y protección de los sectores más carenciados - en particular en relación a la situación de la mujer y de la infancia - ya que, son estos sectores quienes sufren el mayor impacto de las reformas en materia de salud, educación y todos aquellos problemas que vulneran sus derechos humanos.

Es dable reconocer que, dados los esfuerzos continuados en el área educativa, algunos países han alcanzado niveles universales de alfabetización y de matriculación primaria, así como avances significativos en la matrícula de secundaria. En cambio, otros presentan niveles universales en primaria, pero marginales en secundaria. Un último grupo de países no ha logrado todavía universalizar su educación primaria. Finalmente, el rango de variación de la riqueza de los países analizados es extremadamente amplio, abarcando desde un PBI per cápita de 7500 dólares en algunos de ellos a menos de 500 dólares en otros (Kaztman, 2001).

Lamentablemente los niveles de desigualdad de ingresos entre los más ricos y los más pobres y entre las generaciones, genera un fenómeno de segmentación social que concentra desproporcionadamente la pobreza en la infancia y la adolescencia. Este fenómeno no hace más que consolidar dicha segmentación social y la reproducción intergeneracional de la pobreza. Más allá de las diferencias demográficas, se podría plantear como un rasgo común de la región, que la pobreza infantil y adolescente resulta superior a la pobreza en los otros tramos etáreos.

Algo más sobre las inequidades

Mientras en los mercados de divisas del mundo se intercambian cada día 1,5 billones de dólares, más de 1.200 millones de personas viven en todo el mundo con menos de 1 dólar diario; y de ellas, más de 600 millones son niños.

Si bien cada año a partir de 1990 el ingreso medio per cápita ha aumentado en 40 países en más del 3% anual, en 55 países se ha producido en el mismo período una declinación y más de 80 países del mundo tienen ahora ingresos per cápita menores que los que tenían hace un decenio.

Si se comparan los extremos de la distribución del ingreso en el mundo, la quinta parte más rica de la población disfruta de una porción del ingreso mundial 74 veces superior a la

[8] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). "Oportunidades de bienestar en la infancia y adolescencia" En Panorama Social de América Latina 1999-2000.

correspondiente a la quinta parte más pobre.

Según se estima, solamente un 12% de las personas que viven en los países más ricos del mundo están afectadas por la pobreza y, aún así, viven en condiciones comparativamente mejores que la de los pobres de los países en desarrollo.[9]

Por tanto, y pese a los adelantos logrados respecto de muchas de las metas fijadas en 1990 en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, éste ha sido un decenio de hostilidades no declaradas contra las mujeres, los adolescentes y los niños, dado que la pobreza, los conflictos, la crónica inestabilidad social y las enfermedades susceptibles de prevención como el VIH/SIDA, amenazan sus derechos humanos y sabotean su desarrollo.

3. Las capacidades diferentes en los países pobres

Se calcula que cerca del 80% del total de las personas con capacidades diferentes vive en las zonas rurales de los países pobres. En algunos casos, se estima que el 20% de la población rural presenta algún tipo de capacidad diferente. Si a estas personas se suman sus familias y parientes, entonces la población que vive los efectos (mayormente adversos) de las capacidades diferentes, se aproxima al 50% del total de la población rural. El problema se agudiza porque frecuentemente las capacidades diferentes no se descubren o se detectan a destiempo (cuando ya son irreversibles).

Si bien la correlación entre capacidad diferente y pobreza ha sido comprobada, esta parece dirigirse en ambos sentidos. Esto significa que, por un lado, las familias pobres tienen mayor incidencia de niños y niñas con capacidades diferentes y, por otro lado, las presencia de un niño o niña con capacidad diferente tiende a limitar los recursos familiares – y aún a empobrecer la familia - dados los costos que tiene la atención. Por otra parte, esta situación suele tener un fuerte impacto moral, lo que tiende a deprimir aún más los activos físicos, humanos y sociales de la familia. Como consecuencia, el número absoluto de familias pobres con personas con capacidades diferentes aumenta continuamente en la región.

4. Inconsistencia de la Información en la región de América Latina y el Caribe

Como puede observarse en la tabla siguiente, los datos recopilados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) revelan que, al menos, los instrumentos de recolección de datos sobre el porcentaje de personas con capacidades diferentes en la población general adolecen de dificultades para captar la realidad.

Esta afirmación se sustenta en la disparidad existente entre la información que los países considerados presentan respecto de ese 10% estimado para las capacidades diferentes en la población general. Por otro lado, como se mencionó anteriormente, una parte importante de la población mundial de personas con capacidades diferentes se concentra en países

[9] UNICEF, PNUD: Informe sobre Desarrollo Humano 1999.

pobres, como lo son los de América Latina y el Caribe.

PAIS	FRECUENCIA (%del total de la población)	FUENTE
BRASIL	0.9	Censo de 1991
CHILE	4.3	Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional 1993
COLOMBIA	1.2	Departamento Nacional de Estadística 1993
COSTA RICA	9.32	Instituto Nacional de Estadística 1998
ECUADOR	13.2	Instituto Nacional de Estadística 1996
EL SALVADOR	1.6	Directorio Nacional de Estadística 1992
HONDURAS	2.6	XXVI Encuesta Permanente de Hogares. 2002 *
MEXICO	2.3	Instituto Nacional de Estadística 2000
NICARAGUA	12.3	Reporte Técnico sobre Discapacidad en A.L. 1995
PARAGUAY	1	Censo Nacional de Población y Vivienda 1992
PERÚ	13.1	IX Censo Nacional de Población y Vivienda 1992
URUGUAY	16.2	Encuesta 1992

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo para todos los países menos Honduras.
* Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras

De los 475 millones de habitantes que se estiman en la región, si la proporción de personas con capacidades diferentes se mantuviera en el entorno del 10%, entonces aproximadamente 47 millones de personas presentarían algún tipo de discapacidad. Siguiendo el mismo razonamiento, se podría decir que de los 190 millones de niños y adolescentes que habitan América Latina y el Caribe, aproximadamente 19 millones serían niños y adolescentes con capacidades diferentes y, de ellos, al menos 11 millones serían pobres.

Al drama de la pobreza que vive gran parte de la población y, dentro de ésta, la que presenta capacidades diferentes, se agregan factores como el déficit en los servicios de atención especializada. Se calcula que solamente el 2% de las personas con capacidades diferentes que viven en la región, puede obtener algún tipo de atención especializada, sin que, necesariamente, dicha atención sea de carácter público. Por otro lado, los instrumentos de detección temprana son insuficientes y los recursos materiales y humanos para prevenir y tratar oportunamente a los niños y niñas con capacidades diferentes son escasos o poco calificados.

LA PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE INFANCIA EN EL CONTEXTO REGIONAL

En la actualidad las políticas públicas que los países de América Latina y el Caribe desarrollan, están marcadas por el drástico cambio en la percepción de la infancia y la adolescencia que es producto de la progresiva integración doctrinaria propuesta por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las sociedades y las instituciones se debaten entre el anterior paradigma del menor en situación irregular, la judicialización de los problemas sociales, la institucionalización de los menores y la ruptura sustancial que significa el nuevo paradigma formulado por la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicho paradigma considera al niño como un sujeto de derechos, transforma en prioridad social el interés superior del niño y asume el deber de garantizar los derechos a todos los niños por igual.

La Convención sobre los Derechos del Niño abre caminos nuevos en el enfoque de la infancia y la adolescencia, colocando al Estado y a la sociedad como co-responsables en el diseño y la ejecución de políticas públicas. La Convención supera las instituciones del patronato, la tutela o los consejos tutelares del Estado, sujetos éstos a la doctrina de la situación irregular y a la concepción de los niños como objetos de protección; para ubicarlos en la doctrina de la protección integral, cuya concepción los reconoce como sujetos de derecho, dotados de capacidad de vivir, tener salud, educación, convivencia familiar, identidad y dignidad.

ALGUNOS REQUERIMIENTOS PARA LA REFORMA SOCIAL

El cambio de paradigma y la definición, planificación e implementación de políticas públicas de infancia requiere de transformaciones en los marcos normativos de los países, así como en sus condiciones socioeconómicas y políticas. La reforma social de los países en vías de desarrollo parece ser uno de los requisitos para hacer realidad dichos cambios a favor de la niñez y de la sociedad en su conjunto. Los siguientes, serían algunos de los requerimientos para la reforma social.

La Racionalización del gasto público

Implica la reestructuración del Gasto Público que realiza el Estado teniendo en particular consideración el área correspondiente al gasto social, en cuanto a la importancia que reviste para la supervivencia de los sectores carenciados. El gasto público social puede, efectivamente, evitar que desciendan por debajo de la línea de la pobreza nuevos hogares.
En este sentido, tan importante como recuperar la capacidad fiscal del Estado, es asegurar la calidad del gasto público. Esto tiene que ver, antes que todo, con las prioridades que se adopten en materia de distribución sectorial.

"Mejorar la eficacia del gasto público social requiere esfuerzos simultáneos en varios campos: (i) la integración de enfoques y la coordinación del gasto entre sectores; (ii) la utilización racional de la infraestructura física y equipos, junto con la compatibilización de los modelos de gestión: (iii) una mejor distribución geográfica del gasto en base a una identificación y localización más precisa de las necesidades; (iv) la adecuada capacitación de los recursos humanos; (v) la transferencia de responsabilidades de administración directa de recursos públicos y algunas responsabilidades de control de gestión a organizaciones de la sociedad civil; y (vi) la movilización de recursos y potencialidades de esta última para complementar los recursos públicos" (BID/PNUD, 1993).[10]

Otro elemento importante es el de la equidad del gasto público social, el que está íntimamente vinculado a la forma en que se financia el mismo, a su composición sectorial y a la población atendida por los servicios financiados por el Estado.

"La equidad varía en función de: (i) el carácter progresivo o regresivo del financiamiento del gasto público social; (ii) la distribución sectorial de los recursos y el nivel de la asignación para servicios y transferencias destinados a necesidades básicas de los más pobres; (iii) la cobertura efectiva de la población por tramos de ingreso; (iv) las diferencias de calidad en los servicios a los que tienen acceso los sectores de población de distintos niveles de ingreso; y (v) la medida en que el gasto público se oriente a preparar a la población beneficiaria, especialmente a los niños y los jóvenes, para eliminar la perpetuación de la pobreza de generación en generación" (BID/PNUD, 1993 op. Cit).

Erradicación de la pobreza

La pobreza constituye, en su doble dimensión de bajos ingresos y de insatisfacción de necesidades básicas, la forma extrema de exclusión de los individuos y de las familias del eje de los procesos productivos, de la integración social y del acceso a la estructura de oportunidades.

Asimismo la pobreza constituye una de las más claras manifestaciones de falta de equidad y, por su dinámica de reproducción, ella limita las oportunidades de las que disponen los individuos y condiciona en buena medida las posibilidades futuras de movilidad social para los niños, niñas y adolescentes que nacen y crecen en hogares pobres.

La erradicación de la pobreza o, en términos de más corto plazo, su reducción significativa, debe formar parte de una concepción unitaria del proceso de desarrollo, que integra objetivos amplios en materia económica y social. Las estrategia para reducir la pobreza se refieren tanto al crecimiento económico como a la transformación eficiente de las oportunidades que éste genere en crecientes niveles de bienestar para el conjunto de la población, con un énfasis especial en los sectores más pobres.

[10] BID/PNUD (1993). Reforma social y pobreza. Hacia una agenda integrada de desarrollo en: Derecho a tener Derecho. Infancia, Derecho y Políticas Sociales en América Latina, tomo 3, Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe/ Instituto Interamericano del Niño, Caracas, p.55

Siguiendo al BID (1993), *"la reducción de la pobreza debe basarse en la discriminación positiva y genérica de parte del conjunto de políticas e instrumentos para asegurar que se reduzcan los niveles de exclusión de los sectores más pobres, tanto en lo que refiere a su inserción productiva, como en su acceso a las transferencias y servicios sociales".*

Participación de la sociedad civil

Como parte de los requerimientos para la reforma social, la asunción de responsabilidades por parte de la sociedad civil implica que sus organizaciones sociales, comunitarias, comerciales, no lucrativas, etc. intensifiquen su participación comprometida, tanto en la planificación de las respuestas a los problemas sociales que los aquejan como en la prestación de servicios. Es aquí donde el Estado juega un rol diferente al tradicional, en tanto debe cumplir una función regulatoria para asegurar niveles aceptables de calidad en las prestaciones de los servicios, a la vez que elevar los niveles de eficiencia del nuevo sistema en su conjunto.

Las organizaciones no gubernamentales, que tradicionalmente realizan una importante tarea de movilización comunitaria participativa, además de controlar la cobertura, calidad y costos de sus prestaciones, suelen movilizar recursos complementarios que amplían y mejoran en forma sustancial los servicios, con ajuste a las características de la demanda.

> "Es en la perspectiva de propiciar la participación ciudadana y no solamente en términos de la eficacia intrínseca del Estado, que adquiere su mayor significado la descentralización. Dos principios mejoran especialmente la capacidad administrativa del Estado: la descentralización y la obligación de rendir cuentas" (BID/PNUD, 1993 op. Cit).

Criterios para la planificación de las políticas sociales

Este punto es de especial relevancia para la superación de la concepción gubernamental hacia aquella que considera la dimensión de lo público en materia de políticas sociales. El Instituto Interamericano del Niño (IIN) ha realizado un importante esfuerzo por desarrollar un modelo de planificación de políticas de infancia desde la perspectiva de la articulación de Estado y la Sociedad Civil, modelo que será esbozado más adelante.

PROBLEMAS DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INFANCIA

Las instituciones públicas que actualmente ejecutan las políticas para la infancia y la adolescencia en la región deben enfrentar diversos problemas estructurales y organizacionales que repercuten sobre la eficacia y eficiencia de su gestión.

Históricamente, la región ha asistido a distintos tipos de accionar "clientelista" y "coorporativista" que excluye la participación de otras organizaciones civiles y otros actores sociales que podrían beneficiarlas. Asimismo, dicho corporativismo "cierra" a las propias instancias gubernamentales entre sí, impidiendo la potenciación de los recursos materiales, humanos

y financieros y favoreciendo la duplicación, la burocracia y el desgaste.

Los planes, programas, proyectos y actividades se ven muchas veces afectados por la "desequilibrada asignación de recursos" entre los diversos niveles administrativos de los Estados (centrales, provinciales, departamentales, municipales, etc.). De igual manera, las políticas para la infancia son afectadas también, por la "desequilibrada distribución de los recursos" que se asignan a los programas de institucionalización, de asistencia y de prevención destinados a los niños y adolescentes (Forteza, C. Cassous. C, 1990).

AVANCES ETICO-POLITICOS HACIA LA VIGENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Sin lugar a dudas, todo lo expresado en torno a la Convención representa un avance y un imperativo ético y político para las naciones del mundo, aunque existen otros adelantos que se han ido produciendo conjuntamente con el amplio y multifacético grupo de transformaciones que, en el campo económico y social, la comunidad internacional viene produciendo. Tales transformaciones no constituyen un proceso homogéneo en todos los países sino que, al contrario, éstas dependerán de la forma en cómo cada comunidad nacional se va insertando en la globalización de la economía de la era post-industrial, en los procesos de modernización de los estados y en la consolidación de las democracias.
Dichas transformaciones son complejas y derivan, por una parte, de los impresionantes avances tecnológicos en, prácticamente, todos los sectores de la producción. Estos generan, por primera vez en la historia, la situación de que el crecimiento de la producción no significa más el crecimiento del empleo. Hoy es posible aumentar la producción y disminuir el empleo en base a las nuevas tecnologías y a las nuevas formas de organización del trabajo (Gómez da Costa, 1996) .

En el contexto de la globalización ya mencionado, los países realizan esfuerzos para una inserción competitiva en una economía internacional en acelerado proceso de transformación global.

Como se mencionó, este proceso se acompaña de un significativo grupo de avances éticos y políticos que se están produciendo en la comunidad internacional, desde finales del siglo veinte y en los comienzos del siglo XXI.

Los mismos se concretizan y expresan en un conjunto de iniciativas que, a través de grandes eventos, las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos vienen desarrollando.

Se mencionarán a título ilustrativo solamente algunas de ellas:

En 1989 se aprobó la mencionada Convención sobre los Derechos del Niño en las Naciones Unidas. En 1990 se llevó a cabo la Cumbre Mundial de la Infancia, realizada en New York, así como la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos en Jomtien, Tailandia, que fuera convocada por el Programa de desarrollo de las Naciones Unidas-

PNUD, Banco Mundial, UNESCO y UNICEF. En esta conferencia, además de un derecho humano fundamental, ***la educación ha sido considerada como componente básico del desarrollo económico, social y político de las naciones.***

En 1993, se desarrolló Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, que tuvo un gran significado ético y político, en la medida de que emerge como el principio condicionador de las relaciones nacionales e internacionales, la idea de ***la persona humana como sujeto de derecho internacional.*** Esto significa que el punto de vista y los intereses objetivos de las personas pueden ser considerados en el plano de las relaciones internacionales.

En cuanto al sistema interamericano, de acuerdo con la estrategia de la "cooperación solidaria para el desarrollo" de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de 1996, las acciones de esta entidad y las de sus organismos especializados deben dirigirse a apoyar los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para alcanzar su desarrollo integral y sostenible. De hecho este rol implica la no imposición de modelos únicos y la ***participación directa de las comunidades en la solución de sus problemas y, en particular la de sus niños y niñas,*** así como una visión moderna de la cooperación internacional. En este marco, también deben destacarse las Reuniones Americanas sobre Niñez y Políticas Sociales, llevadas a cabo en Ciudad de México, Bogotá, Santiago de Chile, Lima.
En el último bienio se destacan la V Reunión Ministerial sobre Temas de Infancia, llevada a cabo en Jamaica, la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de Panamá y la Cumbre de las Américas de Canadá. También debe mencionarse la Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre Infancia, llevada a cabo en New York, en mayo del presente año.

HACIA UNA DEFINICIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA

Las políticas públicas son frecuentemente consideradas igual que las políticas gubernamentales. Ahora, estos conceptos deben ser reconsiderados en virtud de la creciente participación de la sociedad civil en la creación e implementación de medidas conducentes a mantener el bienestar de los niños, niñas y adolescentes (Forselledo, 2000 Op. cit.).

Existe una variedad de políticas públicas de infancia. La siguiente es una breve descripción de las más comúnmente concebidas:

· Políticas Públicas Básicas. Estas están caracterizadas por una perspectiva universal. En otras palabras, el cumplimiento de estas políticas es un deber del Estado y un derecho de la población. En muchos casos, estas políticas tienen un estatuto constitucional y usualmente refieren a servicios básicos de salud y educación

· Políticas Asistenciales. Ellas tienen una menor dimensión que las Básicas, en cuanto alcanzan a una más limitada población. También son un deber del Estado pero son solamente un derecho de la población en los casos de necesidades específicas, por ejemplo, programas de emergencia para combatir la pobreza, servi-

cios especiales para personas con discapacidades, etc. En general, estas políticas no tienen estatus constitucional.

Políticas de Protección Especial. Estas políticas alcanzan en su cobertura a un número aún más pequeño y específico de personas que las políticas asistenciales. Ellas apuntan a resolver situaciones de urgencia que comprometen a niños y adolescentes (por ejemplo, explotación sexual, abandono, abuso de drogas, maltrato infantil, trabajo infantil, violencia política y social, guerras, etc.).

· Políticas de Garantía. Estas políticas refieren a niños y adolescentes en conflicto con la ley y apuntan a la administración de justicia en situaciones de delincuencia. Algunas veces esta categoría tiene estatuto constitucional.

¿QUÉ ENTIENDE EL IIN POR POLÍTICA PÚBLICA?

El IIN considera que una Política Pública es un "conjunto articulado de acciones en busca de una finalidad" que incluye el nivel nacional, el nivel intermedio, del Estado, provincia, departamental y el nivel local y/o municipal. Dicha articulación de acciones ocurre cuando el Estado y la sociedad civil logran trabajar mancomunadamente, en el caso que nos ocupa, por el derecho, por la promoción, la defensa y la protección de los derechos de las niñas y los niños.

Cuando se hace referencia al Estado, se habla del poder ejecutivo, del poder legislativo, del poder judicial, en todos sus niveles (nacional, provincial, departamental, municipal, etc.).

Cuando se habla de la sociedad civil, no se refiere solamente a las ONGs que trabajan y luchan en favor de los niños, sino también de las organizaciones sociales, los empresarios, los sindicatos, del mundo de las organizaciones jurídicas de defensa de derechos, de los comunicadores, los formadores de opinión, de la Iglesia, de los liderazgos comunitarios, de las familias y hasta de los mismos niños y adolescentes.

Una articulación es un trabajo convergente y complementario entre fuerzas distintas, que en la convergencia, no pierden su identidad, su autonomía, su dinamismo propio, ni su manera peculiar de actuar en relación a lo social. Para obtener una política pública con tal configuración, con tales actores es necesario un amplio proceso de movilización social.

LAS POLÍTICAS PUBLICAS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Un Sistema de Protección Integral no constituye más que un diseño organizacional y operativo concebido para la implementación de Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia en el seno de las entidades responsables de los países de las Américas.

Tiene como Paradigma la Convención sobre los Derechos del Niño, pues parte del niño como SUJETO DE DERECHO y se basa en la doctrina de la PROTECCIÓN INTEGRAL.

Se trata de un "sistema interinstitucional" que define las relaciones de las instituciones de niñez de un país,

sus competencias respectivas y la participación de la Sociedad Civil en el marco de la Protección Legal, Judicial y Social.

Esto pretende facilitar la articulación entre los planes y programas que las instituciones de cada país llevan adelante, así como permitir una adecuada identificación de su perfil, sus funciones y sus relaciones en la órbita de lo gubernamental y lo privado, como en la de los órganos administrativos y los judiciales. También analiza el relacionamiento entre las instituciones públicas y privadas del país, sus interacciones y complementariedades, en virtud de que es el vínculo entre el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, el que está brindando servicios de protección integral a miles de niños y niñas de la región. Asimismo establece el perfil que debería tener el Órgano Rector de las Políticas de Niñez, así como el de las instituciones vinculadas a la población en situación de riesgo.
En síntesis, el SNI trata de estructurar y sistematizar el relacionamiento entre todos los actores a los efectos de dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

POLITICAS PUBLICAS UNIVERSALES Y FOCALIZADAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA

Tradicionalmente las políticas sociales en América Latina se desarrollaron de forma universalista, proveyendo los mismos bienes y servicios, de la misma forma y cantidad, a toda la población, con el objetivo de lograr la mejora de la calidad de vida de la sociedad. Este enfoque tuvo su éxito en el pasado en sociedades con "relativamente escasa diferenciación", esto es, baja interdependencia social y económica interna, reducida y homogénea población. Por el contrario, en la América Latina de hoy en día, encontramos una situación de marcada interdependencia y complejidad interna y externa.

Según la OPP (1994), "Un concepto muy amplio de la universalidad puede conducir a la institucionalización de situaciones de fuerte desigualdad social en el acceso e utilización de los servicios sociales, en la medida en que no se le acompaña de mecanismos compensatorios y asistenciales que permitan una relativa igualación para poder acceder a esos servicios."

Desde una perspectiva económica, en la provisión de los servicios sociales (especialmente los que son inversiones en el capital humano) existen externalidades que justifican cubrir la población en forma universalista. Por ejemplo, una población sana y bien instruida afecta positivamente a la sociedad en su conjunto, en términos sociales y productivos. En este sentido, los primeros años de enseñanza, así como la prevención de las enfermedades debería ser suministrados desde un enfoque universalista. La universalización de la educación y la salud primaria o preventiva, también fundamentada por razones de equidad y por poseer características de bienes públicos. Por ejemplo, no es viable ni deseable impedirle a nadie que se beneficie de una campaña masiva contra el cólera, el SIDA o las drogas. Asimismo, todos los niños deberían tener acceso a la educación, independientemente de la riqueza de sus padres.

Las políticas focalizadas aplicadas al ámbito social y, en particular, al bienestar integral de la infancia y la adolescencia, corresponden a una modalidad de intervención pública que tiende a destinar sus recursos técnicos y financieros hacia los más vulnerables y vulnerados en sus derechos a efectos de restituirlos. Es una estrategia para alcanzar una mayor eficiencia y equidad en las prestaciones sociales que realiza el estado. Si bien hoy en día no es un enfoque novedoso, persiste la polémica respecto acerca de la complementariedad-suplementariedad entre los dos enfoques.

¿Cuáles serían los objetivos de las políticas focalizadas para la protección integral de la infancia?

a) Promover el derecho a la igualdad de oportunidades
b) Asegurar cobertura, prestaciones y oportunidades a los sectores más vulnerables y vulnerados en sus derechos
c) Desarrollar sistemas de prestación de servicios ajustados a la demanda (en términos de derechos vulnerados)
d) Extender a la población más desfavorecida de las oportunidades y opciones que les son consagradas en la Convención sobre los Derechos del Niño

ACTORES Y CAMBIO DE ENFOQUE EN MATERIA DE POLÍTICAS PUBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Existe una multiplicidad de actores que se ocupan de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el contexto regional.

Los sectores que podrían llamarse "tradicionales", corresponden a la salud, la educación, la seguridad social, el trabajo y, fundamentalmente, los entes rectores de infancia.

Ellos tienen el cometido y la responsabilidad de asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes para dar cumplimiento pleno a sus derechos humanos y el acceso a la estructura de oportunidades, sin discriminación alguna y en condiciones de equidad.

Otros actores se suman a esta tarea tanto desde el sector publico como el de la sociedad civil. Entre otros se pueden citar a las organizaciones no gubernamentales que han cumplido un papel histórico de subsidio al Estado para atender a las necesidades y las demandas de los sectores sociales más postergados. En concordancia con los nuevos enfoques dirigidos a la intersectorialidad y la interdisciplina, han surgido en los últimos años "comités" o "comisiones" nacionales que actúan como entidades planificadoras en aquellos temas emergentes de infancia en la región. Entre ellos, trabajo infantil, niñez en situación de calle, explotación sexual, abuso de drogas, niñez con capacidades diferentes, etc.
Con criterios netamente focalizadores y con una visión orientada a obtener la mayor eficacia y eficiencia posible en las prestaciones que se realizan, también se han operado cambios desde la perspectiva tradicional de la oferta hacia la perspectiva de la de-

manda (en términos de derechos vulnerados).

Esto implica una evolución desde la provisión de programas y servicios con una visión centrada en la institución prestataria, hacia una visión centrada en el destinatario o beneficiario de aquellos, esto es, las necesidades, los problemas y los derechos vulnerados que deben ser restituidos a los niños y niñas afectados.

Asimismo esta transformación se produce desde una sectorialidad marcada (enfoque por áreas de servicio) hacia una integralidad de actores y sectores (enfoque multidisciplinario con énfasis en los tipos de poblaciones). Desde una centralidad en la responsabilidad de la prestación, hacia una responsabilidad compartida con las organizaciones de la sociedad civil organizada, la familia, la comunidad y el tercer sector (descentralización de la responsabilidad). Desde una centralidad en la gestión hacia una gestión descentralizada, tanto en el plano técnico como administrativo y, finalmente, desde una visión asistencial hacia una visión Inclusiva y de respeto a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

LA NIÑEZ CON CAPACIDADES DIFERENTES
ALGUNAS AREAS A SER CONTEMPLADAS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El motor de la evolución del pensamiento sobre las capacidades diferentes ha sido el reconocimiento de que se puede valorar mejor la diversidad humana mediante la creación de procesos económicos y sociales inspirados en la igualdad de todos los ciudadanos. El principio fundamental de la igualdad[11], entendido en este ámbito como igualdad de derechos y de oportunidades, se considera como el punto de partida para la elaboración de políticas dirigidas a la inclusión. Este planteamiento es válido y beneficioso para la niñez y adolescencia con capacidades diferentes, independientemente del tipo o la gravedad de las capacidades diferentes en cuestión.

En el terreno de las políticas dirigidas a la integración-inclusión de la niñez con capacidades diferentes se observa una positiva tendencia a la promoción de sistemas educativos que, con los apoyos necesarios, permitan la participación de los niños y niñas en el ámbito regular de la enseñanza y respeten el derecho a vivir en sus hogares y comunidades de pertenencia.

Para el diseño de tales políticas se considera que deberían contemplarse tres áreas claves de intervención: Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades.

PREVENCION

Esta área de las políticas apuntaría a la reducción de los factores generales que producen algún grado de discapacidad:

a) Mejorando de las condiciones sanitarias, la atención prenatal y postnatal y el control de la desnutrición.

[11] Este principio va de suyo con el de la no discriminación.

b) Realizando campañas nacionales para la prevención de accidentes.

c) Legislando y promoviendo prácticas laborales sobre trabajo peligroso.

d) Realizando campañas de pacificación y no uso de armas de fuego.

e) Mejorando las políticas universales de educación, salud, cultura, brindada sin discriminación de ningún tipo.
f) Realizando campañas de fomento a la inserción social y laboral de personas con discapacidad.
g) Desarrollando programas de educación a las familias con personas discapacitadas.
h) Desarrollando programas de prevención de desastres naturales.
i) Detectando factores de riesgo y brindando atención hacia éstos.
j) Realizando campañas de prevención de accidentes de tránsito.

REHABILITACION:

Esta área estaría dirigida a:

a) Detección temprana, diagnóstico e intervención.
b) Atención y tratamiento médico.

c) Asesoramiento y asistencia sociales, psicológicos y de otro tipo.
d) Capacitación en actividades de autocuidado, incluido los aspectos de la movilidad, la comunicación y las habilidades de la vida cotidiana.
e) Suministro de ayudas técnicas y de movilidad y otros dispositivos.
f) Servicios auditivos especializados.

g) Servicio de rehabilitación profesional
h) Seguimiento.

EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES:

Las personas con discapacidad requieren más que intervenciones preventivas y de rehabilitación, oportunidades de inserción exitosa en sus comunidades. El medio social es el principal indicador del efecto de una deficiencia o discapacidad en la vida diaria de esa persona. Por ello las acciones dirigidas a la equiparación de oportunidades deben fundarse en base a los principios de igualdad de oportunidades y de plena participación. En este sentido, se debe garantizar que la niñez con capacidades diferentes sea considerada en todas las decisiones que la afecta.

Se estima que uno de cada diez niños o niñas tienen algún nivel de discapacidad a nivel mundial. De ellos buena parte vive en zonas en donde no se dispone de los servicios necesarios para ayudarles a superar sus limitaciones. Muchas personas con discapacidad, y en particular los niños, niñas y adolescentes, están expuestas a barreras físicas, culturales y sociales que obstaculizan sus vidas, aun cuando se disponga de ayuda para su rehabilitación. Sumado a ello, múltiples estudios han demostrado la estrecha relación entre discapacidad y pobreza, en tanto el riesgo de ciertas discapacidades se presenta con mayor frecuencia entre los pobres. A su vez la presencia de un niño con discapacidad en una familia bajo la línea de pobreza, supone una pesada carga económica a sus ya limitados recursos, afectando su moral y sumiéndola en una pobreza aún más profunda.

El aumento del número de niños y niñas con discapacidad en América Latina, y su consecuente marginación social, se asocia entre otros, a factores como:

a) Los conflictos armados y otras formas de violencia y destrucción; el hambre, la pobreza, las epidemias y los grandes movimientos de población.
b) La elevada proporción de familias sobrecargadas y empobrecidas; el hacinamiento, la insalubridad en las viviendas.
c) La presencia de poblaciones con alto porcentaje de analfabetismo y escasa toma de conciencia en materia de servicios sociales básicos o de medidas sanitarias y educativas.
d) La carencia en los conocimientos precisos sobre la discapacidad, sus causas, prevención y tratamiento. Esto incluye la estigmatización, la discriminación y las ideas erróneas sobre la discapacidad.
e) La inexistencia de programas adecuados de asistencia y servicios de atención primaria de salud.
f) Los obstáculos, como la falta de recursos, las distancias geográficas y las barreras sociales, que impiden a mucha gente beneficiarse de los servicios disponibles.
g) La canalización de recursos a servicios muy especializados, que son irrelevantes para las necesidades de la mayoría de las personas que requieren ayuda.
h) La falta absoluta, o la situación deficiente, de la infraestructura de servicios relativos a asistencia social, sanidad, educación, formación profesional y empleo.
i) La baja prioridad concedida, en el contexto del desarrollo social y económico, a las actividades relativas a equiparación de oportunidades, prevención de deficiencias y su rehabilitación.
b) Los terremotos y otras catástrofes naturales.
c) La contaminación del medio ambiente.
m) El estado de tensión y otros problemas psicosociales que entraña el paso de una sociedad tradicional a una moderna.
n) El uso imprudente de medicamentos, el empleo indebido de sustancias terapéuticas y el uso ilícito de drogas y estimulantes.
o) El tratamiento incorrecto de los lesionados en momentos de catástrofe, que puede ser la causa de deficiencias evitables.
p) La urbanización y el crecimiento demográfico y otros factores indirectos.

Desde un enfoque de derechos, restitutivo y garantista de aquellos que les han sido violados a los niños y niñas con capacidades diferentes, y teniendo en cuenta los factores enumerados anteriormente, la equiparación de oportunidades pasaría por acciones como:

a) El combate a la pobreza, la violencia, las epidemias los grandes movimientos de población.
b) La disminución del analfabetismo y la promoción de la conciencia en materia de servicios sociales básicos o de medidas sanitarias y educativas.
c) La sensibilización y la promoción del conocimiento en torno a las capacidades diferentes, sus causas, su prevención y sus tratamientos
d) La eliminación de obstáculos, como la carencia o la inadecuada distribución de los recursos, así como las barreras físicas y sociales que impi-

den a muchos niños y niñas beneficiarse de los servicios disponibles.
f) El mejoramiento sustantivo de la infraestructura de servicios relativos a asistencia social, sanidad, educación, formación profesional y empleo.

Estas acciones, entre otras, harían posible la prevención de las capacidades diferentes, al tiempo que contribuirían a proteger a la niñez con estas diferencias para superar o mitigar sus circunstancias y generar las condiciones para derribar las barreras que la excluyen de la vida cotidiana y les impiden el acceso a la estructura de oportunidades.

Tegucigalpa, octubre de 2003

CIUDADANÍA: INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL

Mag. Blanca Pérez Morgan
Consultora
Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño
IIN/OEA

INTRODUCCIÓN

En primer lugar darles la bienvenida a todos por estar compartiendo estas jornadas en este país que nos ha recibido tan bien. Y también, por que quienes están aquí, son personas muy sensibles al tema de las capacidades diferentes y que, sin dudar, serán multiplicadores para aquellos que no han podido acompañarnos.

Deseamos desarrollar esta exposición, enfocando el tema que nos convoca básicamente en lo que se denomina ciudadanía.
Analizaremos, en primer término, la normativa internacional de forma de hacer visible la presencia del tema. Luego, veremos cuál es el proceso de adopción de una norma y por qué, frente a la normativa, la sociedad no cumple en cuanto a su implementación. Es decir, qué sucede en la relación de la norma respecto al ejercicio de la misma. Por último, señalar la inclusión como un derecho, el cual, no está legitimado socialmente y ver el proceso de construcción ciudadana en este marco.

REFERENCIA A LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES

Breve recorrido por sus principales normas:

La normativa internacional sobre la niñez con discapacidad es amplia, y entre la misma podemos encontrar las siguientes referencias básicas para el tratamiento del tema:

* Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de Naciones Unidas, 20 de noviembre de l989)

* Convención Interamericana para la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad (Organización de Estados Americanos, 7 de junio de 1999)

* Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades para la para personas con discapacidad (Naciones Unidas, 20 de diciembre de 1993)

* Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, Declaración de Salamanca, (UNESCO, junio de 1994)

* Declaración de SANTIAGO en la Segunda Cumbre de las Américas (abril, 1998)

* Foro Mundial de la Educación de Dakar, (2000)

* Reunión de Ministros de Educación de Iberoamérica (julio, 2000)

• Cumbre del Milenio, (Nueva York, 2000)

* VII Congreso Mundial de Inclusión Educativa, (San Luis, octubre 2002)

* Taller subregional sobre Políticas Públicas para la Inclusión Educativa y Social de la Niñez con Capacidades Diferentes, Montevideo, 2002.

Estas Convenciones, leyes, decretos, declaraciones y reglamentaciones expresan compromisos de los Estados miembros dirigidas a incorporar de manera efectiva a la población con capacidades diferentes a los distintos aspectos de la vida. Estos instrumentos jurídicos internacionales, recogen el principio de Protección a los Derechos Humanos de toda persona, siendo su fin el logro del mayor bien para todos y cada uno de los individuos. Si bien presentan distintos alcances en cuanto a su aplicación, es motivo principal rechazar la discriminación en tanto constituye una amenaza al cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Implica asimismo, el reconocimiento de la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad como cuestión concreta de política. Pero, lamentablemente, a pesar de esos compromisos asumidos, aun no se ha podido modificar sustantivamente la vida de las personas con discapacidad.

Es interesante observar, que la historia documentada acerca de la discapacidad, es relativamente reciente, comenzando en 1971 con la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. La denominación de esta Declaración, demuestra la visión que

se tenía y aún se mantiene, del individuo con capacidades diferentes en el caso especifico de las capacidades cognitivas.

Veamos las principales normativas que Uds. encontrarán en el diskette.

La Convención sobre los Derechos del Niño es la que ha sentado un marco normativo para la protección de los derechos y la vida de niños/as y adolescentes en todo el mundo. Ha avanzado en concepciones y temas que están referidos al logro de los derechos humanos. Identifica como derechos fundamentales el derecho al más alto nivel posible de salud, el derecho a una educación de calidad y el derecho a un nivel de vida adecuado. Dicho marco ha modificado la percepción de la infancia y adolescencia desde la óptica del niño como objeto de derechos, al niño sujeto de derechos. Además, supone incorporar el interés superior del niño, como principio fundamental de todos los programas y servicios responsables del cuidado y la protección de la niñez y adolescencia.

Pero también, ha realizado interesantes aportes desde el artículo 23 al referirse a uno de los grupos más vulnerables en la infancia: la niñez y adolescencia con discapacidad. En este artículo, a los países firmantes, se les encomienda la responsabilidad por la protección de los niños con discapacidad por medio de la promoción de su dignidad, autoestima y logro de una activa participación en sus comunidades (art. 23, inc. 1). También, y en este ámbito subregional en el cual

nal en el cual trabajaremos estos dos días, es conveniente detenernos en el inciso 4 el cual establece la necesidad de la cooperación internacional. Obsérvese, que si bien estamos a dos décadas de su promulgación, aún no se ha avanzado en lograr información sobre la discapacidad. Incorporar en la Encuesta de Hogares algunas preguntas que permitan detectar la situación, como lograr un correcto entrenamiento a los encuestadores, es una tarea pendiente para los países de la región [12].

En cuanto a la Convención Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, la misma fue adoptada en 1999 como resultado de una larga campaña que se realizara, tanto por parte de organizaciones dedicadas a las capacidades diferentes, como de Estados sensibilizados en el tema. Expone pautas de implementación a partir de la adopción de medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Presenta una guía de Políticas Generales para la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación hacia las capacidades diferentes y para la promoción y plena integración a la sociedad de este grupo.

El acta de las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993), detalla los elementos claves a ser considerados con mayor precisión, de forma de acceder a la igualdad de oportunidades. Si bien carece de fuerza legal, suponen un compromiso moral y político de los Estados. Representan un acuerdo de la mayoría de los países del mundo sobre lo que se debe hacer para lograr la igualdad de oportunidades. Estas normas pretenden garantizar que niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que el resto de los integrantes de la sociedad. Las comunidades deben continuar derribando obstáculos que impiden y limitan a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y libertades. Han ejercido una importante influencia en la promoción, formulación y evaluación de las políticas, planes y programas en los planos nacional, regional e internacional. Sirven como instrumento para la formulación de políticas y como base para desarrollar acciones de cooperación técnica y económica e incluyen posibles mecanismos de seguimiento.

En este proceso de sensibilización, el IIN ha desarrollado en Montevideo, en el 2002, un Taller similar al que hoy estamos desarrollando. Se denominó: Taller Subregional sobre Políticas Públicas para la Inclusión Educativa y Social de la Niñez con Capa-

---

[12] Art. 23 Inc.1. Los Estados Partes reconocen que el niño Art mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
Inc. 4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. (Subrayado propio)

cidades Diferentes, participando los países del Mercosur, Bolivia y Chile. Pueden acceder al mismo en la página web del IIN, en el Programa de los Derechos del Niño.

PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMA

Los países presentan distintos mecanismos para la incorporación a sus legislaciones de los acuerdos suscritos en el ámbito internacional. A partir de la firma, comienza la adaptación de dichos instrumentos jurídicos, a sus leyes y normativas internas. En el área de "Inclusión y Educación de Personas con Capacidades Diferentes", se ha procesado con distinta celeridad.

Este proceso ha sido estudiado por psicólogos y sociólogos. Sabemos que se deben cumplir una serie de etapas, pero veremos que las mismas pueden ser cumplidas por distintos procedimientos.

Es posible observar la brecha existente entre el espíritu de la norma y la conducta de los individuos, pues para que una norma alcance plena vigencia, no sólo debe haber sido aprobada por instancias legislativas pertinentes y que exista, posteriormente, un aparato represivo encargado de hacerlas cumplir, si no que la comunidad deberá estar identificada con los contenidos de la norma.
Dicho proceso es largo y supone una absorción social que comienza por la costumbre (entendida como el uso que descansa en el ejercicio de un hecho con arraigo duradero[13]), luego pasa a ser convención (costumbre que dentro de un círculo de hombres se considera como válida y que está garantizada por la reprobación de la conducta discordante) y por último se convierte en ley, etapa en la cual deberá existir un cuerpo de hombres designados por el Estado, que garantizarán su aplicación y cumplimiento.

Pero en el caso actual, frente al tema de la discriminación y exclusión, estamos en una situación contraria: existe la norma, pero no se ha establecido la costumbre. Estamos frente a la sanción de una norma legal como parte de un tratado, y es necesario comenzar una tarea que supone desmontar temores y resistencias, siendo necesario desautorizarlas y reformular los relatos compartibles acerca de la discapacidades.

Nos encontramos en un caso similar al ocurrido en el siglo XIX en Estados Unidos con la abolición de la esclavitud. Este es el ejemplo al cual se recurre habitualmente porque es un hecho hartamente conocido. La norma era justa, suponía un claro avance respecto a la costumbre imperante en la época. Sin embargo no fue acatada por todos. Y la carencia en el acatamiento provino tanto de los patrones como de los propios esclavos de la región sur de Estados Unidos. El liberto tenía la condición pero no podía ejercerla, no sabía en definitiva convivir con la misma.

¿Qué nos sucede al ver los adelantos que se producen en las normativas señaladas?

[13] Max Weber, Economía y Sociedad, página 22.

Sucede algo similar: estamos todos de acuerdo en el tenor de estas Convenciones, de estas normas, sin embargo, en la aplicación de las mismas, nos encontramos transitando un camino que tiene muchos obstáculos para vencer, obstáculos que suponen prejuicios incorporados en el imaginario colectivo y que son necesarios derribar. Ese camino es necesario recorrerlo, porque estamos frente a un derecho reconocido.

Permítanme realizar entonces, algunas posibles explicaciones a este fenómeno:

- la discapacidad históricamente estuvo relegada a esferas de lo oculto y vergonzoso
- estableció un fuerte vínculo con la pobreza (elemento que aun persiste)
- no se concibió a las personas con discapacidad, como generadores de recursos económicos
- más que como sujeto de derechos, se la concibe como personas a las cuales es necesario "proteger" y merecedoras de actitudes asistencialistas
- se ha considerado necesario realizar un agrupamiento entre las discapacidades que impiden su inserción con los demás ciudadanos, produciéndose una doble relación nefasta:
  / se autoexcluyen
  / los excluimos

No es mi intención en esta ponencia debatir el tema conceptual de si debemos utilizar la palabra inclusión o integración. Será rico escuchar las distintas exposiciones que se realicen en las dos jornadas al respecto. La INCLUSIÓN se basa en el reconocimiento de que la presencia de niños con discapacidad en las familias, escuelas, colegios y lugares recreativos, y su posterior inserción en ámbitos laborales, determinará cambios positivos y beneficiosos en los aspectos culturales, sociales y económicos, que redundarán en la esfera individual y comunitaria.

Me quiero detener en el tema de la pobreza, entendida como la privación de las capacidades. Nuestra América Latina, presenta un panorama sombrío en lo que se refiere a la niñez y adolescencia en situación de pobreza. Existe un estrecho vínculo entre pobreza y discapacidad. La pobreza trae discapacidad y la discapacidad, pobreza. Hay factores como las carencias nutricionales, insuficientes servicios de salud, falta de agua potable, enfermedades infecto contagiosas que podrían ser evitadas, etc. que pueden constituirse en factores de riesgo para la aparición de discapacidades.

Un estudio a propósito de la pobreza y la ceguera, realizado en Uruguay por la Fundación Braille a partir de datos de UNESCO, se identifican los países más pobres del mundo con las tasas más altas de ceguera.

El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, establece las siguientes causas como aumento de las discapacidades:

a) Las guerras y sus consecuencias y otras formas de violencia y destrucción; el hambre, la pobreza, las epidemias y los grandes movimientos de población.

b) La elevada proporción de familias sobrecargadas y empobrecidas; hacinamiento e insalubridad en vivienda y condiciones de vida.
c) Poblaciones con alto porcentaje de analfabetismo y escasa toma de conciencia en materia de servicios sociales básicos o de medidas sanitarias y educativas.
d) Falta de conocimientos precisos sobre la discapacidad, sus causas, prevención y tratamiento; esto incluye la estigmatización, la discriminación y las ideas erróneas sobre la discapacidad.
e) Programas inadecuados de asistencia y servicios de atención primaria de salud.
f) Obstáculos, como la falta de recursos, las distancias geográficas y las barreras sociales, que impiden a mucha gente beneficiarse de los servicios disponibles.
g) La canalización de recursos a servicios muy especializados, que son irrelevantes para las necesidades de la mayoría de las personas que requieren ayuda.
h) Falta absoluta, o situación deficiente, de la infraestructura de servicios relativos a asistencia social, sanidad, educación, formación profesional y empleo.
i) La baja prioridad concedida, en el contexto del desarrollo social y económico, a las actividades relativas a equiparación de oportunidades, prevención de deficiencias y su rehabilitación.
j) Los accidentes en la industria, la agricultura o en relación con los transportes.
k) Los terremotos y otras catástrofes naturales.
l) La contaminación del medio ambiente.
m) El estado de tensión y otros problemas psicosociales que entraña el paso de una sociedad tradicional a una moderna.
n) El uso imprudente de medicamentos, el empleo indebido de sustancias terapéuticas y el uso ilícito de drogas y estimulantes.
o) El tratamiento incorrecto de los lesionados en momentos de catástrofe, que puede ser la causa de deficiencias evitables.
p) La urbanización y el crecimiento demográfico y otros factores indirectos.

Estas causas determinan que una parte de la población sufra la exclusión, concepto que se opone al de inclusión. Inclusión que, entendemos, debe ser en todos los órdenes. No podemos tener sociedades formadas con individuos excluidos. Pensar en las causas que determinan discapacidades, supone pensar en cómo todas las personas deben ser integradas a una comunidad, sintiendo que participan en su construcción.

INCLUSIÓN Y CIUDADANÍA

Por ciudadanía entendemos aquel proceso por el cual se van adquiriendo las pautas que permiten una vida en sociedad, la pertenencia a una comunidad compartida de valores en la que se presenta una similar relación de los miembros, donde todos tienen un mismo status.

Este concepto, que ya fuera trabajado por los griegos, fue desarrollado desde el punto de vista sociológico por T.H. Marshall. Lo interesante de su planteo reside en que coloca los derechos en dos grandes grupos: los

derechos civiles y políticos que son inherentes a una democracia liberal, y por otro lado, los derechos sociales, que corresponden a aspectos relacionados con el bienestar de los individuos.

No es posible desarrollar los distintos componentes y fases de la misma, pero digamos que desde la adquisición de los derechos civiles del siglo XVIII, pasando por los políticos del siglo XIX, a los derechos sociales del siglo XX, se ha recorrido un largo camino. Los derechos sociales son los que se están adquiriendo en forma lenta, y se encuentran asociados a los derechos referidos a lograr niveles adecuados de salud, educación, habitación y seguridad social, de acuerdo a los estándares prevalecientes de la comunidad política de referencia.

Disfrutar de estos derechos supone la pertenencia a esa comunidad, y para que el individuo pertenezca, es necesario que participe en su comunidad, en su cultura, que pueda ser actor en la construcción de la misma.

Como señala Amartya Sen, la cultura "No es algo que está afuera como las Pirámides, si no que es un proceso dinámico y constructivo con actividades de emulación e imitación. Es importante estudiar cómo se forman y transforman los valores, cómo cambian e interactúan con otros valores y culturas".

De ahí que, el trabajo que supone la tolerancia y el respeto a la diversidad, entendida en todos los ámbitos que la misma puede presentarse, es una labor que concierne a todos los ciudadanos, a todos quienes se sienten perteneciendo a una sociedad.

ACCIONES POSIBLES

Zulhy Sayeed, Consejera Internacional para la Inclusión de la Niñez, de Canadian Association for Community Living, señala tres pasos concretos para que sea posible la inclusión educativa:

* Creación de redes de conocimiento e información para el cambio

* Establecer relaciones entre las ONG y sectores de la sociedad civil para trabajar para el cambio
* Desarrollar un marco de monitoreo para medir los progresos de inclusión

A esto, pensando en una inclusión social, puede agregarse:

* Que las organizaciones no estén formadas únicamente por personas que tiene discapacidad o familiares con discapacidad
* La inclusión deberá ser en todos los ámbitos, tratando de acelerar los procesos de sensibilización a nivel de padres, docentes y toda la comunidad.
* Modificar las estructuras creadas por el hombre, para que todos podamos andar los mismos caminos sin barreras que separen.

Para terminar, retomemos entonces lo señalado con anterioridad: es tarea de todos nosotros desmontar temores y resistencias que se han generado al nivel de la sociedad hacia este grupo.

La propuesta planteada en la Convención de los Derechos del Niño es

clara en avanzar a un mundo en donde los niños/as y adolescentes puedan crecer con dignidad, libertad, equidad y paz.

El Taller sobre Políticas de Inclusión Educativa para niños con capacidades diferentes, es un hito de sensibilización y un espacio desde el cual se puedan abordar algunas esferas que una Inclusión Educativa y Social supongan.

El cambio se debe procesar en todos los ámbitos: desde las decisiones políticas, la comunidad en general, los docentes, los padres y la institución educativa. La sensibilización será un aspecto fundamental en tanto convoque a todos los actores. Las jornadas que estaremos compartiendo, constituyen elementos que apuntan al camino de la INCLUSIÓN.
Sean bienvenidas.

Muchas gracias.

M
u
c
h
a
s

POLITICAS SOCIALES:
BALANCE DE LA ÚLTIMA DECADA Y TENDENCIAS ACTUALES DE LA EDUCACION ESPECIAL E INTEGRACION EDUCATIVA EN HONDURAS

Dra. HADIZABEL BURGOS
Directora Ejecutiva de INFRACNOVI

I. INTRODUCCION

Esta ponencia expone brevemente el origen, contexto y cronología de los principales acontecimientos que han servido de pilar para el proceso de Integración e inclusión social y educativa de la niñez con discapacidad en Honduras, impulsado por el sector privado.

Mediante un inventario del marco jurídico vigente y análisis comparativo establece la vinculación entre la legislación nacional, documento propuesta de Políticas Sociales para la prevención de la discapacidad, Atención y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad y Promoción y Protección de sus Derechos y Deberes, convenios y tratados internacionales suscritos por el país; valora su aplicabilidad e impacto en asegurar las condiciones de plena integración e inclusión de la niñez con discapacidad.

En el apartado de magnitud de la discapacidad en Honduras describe los programas y proyectos privados dedicados a la Educación Especial, Integración e Inclusión Educativa, estadísticas, cobertura, oferta, logros y limitaciones de la ejecución. Da cuenta de los avances y lecciones aprendidas en materia de calidad de los servicios, participación de las personas con discapacidad, familias y conformación de redes.

Concluyendo con una reflexión basada en la experiencia del sector privado, familia y personas con discapacidad.

II. OBJETIVOS

Socializar los avances nacionales en materia de Educación Especial, integración e inclusión Educativa de la Niñez con discapacidad desde la perspectiva de la sociedad civil organizada involucrada.

III. ANTECEDENTES DE LA INTEGRACION E INCLUSION SOCIO-EDUCATIVA EN HONDURAS.

CONTEXTO HISTORICO EN QUE SE DESARROLLA LA ATENCIÓN

En el período de 1994-1998, la Comisión Nacional de Modernización del Estado, realiza la reforma del Sector Público Central, pretendiendo una mayor Descentralización y participación de la Sociedad Civil Organizada en respuesta a la problemática social.

Algunas de las acciones que afectaron positiva y negativamente el sector, específicamente la Educación

Especial y proceso de Integración Educativa son los siguientes:

A finales de 1980 se crea por iniciativa privada, con apoyo del Cuerpo de Paz y en coordinación con la Secretaria de Educación la primera Aula Recurso del país en la Escuela Ramón Rosa, Proyecto posteriormente ampliado por la Secretaria a otras zonas del país y descontinuado en los años 90.
1985 Con el objetivo de suplir la carencia de docentes especializados en el campo que respondieran a las necesidades del proyecto, se crea la carrera corta (dos años) en la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán actual Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM, dirigida a docentes regulares en servicio que trabajarían en esta modalidad.

Según estadísticas establecidas en 1993 por el Ministerio de Educación 3,725 niños eran atendidos en aulas recursos, con una extensión comunitaria hasta 2,775, haciendo un total de 6,500 en las aulas recursos y el sector no formal. INE, Septiembre 2002

En 1994 por iniciativa del Sector Privado con apoyo financiero del AID, se reestructura la Carrera de Educación Especial en la UPNFM, con el objetivo de formar docentes especialistas con un enfoque integral, actualmente esta Universidad forma profesionales a nivel de licenciatura con un enfoque integral pero se carece de las orientaciones a especialidades.

En 1994 La Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, crea en la Carrera de Pedagogía la Orientación de Educación Especial con énfasis en Retardo mental y Problemas de Aprendizaje y el Servicio de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad SED.

En 1986 se funda la Sección de Educación Especial en la Secretaria de Educación, la cual fue cerrada en 1995 provocando estancamiento del Apoyo al sector y desvinculación intersectorial

1990, por Decreto 184/87 Ley de Habilitación y Rehabilitación de la Persona Minusválida, inicia funciones el Instituto Hondureño de Habilitación y Rehabilitación de la Persona Minusválida IHRM, organismo encargado de rectorar, dirigir, controlar y supervisar las acciones en materia de rehabilitación integral a nivel nacional, emanadas por el Consejo Consultivo Intersectorial. En 1992 por Acuerdo Presidencial se crea el Consejo Nacional para la Atención del Menor con Discapacidad, CONAMED, que a su vez formo parte del Consejo Regional para la Atención del Menor con Discapacidad CORAMED, ambos adscritos a la Secretaria de Educación, decaen totalmente con el cierre de la Sección hasta dejar de funcionar.

1995 Se cierra el IHRM, por mandato de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, traspasándose sus funciones intersectoriales a la Secretaria de Salud, por Decreto Ejecutivo No. PCM-030-95, como una división de Rehabilitación Integral dependiente de Riesgos Poblacionales. Actualmente conformado como Departamento de Rehabilitación y Atención Integral a la Persona con Discapacidad.

Cabe destacar el esfuerzo en la prestación de servicios de Educación Especial de parte de ONG´S, Organizaciones de Personas con Discapacidad, padres y madres de familia que data desde 1938 para las personas con discapacidad auditiva y 1940 visual, ampliándose sucesivamente la cobertura hacia otras discapacidades.

En los años 90 se observa un auge de organizaciones de personas con discapacidad, y centros privados para la Rehabilitación y Educación Especial. Actualmente se registran en el directorio de la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras CIARH 2003, 38 Centros de Educación Especial y programas de Integración Educativa a nivel nacional, de los cuales cuatro son estatales, dos dependientes del Instituto Hondureño de la Familia IHNFA, uno de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, uno de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

A partir de la década de los 90 entre los principales aportes del Sector encaminados hacia la Integración se destacan: Sensibilización para el acceso, capacitación a docentes del Sistema Educativo Nacional y técnico del campo apoyo a propuestas de Legislación como el Decreto 184/87, Políticas Nacionales de Educación Especial decreto 1662-93. entre otros. Este proceso fue acompañado por Compañeros de las Americas Honduras, Vermont, padres de familia y profesionales del campo que requerían de respuestas sociales y educativas.

A partir de 1996 surgen las redes del Sector motivadas por la necesidad de coordinación Inter-institucional, intersectorial, mayor participación nacional, cumplimiento de derechos, búsqueda de sostenibilidad social, técnica y económica, carencia de una Política rectora nacional, incumplimiento de legislación del área entre otros, como ser la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras CIARH en 1996, Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad en Honduras FENOPDIH 2001 y la Federación Nacional de Padres de Personas con Necesidades Especiales de Honduras FENAPAPENESH reactivada en el año 2000.

Después de hacer un recuento de los acontecimiento históricos relacionados con el desarrollo de la Educación Especial, integración e inclusión Educativa en el país, se destacan momentos claves que han impactado el campo, como la aprobación del Decreto 184-87 que contempla, la creación del Consejo Consultivo intersectorial y del Instituto Hondureño de Habilitación y Rehabilitación de la Persona Minusválida, como el organismo encargado de rectorar, dirigir y supervisar las acciones en materia de rehabilitación y habilitación de la "Persona Minusvalidas".

Su cierre en 1995, el de la Sección de Educación Especial en la Secretaria de Educación, como el del Consejo Nacional Para La Atención al Menor con Discapacidad CONAMED adscrito a la Secretaria, paralizaron las acciones nacionales iniciadas encaminadas al proceso de integración educativa, provocando estancamiento y la desarticulación entre los diferentes involucrados a nivel nacional.

Con la fundación de las redes del sector de Discapacidad antes descritos. Se ha logrado superar en parte el vacío de la participación Estatal, coordinar y ejecutar acciones locales, regionales y nacionales.

IV. LEGISLACIÓN

Después de realizado un inventario y análisis comparativo de la legislación vigente, documento de propuesta de Políticas Sociales para la prevención de la discapacidad, Atención y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad y Promoción y Protección de sus Derechos y Deberes, valorar su aplicabilidad y vinculación con el marco jurídico, convenios y tratados internacionales al cual el país esta suscrito se concluye lo siguiente:

Entre la Legislación General del País que hacen referencia o incluyen a las personas con discapacidad se destaca:

La Constitución de la República con 15 Artículos

Ley General de Educación, con 8 Artículos

Comisionado Nacional de Derechos Humanos: Decreto Ejecutivo Número 26-92

Comisionado de Derechos Humanos, Decreto 153-95

Ley de Equidad Tributaria e incentivos al Empleo: Decreto 54-96, Artículos 1,2

Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia

Código de Salud, Decreto Legislativo número 65-91, 18 Artículos

Ley del Ministerio Público, Decreto 228-93: 2 Artículos

La Constitución de la República data del principio de los años 80, reflejo de un contexto en que el Estado es de corte benefactor, por ejemplo el Articulo 169, establece que el Estado sostendrá y fomentara la educación de los minusválidos lo que muestra una perspectiva paternalista, no obstante después de transcurrido estas dos décadas se ha reestructurado, observando que parte de este contrato social se ha roto y cada vez mas el Estado se ha des- responsabilizado, asumiendo en gran parte su rol las Organizaciones privadas del campo.

El Artículo 120 de la Constitución de la República obliga al Estado a crear Legislación especial para la rehabilitación y protección del minusválido. El Estado de Honduras ha cumplido con estas exigencias incluyendo en el Sistema Jurídico General a la persona con discapacidad y creando Legislación especial.

La Ley de Educación, en su capítulos I artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y Capitulo II, artículos 58,59, están dirigidos hacia la Educación Especial de niños/jóvenes y adultos en instituciones especializadas o en los centros educativos regulares, públicos o privados.

Esta ley tiene como objetivos garantizar una atención oportuna y de calidad, ofrecer formación individualizada e integral, orientada al desarrollo de la personalidad, facilitar la integración

en la educación regular, evitar la segregación por problemas de aprendizaje.

Aunque La Ley de Educación contempla ampliamente a la niñez con discapacidad y desde 1990 se cuenta con el Acuerdo 1662-EP-91 Políticas Oficiales de Educación Especial, emitidas por la Secretaria estas no fueron socializadas ni cumplidas. Actualmente no existe un plan nacional, estrategias ni supervisión de parte del Sector de Educación. Esta situación tiene como consecuencia la escasa cobertura, carencia de unificación de criterios y falta de coordinación de acciones.

No obstante la Secretaria de educación aporta al presupuesto y ha dotado de plazas de maestros a algunas de las instituciones de Educación Especial.

Cabe destacar que estas Leyes anteceden a la Convención sobre los Derechos del Niño, entrada en vigor en Septiembre 2 de 1990, que en Honduras toma fuerza con el Código de la Niñez y la Adolescencia en 1996.

Entre la Legislación Especial se enumeran las siguientes:

1. Decreto 926, creación del Consejo Nacional de Rehabilitación Integral.
2. Decreto 56-84 creación del Día Hondureño de Solidaridad del Limitado.
3. Decreto 184-87 Ley de Habilitación y Rehabilitación de la Persona Minusválida, en cuyo capitulo V se crea el Instituto Hondureño de Habilitación y Rehabilitación de la Persona Minusválida,
4. El Decreto 17-91, la Ley de Promoción de Empleo para Personas Minusvalidas.
5. Acuerdo No 1662-EP 91: Políticas oficiales de Educación Especial,
6. Consejo Nacional para la Atención al Menor con Discapacidad (CONAMED),
7. Acuerdo Presidencial de XII Cumbre Presidencial de 1992.
8. La Fiscalia Especial del Menor y Discapacitado, Ministerio Público 1994.
9. Documento Propuesta de Políticas Sociales para la Prevención de la Discapacidad, Atención y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad y Promoción y Protección de sus Derechos y Deberes.

Este documento esta vinculado en su totalidad a los convenios y tratados internacionales del campo con especial mención a las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades Para las Personas con Discapacidad, Aprobado por las Naciones Unidas, mediante resolución 48/96 del 20 de Diciembre de 1993.
En resumen, existe en Honduras un amplio marco jurídico de once leyes generales que incluyen artículos relacionados con la niñez con discapacidad y siete Leyes específicas en el campo de la Rehabilitación, sin suficiente divulgación.

Las Leyes Generales y especiales del sector se caracterizan por una amplia tendencia proteccionista, uso de terminología obsoleta y carencia de reglamentación que permita su aplicación.

El documento Propuesta de Políticas Sociales Para La Prevención de la Discapacidad, Atención y Rehabilita-

ción Integral de las Personas con Discapacidad, Promoción y protección de sus Derechos y Deberes. Entre sus estrategias contempla la creación del Consejo Nacional Multisectorial de Rehabilitación que fungirá como ente rector a nivel nacional. Al entrar en vigencia se contará con entidades técnicas ejecutivas directamente responsables en las diferentes Secretarias de Estado, que en pleno constituirán el nivel ejecutivo, normativo.

Con esto se dará un fuerte apoyo a las acciones internas de cada secretaria e intra e intersectoriales, su coordinación permitirá la racionalización de recursos nacionales, el diseño e implementación de un Plan Nacional, su organización, implementación y regulación.

En consecuencia como país se obtendrá un mayor impacto a favor de las personas con discapacidad y su familia.

V. MAGNITUD DE LA DISCAPACIDAD EN HONDURAS

NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACION CON Y SIN DISCAPACIDAD

El 53% de las personas con discapacidad no han alcanzado ningún nivel educativo, y solamente el 7 % han recibidos estudios de secundaria. Esta distribución es significativamente diferente de la distribución de la población hondureña global. INE, Septiembre 2002.
En el grafico de población con discapacidad por nivel educativo y sin discapacidad, hay diferencia de 21 puntos porcentuales en la categoría de los que no tienen ninguna escolaridad, lo que muestra el abandono y dificultad de acceso a los servicios educativos, debido a la ineficiencia de la política de equidad dirigida a poblaciones excluidas.

ANALFABETISMO SEGUN INE 2002
Datos comparativos respecto al analfabetismo de la población general y la población con discapacidad, muestran diferencia que son más significativas en los grupos más jóvenes. El 51% de las personas con discapacidad, mayores de 15 años, no saben leer ni escribir, cuando para este mismo rango de edad es del 20% de la población.

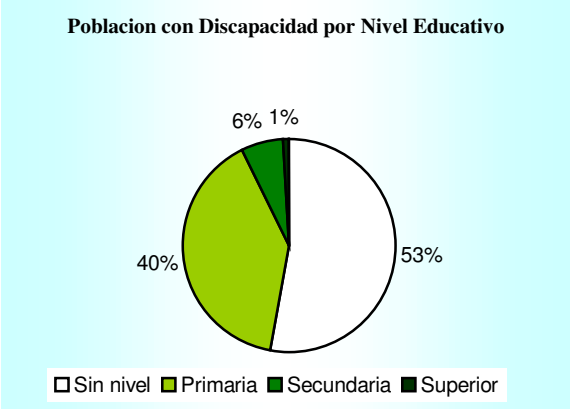

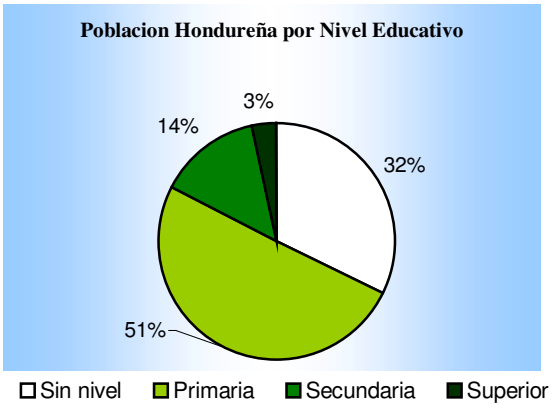

La tasa de analfabetismo es particularmente elevada cuando las personas no hablan (87%) tienen retardo mental (85%) sordera total (76%).

Tasa de Analfabetismo según Edad

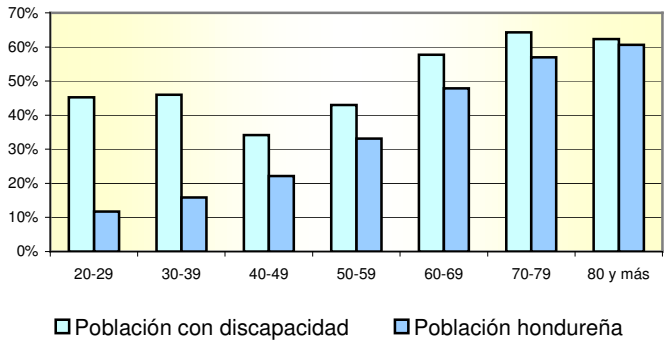

NIVEL EDUCATIVO DE LOS NIÑOS SEGÚN INE 2002

Se puede observar que los niños con deficiencia sensorial o con deficiencia física, han logrado en promedio sólo 1.5 años, es decir 3 veces menos que el promedio nacional.

Nivel educativo global de los niños de 6 a 17 años (años de estudio promedio)

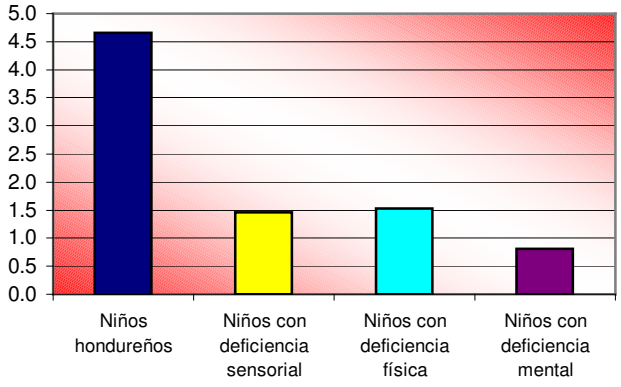

En el caso de los niños con una deficiencia mental el promedio disminuye a 0.8 (6 veces inferior al promedio nacional).

El 8 % de los niños hondureños de 7 a 17 años, no han ingresado a primaria; en el caso de los niños con discapacidad esta proporción alcanza el 44%. Se puede observar que en el caso de niños con deficiencia mental el 70% no han entrado a primaria.

Situación escolar de los niños de 7 a 17 años

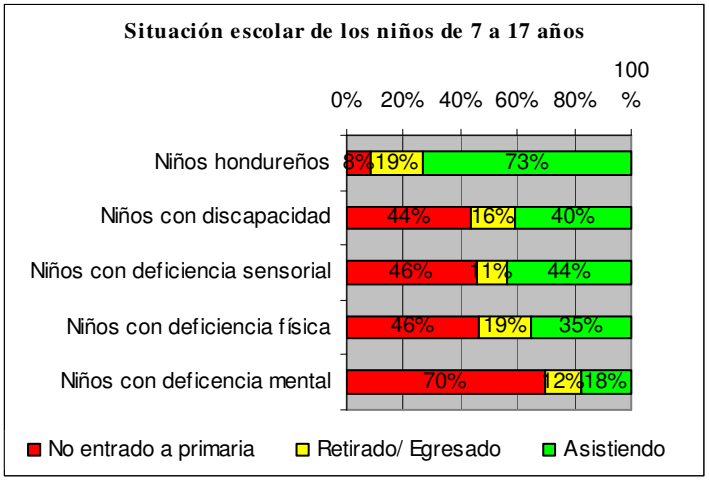

En este apartado se ha mostrado la prevalencia de la pobreza en discapacidad, se ha podido ver las dificultades de acceso a los servicios educativos, los altos niveles de analfabetismo, la ineficiencia del sistema escolar de mantener los niños y niñas dentro del sistema educativo.

COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA ATENCIÓN PRIVADA:

Como respuesta a las necesidades de atención educativa de la población con discapacidad en el país y en vista de la ausencia de servicios estatales, las organizaciones privadas realizan desde 1938 un gran esfuerzo a nivel nacional por brindar alternativas en prevención, rehabilitación funcional, educación especial y Rehabilitación Profesional.

Año de Fundación de Instituciones de Educación Especial e Integracion Educativa

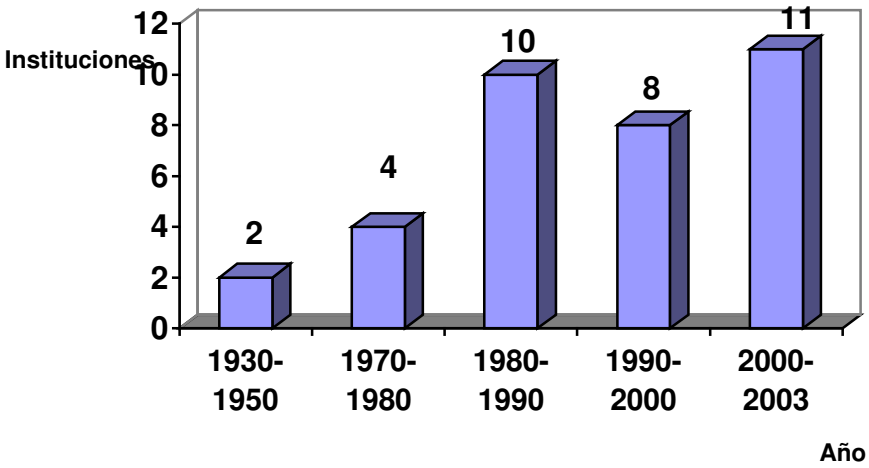

Fuente: Encuesta CIARH 2003

Se observa una tendencia al aumento de la participación privada en la atención de personas con discapacidad, ello ha incurrido simultáneamente a que el Estado se ha ido modernizando y con estas mejoras abandonando el modelo del Estado de bienestar, se ha estimulado el crecimiento de organizaciones privadas.

Adicionalmente este proceso se debe a las mayores capacidades que ha ido logrando la sociedad civil, es notorio el aumento en los primeros años de esta década, que sugiere un crecimiento exponencial.

Según encuesta de CIARH 2003, existen en Honduras 38 Centros de Educación Especial e Integración Educativa, en su mayoría ubicados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, fundados a partir de 1938 por iniciativas de ONG`s y fundaciones privadas, con la excepción de dos centros dependientes del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA, uno de la Municipalidad de San Pedro Sula y un Servicio de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad SED de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

DISTRIBUCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA

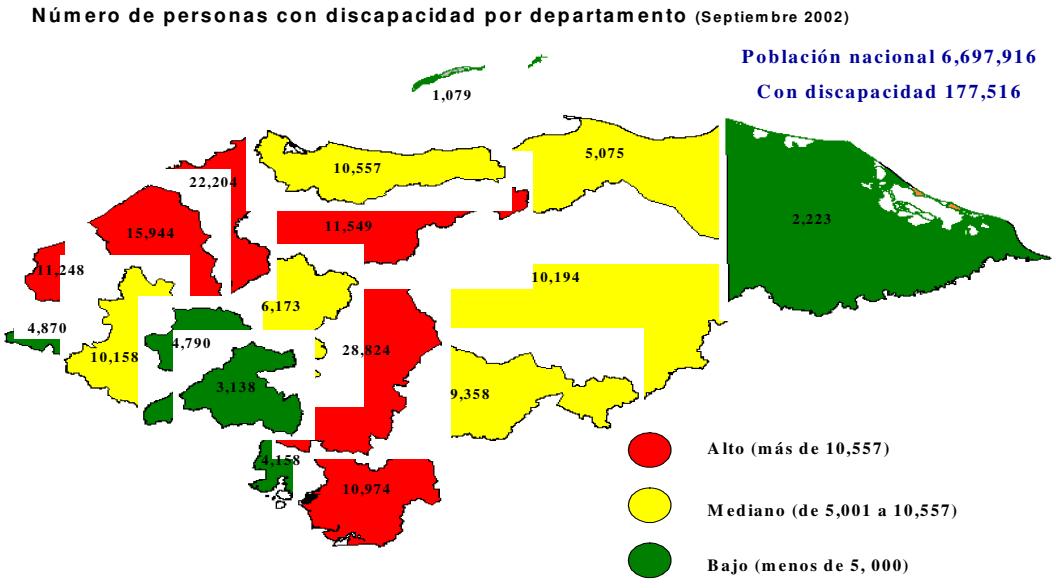

Las instituciones de Educación Especial cuentan con programas dirigidos a los niveles de Pre-básico, Básico y Pre-vocacional.

Su mayoría ha adoptado la estrategia de Integración Educativa, Rehabilitación RIC /Rehabilitación Basada en la Comunidad. Aunque en la mayoría de las sedes de las instituciones se localizan en las principales ciudades y cabeceras departamentales han desarrollado una estructura de base comunitaria en zonas rurales y barrios urbano-marginales más postergados como por ejemplo Zapote Norte, Sur, El Pantanal, Las Pavas, San Francisco, Villa Nueva, Los Laureles, Iberia, el Centavo en el Municipio del Distrito Central, San Ignacio, Cedros, Guaimaca y el Porvenir en Francisco Morazán, Cofradía, Chamelecón, Potrerillos, Pimienta en Cortés, San Marcos de Colón en Choluteca, San Lorenzo en Valle, Tocoa, Trujillo en Colón, Isleta en Yoro entre otros.

Cobertura Geográfica de las Instituciones de Educación Especial

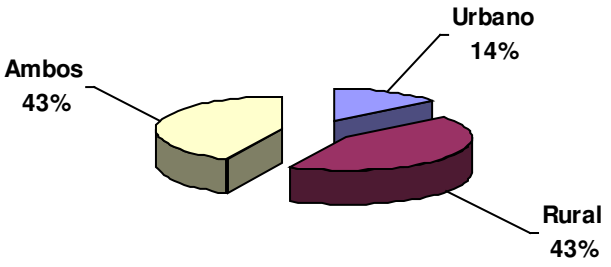

Fuente: Encuesta CIARH

Según encuesta a 22 Instituciones de Educación Especial e Integración CIARH 2003, estas actúan en ámbitos urbanos y rurales, en la grafica anterior se observa que el 43% trabajan combinadamente y otro 43% que trabaja a nivel rural.

Tipos de Discapacidad Atendida por Instituciones

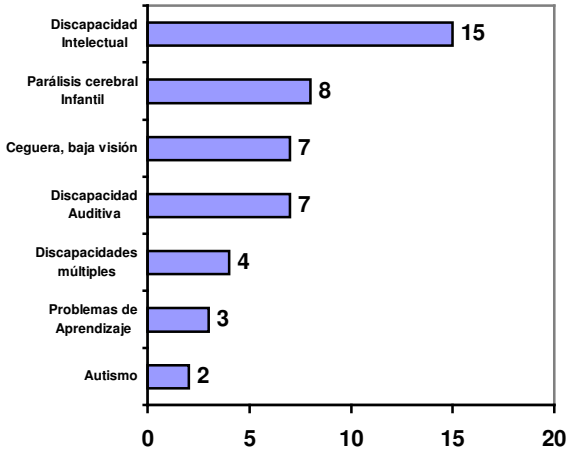

Según la encuesta de CIARH del 2003, las discapacidades a nivel nacional más atendidas por las instituciones son la discapacidad intelectual, Parálisis Cerebral infantil. Las menos cubiertas autismo y Problemas de aprendizaje, esta última debido a que las instituciones abordan esta área desde la estrategia de Integración educativa, pero a excepción de tres organizaciones no cuentan con un programa especifico.

Instituciones según número Discapacidades Atendidas

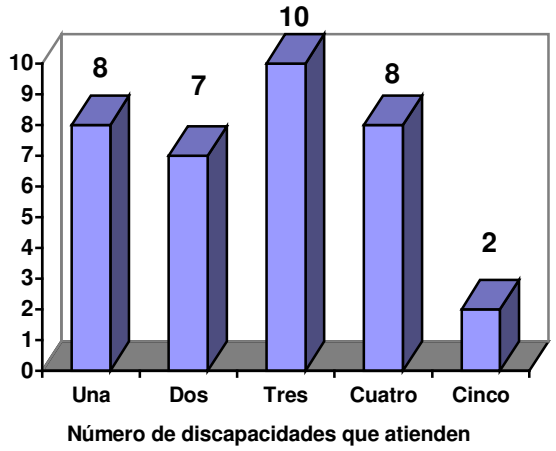

De las 38 instituciones de Educación Especial e Integración Educativa registradas en CIARH, se destaca que en su mayoría atienden varios tipos de discapacidades, en promedio 3.

Población Atendida en Educación Especial Según edad

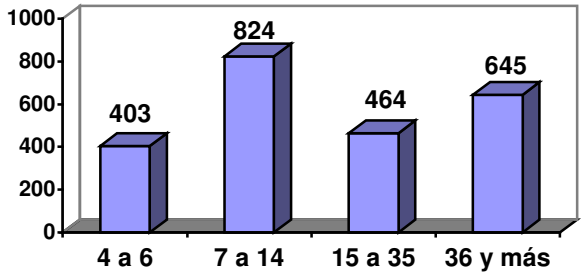

22 de las 38 Instituciones que aplicaron la encuesta de CIARH 2003, registran una atención en el Centro de Educación Especial de 2,336 personas con discapacidad, siendo el rango de edad más atendido el correspondiente a 7-14 años y el menos atendido de 4-6 años. El nivel Preescolar se divide por áreas de maduración, e incluye Estimulación Temprana. Esta es la edad más propicia para la atención, sin embargo existe poca vinculación entre los servicios maternos infantiles, centros de rehabilitación y educación especial, además de la escasa información, orientación a la familia y comunidad como estrategias de prevención.

De 7-14 años en la mayoría de las 22 Instituciones encuestadas se divide para la atención niveles de maduración, habilidades, siguiendo un currículum adaptado al concluir el proceso y certifican por si mismo. En algunos casos se organizan como una escuela de Educación Especial basados en el currículum regular de Educación Básica, integrando a la escuela regular a partir de tercer grado para ello se cuenta con un convenio con la Secretaria de Educación de convalidación entre el nivel cursado en Educación Especial y el grado en que se integra. En otros casos cursan en el centro de Educación Especial el Nivel Básico completo obteniendo al finalizar el certificado de la Secretaria de Educación.

En el rango de 15-35 años, si permanecen en el Centro de Educación Especial, continúan en programas, Pre-Vocacionales o Vocacionales, se apoya su integración al Nivel Medio superior o son insertados laboralmen-

Población Atendida en Educación Especial Según Sexo

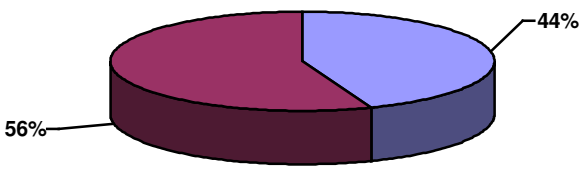

Fuente: Encuesta CIARH 2003

te.

Según 22 instituciones de Educación Especial que aplicaron la encuesta de CIARH 2003, se atiende un total de 2367, el sexo más atendido es el masculino con un 56% en comparación al femenino con un 44%, esto debido a que en la familia se da prioridad a la atención del varón y se sobreprotege o discrimina a la mujer.

Población Atendida en Integración e Inclusión

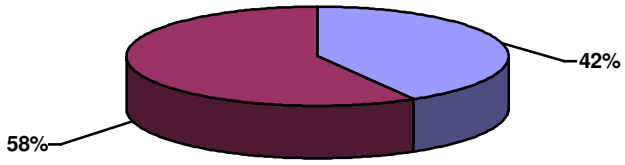

Las 22 instituciones que remitieron información de la encuesta de CIARH 2003, 20 cuentan con un programa de integración o inclusión educativa y registran 1882 personas con discapacidad apoyadas en los diferentes niveles del sistema educativo, correspondiendo un 58 % al sexo masculino y 42% para el sexo femenino, (316 personas menos 16%).

Población Atendida en Integración e Inclusión

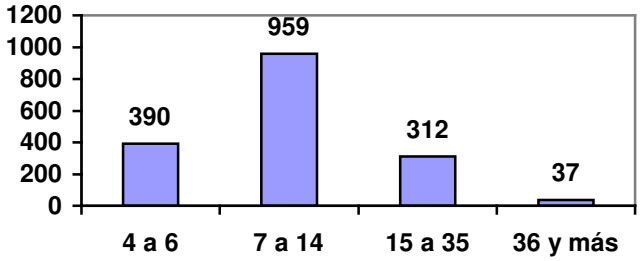

Esta grafica muestra que del total de personas con discapacidad apoyados en Integración Educativa (1882) la mayor cobertura esta en el nivel básico con 51%. Y la menor en nivel superior con un 2%.

Número de Maestros Capacitados en los Ultimos Dos Años

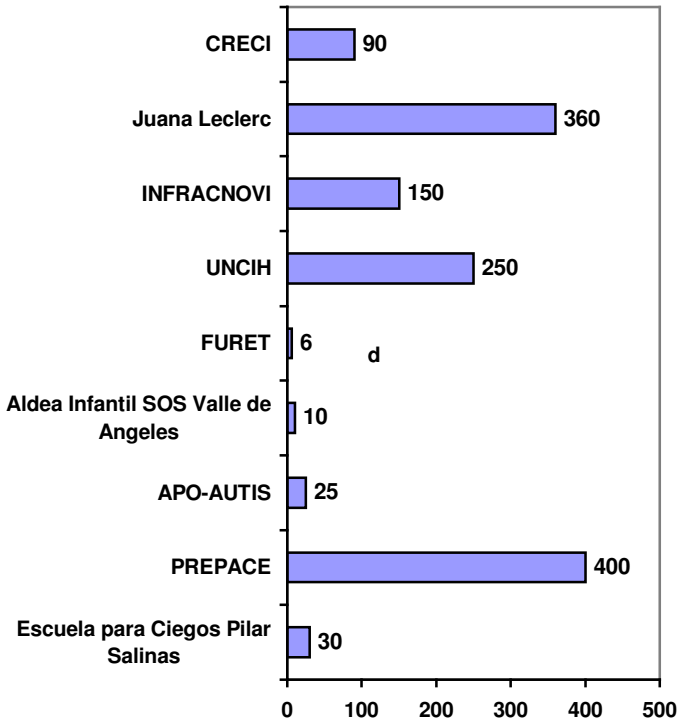

En los últimos dos años, 9 de los 22 Instituciones de Educación Especial e Integración que aplicaron la encuesta CIARH 2003, han capacitado de manera sistemática a 1321 docentes del Sistema regular.

VI. ALGUNAS EVIDENCIAS DE RESULTADOS OBTENIDOS

El área de discapacidad ha sido un sector tradicionalmente excluido de la agenda pública con profundas caren-

cias presupuestarias y desde su surgimiento las ONG‘S dedicadas a la prestación de este tipo de servicios han desarrollada estrategias para su fortalecimiento a través de la gestión local e internacional y en menor proporción captan recursos de aportaciones de las familias de los participantes.

Esta situación llevo además de la búsqueda de sostenibilidad financiera a la creación de estrategias de sostenibilidad comunitaria, destacándose la fuerte participación en la atención previo entrenamiento de familiares particularmente las madres y de personal voluntario en su mayoría mujeres altamente comprometido. El importante número de personal voluntario empírico, los 430 docentes y técnicos reportados en el directorio de CIARH 2003, que laboran en 27 de los 38 Centros de Educación Especial e Integración Educativa, exigen la capacitación permanente como una constante institucional.

Si bien es cierto en esta década ha habido un incremento sustancial del recurso humano comparado con las anteriores, una de los principales dificultades de las organizaciones constituye la obtención de personal especializado ya que en el país se forman recursos humanos sin una especialización que los habilite para trabajar con discapacidades especificas.

En el documento 45 Años de Aporte a la Educación Nacional en Honduras, de la Dirección de Investigación de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán UPNFM 2001, se brindan estadísticas que indican que en el periodo de1985 al 2002, esta institución ha graduado 270 profesionales siendo el promedio de egresados por año de 16. Otros se forman con el aval de esa entidad a nivel del Diplomado de Rehabilitación Basada en la Comunidad RBC, habiendo egresado en dos promociones un total de 220 personas.

El personal del sector se ha caracterizado por el desempeño de múltiples funciones que van desde la prevención comunitaria de discapacidades, atención directa, capacitación, sensibilización a la comunidad, entrenamiento a padres, cabildeo y gestión. Pese a la multiplicidad de funciones esta década se destaca porque las ONG`S, del área de discapacidad atienden a nivel nacional una amplia gama de discapacidades.

La situación del recurso humano impacta en la atención específica de las diferentes discapacidades como es el caso de los niños/niñas autistas, de baja visión y discapacidades múltiples, cuya oferta es reciente, aun escasa. Con respecto a los niños/niñas superdotados no existen estadísticas, ni ofertas de servicios.

En el caso de las personas con baja visión se han atendido tradicionalmente como personas ciegas cuando su intervención debe ser diferenciada y debe procurar el máximo aprovechamiento de su capacidad visual residual.

La calidad en la atención exige evaluaciones especializadas, medicamentos, atención en muchos de los casos individualizada, equipo, materiales didácticos y ayudas técnicas en su mayoría importadas, las ong´s han asumido el reto a través de la gestión permanente ya que es solo hasta en

el año 2002 que el sector cuenta con fondos asignados para cubrir parte de su presupuesto.

Las ONG´s han trabajado aisladamente, con políticas, procedimientos y registros propios a sus necesidades, como consecuencia no hay uniformidad en la información disponible lo que dificulta el dar cuenta del trabajo global realizado en la década.

En este contexto de individualismo Institucional y con los escasos recursos disponibles las ONG´S del sector han generado escasas investigaciones, sistematización de experiencias y estadísticas.

Es a partir de 1996 con la creación de CIARH, que se cuenta con un espacio de discusión enriquecedora, intercambio de experiencias y se hace un esfuerzo por unificar criterios técnicos y administrativos, que posibilite el cabildeo y gestión conjunta, brindándonos una identidad como grupo.

En el 2002 se implementa el Sistema de información propio de Centros de Rehabilitación Integral NANDO, promovido por CIARH y se cuenta con algunas experiencias de sistematización relacionadas con la Integración Educativa y Rehabilitación Basada en la Comunidad.

Entre los resultados obtenidos con las redes del sector y sus alianzas estratégicas, se destaca lo siguiente:

Inclusión del sector en el documento de Estrategias de Reducción de la Pobreza y propuesta de Transformación de la Educación. Creación del renglón Presupuestario del Sector de discapacidad en el Presupuesto General de la República, como aporte al presupuesto global institucional. Mayor vinculación y participación interinstitucional e intersectorial, con impacto en la Propuesta de Documento de Políticas Sociales para la prevención de la discapacidad, Atención y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad y Promoción y Protección de sus Derechos y Deberes, Plan de Gobierno 2002-2005, participación en Mesas Sectoriales, Mesa de Consulta para otorgamiento de Proyectos para Niñez y Juventud del Fondo Innovador de Desarrollo y Asistencia Social FIDAS-FHIS, Informes Alternativos para el Cumplimiento de Metas del acuerdo de Lima y de Cumbre Mundial por la Infancia, Creación de un sistema de denuncias a favor de personas con discapacidad entre otros.

En la década de los 90 en Honduras se ha dado un giro en la atención en Educación Especial, que ha ido de la visión clínica de la Rehabilitación a la intervención con base comunitaria. En donde los padres de familia así como las personas con discapacidad juegan un papel muy importante, lo cual no deja de tener sus implicaciones en términos de desestimular la especialización del recurso humano. Sin embargo por iniciativa del sector se crea en el 2001, el Diplomado en Rehabilitación con Base en la Comunidad avalado por la UPNFM.

ALGUNOS MODELOS DE ORGANIZACIÓN DE 22 ONG´S

El nivel Pre-escolar se divide por áreas de maduración, e incluye Estimulación Temprana.

De 7-14 años equivalente al nivel básico, se divide para la atención en niveles de maduración, habilidades, siguiendo un currículum adaptado. Al concluir el proceso lo certifican por si mismo.

En algunos casos se organizan como una escuela de Educación Especial basados en el currículum regular de Educación Básica, integrando a la escuela regular a partir de tercer grado, para ello se cuenta con un convenio con la Secretaria de Educación de convalidación entre el nivel cursado en Educación Especial y el grado en que se integra.

En otros cursan en el centro de Educación Especial el Nivel Básico completo obteniendo al finalizar el certificado de la Secretaria de Educación.

De 15 a 35 años si permanecen en el Centro de Educación Especial, continúan prioritariamente en programas, Pre-Vocacionales o Vocacionales, se apoya su integración al Nivel Medio superior o son insertados laboralmente.

Se destaca que del modelo de Educación Especial en Centros de Rehabilitación se ha avanzado a la Integración Educativa cada vez más temprana en escuelas de la comunidad, con una clara tendencia hacia el logro de una plena inclusión, basada en la intervención concertada de todos los involucrados.

Desde el punto de vista técnico se cuenta con un mayor instrumental metodológico como se enuncia a continuación:

Las escuelas de educación Especial e Integración Educativa utilizan una diversidad de métodos, técnicas instructivas y de asesoramiento para identificar las diversas preferencias de aprendizaje, aprovechamiento del potencial residual y promover así un participación más activa en la clase y en las diferentes esferas.

Entre los Métodos que enuncian las 22 Instituciones encuestadas están los siguientes:

Para Personas ciegas y con baja visión
Entrenamiento visual, de Nataly Barraga
Palabras Normales, (adaptado).
Ecológico, Belkys León
Visión Ecológica de la Estimulación Visual, David Bayme
Ivey, para entrenamiento en baja visión, James Schott, Rikcard Chapman, Universidad de Florida.
Desarrollo Perceptivo, Maria de Jesús Vicente Mosquete
Uso del Ábaco para la enseñanza de las matemáticas
Estenografía, para abreviaciones de la escritura Braille
Diferencias e Igualdades para la Enseñanza de la escritura Braille.

Con Propositos múltiples:
Montessori, Maria Montessori
Interactivo, Glenn y Cunningham
Multisensorial, Flo Longhorn
Aprender Haciendo, John Dewey
Asociación
Integración Neurosensorial
Bobath. para Parálisis Cerebral Infantil Phd. Bertha y Karen Bobath, (Londres)

Alfabetización de Adultos

Método Interactivo, Padre F. Statten Bach (Alemania)
Palabras Normales ó Generadoras, Kramer (Alemania)
ABC, de Español, Javier Quintero (Colombia)

Para Personas con discapacidad auditiva y de Lenguaje
Comunicación Total
Comunicación Alternativa
Lenguaje de señas
Lectura Labio-facial
Verbo-tonal

Otras alternativas de atención se destacan:
Músico terapia
Terapia de Relajación Acuática
Hipo terapia / Equino terapia
Terapia Recreativa
Terapia Ocupacional

Entre las Principales Estrategias de abordaje se enuncian:
Rehabilitación Integral Comunitaria / Rehabilitación Integral Comunitaria
Integración Educativa
Inclusión Educativa
Instrucción a niveles múltiples, Schulz & Turnbull, 1984
Maestro en Ayuda de Maestro, Dr. Gordon L. Porter, 1995
Intervención Individualizada
Adaptación Curricular
Protagonismo Infantil
De niño a niño
Apoyo pedagógico / tutorial
Protagonismo de Personas con Discapacidad
Conformación de Equipos Interdisciplinario y Trans-disciplinarios
Participación Activa de la Familia (Padres pro-activos, de Padre a Padre, Escuela para Padres)
Comunicación facilitada, Glenn Doman
Acceso a la Comunicación e información a través de Transcripciones al Braille, ampliaciones para baja visión, uso de Software Adaptativos para computo, utilización de interpretes y guías videntes entre otras.

VII. REFLEXIÓN FINAL

El modelo actual de reducción y repliegue del Estado para efectos de discapacidad no ha sido totalmente funcional y es insostenible por lo que se requiere de una reforma a un Estado fuerte, sólido, con tendencia a rectorar y fortalecer el Sector.

A través de la gestión, cabildeo, sensibilización y buenas practicas profesionales de las ONG´S, el Estado a tomado mayor conciencia de la importancia de la Educación Especial en apoyo al cumplimiento de compromisos nacionales adquiridos en el marco de Educación para Todos para el año 2015, Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Documento Propuesta de Políticas 2003.

Este hecho se evidencia en el marco del Proyecto Salvemos Primer Grado, conformación de la red de ONG´S trabajando en Educación CONCORDÉ, inclusión del tema dentro de la Estrategia de Reducción de Pobreza, en el nuevo Currículum Nacional Básico y para el Nivel Medio, donde la atención a la diversidad constituye uno de los ejes fundamentales de actuación y con la decisión explicita de restablecer al interior de la Secretaria una dependencia responsable.

Actualmente se pueden contar con 38 Instituciones en el área de Educación Especial e Integración formalmente

constituidas que atienden aproximadamente un 30% de la población con discapacidad a nivel Nacional y que muestra evidentemente que queda una gran deuda social por asumir en este tema, no obstante hay que apuntar logros importantes producidos de iniciativas privadas. Cubriendo una gama importante de discapacidades.

Es predecible el incremento de la participación de la Sociedad Civil Organizada especialmente de Organizaciones de Redes de Personas con Discapacidad así como el fortalecimiento entre Sectores trabajando en Educación lo que redundara en el mayor bienestar de las Personas con Discapacidad, Familia y Comunidad.

FUENTES

Gordon L. Porter, University Of Maine, 1995, Modelos y Estrategias de Educación Inclusiva.

Gordon L. Porter, University Of Maine, 2001, Modelos y Estrategias de Educación Inclusiva.

INE, Septiembre 2002, Honduras, Análisis De Los Resultados De La XXVI Encuesta Permanente De Hogares Con Propósitos Múltiples.

Comité Inter-Institucional para la Propuestas de Políticas, Abril 2003, Honduras, Políticas Sociales para la Prevención de la Discapacidad, Atención y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad y Promoción y Protección de sus Derechos y Deberes.

Ana Maria Damini de Frappola, Junio 1999, Montevideo, Uruguay, Unidad Interamericana sobre Niñez, Familia y Discapacidad Instituto Interamericano del Niño, Prevención y Atención de Situaciones de Vulnerabilidad y Capacidad Diferente Una Perspectiva Basada en La Inclusión y Los Derechos Humanos Conceptualización y Estrategias.

Gobierno de la Republica de Honduras, Agosto 2001, Plan de Acción: Combate a la Pobreza y Desarrollo Humano.

Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras CIARH, Febrero 2000, Propuesta de Creación del Consejo Hondureño de Atención a la Persona con Discapacidad "COHAPDI".

Bernard Van Leer Foundation, Julio 2000, Numero 14, Colombia, Espacio para la Infancia, Participación Infantil.

Juana Castilla Jiménez, Octubre 1999, Honduras, Informe sobre la Revisión de la Legislación Nacional Existente en Relación con el Campo de la Rehabilitación.

Secretaria de Salud, Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, Junio 2003, Honduras, Taller sobre los Derechos Humanos Básicos y Libertades Fundamentales de las Personas Con Discapacidades Mentales.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Diciembre 1993, Normas Uniformes Sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Directorio de Afiliados a CIARH 2003.

Encuesta a Centros de Educación Especial e Instituciones Educativas CIARH 2003.

CIARH, COIPRODEN, Enero 2001, Honduras, Análisis del Documento Informe Nacional sobre el Cumplimiento de las Metas del Acuerdo de Lima y de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia.

45 Años de Aporte a la Educación Nacional en Honduras, 2001,Dirección de Investigación de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán UPNFM.

INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CON DISCAPACIDAD EN COSTA RICA: REALIDAD ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE DESARROLLO

Luis Fernando Astorga Gatjens,
Director Ejecutivo para América Latina y Centroamérica
del Instituto Interamericano sobre Discapacidad (IID)

I. Marco conceptual

La exclusión es sus diferentes variantes y manifestaciones, ha marcado con una impronta profunda a la sociedad humana. Hoy día los extraordinarios frutos del progreso científico y tecnológico, no benefician a la humanidad entera; un porcentaje minoritario, que vive en los países desarrollados y las élites de los países en desarrollo, son los dominantemente beneficiarios de tal progreso. El resto es víctima de distintos grados de exclusión.

Tal marca excluyente aparece afectando a diversos sectores de nuestras sociedades, ya sea por razones de género, etáreas, étnicas, raciales, entre otras, o la que nos ocupa, en este trabajo: por la condición de discapacidad.

En nuestras sociedades, en las cuales prevalecen entornos culturales, que subestiman, discriminan y excluyen a las personas con discapacidad, estas personas no tienen, en la práctica, los mismos derechos que el resto de los ciudadanos, aún cuando la normativa vigente establezca la igualdad como un principio fundamental.

La imbricación existente entre los paradigmas tradicionales en el campo de la discapacidad y el modelo médico rehabilitador, colocan a las personas con discapacidad en una posición subordinada, pasiva, dependiente, objeto de la beneficencia privada o pública.

No obstante los avances jurídicos, tanto en los ámbitos internacional como nacional, el reconocimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, todavía no es real ni práctica.

El avance que se ha dado en la última década, a raíz de la adopción por parte de la Naciones Unidas de las Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la aprobación y entrada en vigor de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad del Sistema de la Organización de Estados Americanos (OEA) y los avances en normativa específica en los países, todavía está lejos de traducirse en prácticas antidiscriminatorias e inclusivas.

En algunos países al tenor de los avances normativos y paradigmáticos en el campo de la discapacidad, se muestran algunos avances relativos. Por ejemplo, de la exclusión histórica se ha pasado a diferentes formas de integración tanto educativa como social. Aún reconociendo que esto representa un paso de avance, tal situación no resuelva plenamente el reconocimiento efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Quizás la principal limitación de la integración, es que la persona con discapacidad debe adaptarse al sistema que la sociedad le ofrece y no se da lo que sería lo más justo y apropiado: que la sociedad se ajuste a las necesidades de todos sus miembros; es decir que sea plenamente incluyente.

El paradigma de los derechos humanos, por el contrario, clama por una auténtica inclusión, en todas las esferas de la sociedad. Aquí la sociedad debe adaptarse, en sus valores culturales (eliminando prejuicios subestimativos y actitudes discriminatorias y excluyentes), en sus variados servicios, en la accesibilidad física y arquitectónica, en la universalidad de sus diseños, a todas las personas que las conforman y no a un prototipo (arquetipo) con ciertas características específicas.

Compartimos el enfoque sobre las diferencias éticas entre integración e inclusión planteado por la brasileña, Claudia Werneck que establece que la integración está basada en la ética de la igualdad mientras que la inclusión, se fundamenta en la ética de diversidad humana. Concebimos asimismo a la discapacidad como una condición que agrega un elemento más a la diversidad existente en la humanidad y no como un componente totalizador del ser humano que la tiene y que lo marca, para siempre, en las relaciones sociales, en una situación de irrespeto de sus derechos humanos.

Tal es el marco conceptual en que ubicamos el tema de la inclusión educativa y social de la niñez y adolescencia con discapacidad de los países de la subregión.

II. La inclusión educativa y social en la normativa jurídica

En los últimos cuatros lustros, se ha dado un significativo avance jurídico, en el ámbito tanto internacional e interamericano, en el campo de los derechos humanos de la persona con discapacidad. Igualmente se han empezado a dar importantes cambios paradigmáticos, que se reflejan en los avances normativos y empiezan a hacer sentir su influencia –en algunos casos, todavía tímidamente—en la formulación de algunas políticas públicas, que emergen en nuestros países.

La atención del tema ha ido creciendo en el seno de las Naciones Unidas. Prueba de ello fue la declaratoria de este organismo del Año Internacional de los Impedidos (1981), el cual tuvo como producto más relevante, el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

Tal y como lo indica el capítulo de antecedentes de las Normas Uniformes: “Ambos subrayaron el derecho de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades que los

demás ciudadanos y a disfrutar en un pie de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social. También por primera vez se definió la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno."

Con la aprobación de tales Normas Uniformes, el 20 de diciembre de 1993, se avanzó en el reconocimiento de los derechos humanos como en una visión paradigmática más inclusiva; sin embargo la principal debilidad de tales normas era su falta de vinculancia en relación con las medidas que adoptaran los Estados, a diferencia de convenciones o tratados vigentes en el campo de los derechos humanos. No obstante, tal limitación, al calor de estas normas, se han podido establecer algunos adelantos. Algunos países, por ejemplo, tomaron como modelo aspectos importantes de las Normas Uniformes, a la hora de aprobar leyes específicas relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad.

Cabe ahora esperar un avance más sustantivo a partir de que Naciones Unidas apruebe una convención "amplia e integral, que proteja la dignidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad". Esta convención se viene fraguando, con fuerza, desde que la Asamblea General de la ONU, aprobara el 19 de diciembre del 2001, la Resolución 56/ 168, presentada por México, mediante la cual se creó una comisión especial abierta a la participación de los Estados, la cual viene llevando adelante este proceso.

También se debe incluir en este avance sobre normas y aspectos paradigmáticos, la adopción de convenios y declaraciones en organismos especializados de la ONU, como la OIT, la OMS, la UNESCO, etc.

La Declaración de Salamanca y el Marco de Acción Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, entre otros documentos, se han constituido en importantes referentes en lo que se refiere a inclusión de las personas con discapacidad, particularmente, en el ámbito educativo.

Otra legislación que da soporte a la inclusión de la niñez y la adolescencia con discapacidad, tanto desde la perspectiva educativa como social, en general, es la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En este sentido, el artículo 23 de tal tratado es, particularmente, esclarecedor.

Otra normativa a la que se puede hacer referencia en el contexto regional y subregional, es la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la OEA en 1999. Es de esperar una mayor contribución emanada de esta normativa, una vez que el Comité encargado de vigilar el cumplimiento efectivo de este instrumento antidiscriminatorio, empiece a funcionar.

Con respecto a Costa Rica, cabe señalar que los instrumentos jurídicos más relevantes en materia de discapacidad, son:

-la ley número 5347, de creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial,

-la ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con discapacidad, promulgada en mayo de 1996 y su reglamento, dos años después.

Esta última ley (declarada de interés público) va ofrecer un marco normativo amplio y fundamentado en los derechos humanos. En el campo educativo, establece a través de su artículo 14 que "El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a las personas, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada en todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional."

Aparte de estos instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales, en Costa Rica, se han impulsado políticas públicas en el campo de la discapacidad (CNREE, 2001-2010) y resoluciones como la emitida por el Consejo Superior de Educación, que complementaría una buena base jurídica y política para avanzar en la inclusión social y educativa de la niñez y la adolescencia con discapacidad. Asimismo en el plan nacional de desarrollo de la actual administración (2002-2006), se contemplan políticas y acciones orientadas al fortalecimiento de los servicios sociales, el acceso a los servicios de salud integral, el acceso a la educación y a la formación técnica de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

III. Cal y arena

En el campo de la educación, en general, Costa Rica exhibe algunos importantes logros. El 15 de abril de 1869, en el Gobierno de Jesús Jiménez, se declara la gratuidad y obligatoriedad de la escuela primaria.

La abolición del ejército, después de la guerra civil de 1948, marca también un hito en la historia costarricense. De cara al desarrollo social la abolición de la institución castrense, tuvo su importancia ya que como lo declaraba José Figueres Ferrer, quien encabezara al triunfante Ejército de Liberación Nacional en 1948, el dinero que nos ahorramos en el gasto militar lo dedicaremos a la educación y la salud.

Así las cosas, la Constitución Política que emerge de tal coyuntura (1949), establece que un 6 % del presupuesto nacional se orientará a la educación. La importancia que se da a la educación se refleja en el avance alcanzado en alfabetismo (menos de un 5 % de la población es analfabeta).

Sobre bases de estabilidad política, social y económica, el país adquiere cierto desarrollo en la segunda parte del siglo XXI. Tal acumulación lo sigue colocando en un lugar destacado en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En el presente año 2003, Costa Rica se coloca en el lugar 42, tercer lugar en América Latina y El Caribe; sólo superado por Argentina y Uruguay.

Asimismo el indicador de pobreza en Costa Rica, indica que un 21 % de

hogares en este país centroamericano de 4 millones doscientos mil habitantes, está por debajo de la línea de pobreza.

No obstante lo acumulado hasta el presente y la existencia de algunos indicadores favorables, la situación costarricense ha venido cambiando, en los últimos años, especialmente en el campo del desarrollo social. Así que aunque el porcentaje de pobreza es menor si se compara con algunos países de la región, la verdad es que ese porcentaje se ha mantenido en los últimos ocho años. Hay un estancamiento en este campo, sino un retroceso, ya que lo que no dice tal índice, es que a partir de un desmejoramiento de la distribución del ingreso nacional, cada vez más familias reciben ingresos, que están muy cercanos a los propios de esa línea de pobreza.

Desde mediados de la década de los años ochenta, diferentes gobiernos han venido aplicando medidas económicas, de carácter neoliberal, que, poco a poco, han debilitado programas sociales, que se desarrollaron en años anteriores.

Éste, desde luego, no es el medio más adecuado para el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad.

IV. El acceso a la educación

4.1. Tres opciones educativas

Para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en Costa Rica existen y se mantienen, de manera imbricada, las tres opciones de la educación para las personas con discapacidad:

Educación especial: Se desarrolla en centros que sólo matriculan a niños con discapacidad, los atienden educadores y educadoras que se han formado específicamente en este campo.

Educación integrada: Los y las estudiantes con discapacidad van a los mismos centros educativos regulares, pero son ubicados en una aula diferente y reciben una atención particular. Consecuentemente, se mantiene la segregación.

Educación inclusiva: Es aquella en la cual se educa bajo un único sistema de educación para todos y todas, en el cual cada quien aprende de acuerdo a sus capacidades y en arreglo a un método adecuado.

4.2. La educación para las personas con discapacidad en números

El más reciente informe del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública (MEP) (1), fija la siguiente situación hasta el año 2.002:

“Los centros de educación especial, que representan la estructura educativa más segregada funcionaron en número de 22 y atienden alumnos y alumnas con retardo mental, sordera, discapacidad auditiva, problemas emocionales, discapacidad visual y discapacidad múltiple, que requieren apoyos de alta intensidad y durabilidad.”

Al abrirse en el presente año un nuevo centro, se pasó a 23 centros, que se encuentran concentrados en las ciudades principales, particularmente

en el gran área metropolitana. Consecuentemente, no se puede afirmar que exista una oferta de carácter nacional.

Esos centros educativos de primaria (I y II ciclo) recibieron durante el año 2.002, un total de 5.280 estudiantes, incluidos los de atención directa y de apoyos fijo e itinerante.

Por otro lado, también en primer ciclo pero no en centros de educación especial, fueron matriculados 14.470 de apoyo fijo y 3.272 de apoyo itinerante.}

En educación preescolar con apoyo fijo, hubo una matrícula de 583 niñas y niños. En aula integrada fueron matriculados 6.652 alumnos con retraso mental, 292 sordos y 345 con discapacidad múltiple.

En el III y en el IV ciclo diversificado de la educación especial (prevocacionales), se matricularon 3637 estudiantes con discapacidad. Por su parte, en el campo de la educación para adultos (centros socio-laborales), ingresaron 995 estudiantes.
Esto totaliza 34.531 estudiantes, según lo indicado por el informe del MEP.

En relación con el desarrollo de la educación inclusiva y otros aspectos asociados a ella, en el citado informe, elaborado por Gerardo Monge, Director del mencionado departamento, se señala lo siguiente:

"La educación inclusiva toma auge: Esta modalidad educativa, que se da en las secundarias regulares, continua siendo una modalidad relativamente segregada, por lo que ha planteado al Consejo Superior de Educación que apruebe un proyecto piloto denominado "***Inclusión de Estudiantes de III y IV ciclo de Educación Especial en Educación Técnica",*** que consiste en atender en los cursos regulares de educación técnica a los estudiantes con necesidades educativas asociadas a discapacidad, para que tengan mayores opciones de formación y desarrollo social. Los profesores especiales y de materias técnico-profesionales siguen apoyando al personal y a los estudiantes. El pilotaje se platea a desarrollarse en 6 secundarias de diferentes modalidades y en diversas regiones del país."

"Los estudiantes con necesidades educativas llegan a las aulas regulares: Sin embargo el paradigma de atención educativa a estudiantes con necesidades educativas asociadas a discapacidad ha venido transformándose en un accionar que busca la atención educativa en los medios educativos menos restringidos. Esto es el aula regular. Según datos preliminares del Departamento de Estadística de este Ministerio, si se asume el crecimiento que se obtuvo del año 2000 al 2001, en el año 2002 asistieron a las aulas regulares una cifra aproximada de 79.600 estudiantes con necesidades educativas, asociadas a diferentes discapacidades."

"Un 10.13 % muy importante: El Departamento de Estadística reporta que en el año 2002 el país contó con una población estudiantil de 937.154 estudiantes. De estos, 79.600 presentan algún tipo de necesidad educativa asociada a discapacidad, lo que corresponde al 8.49 % de la po-

blación total estudiantil. De la misma manera 15.448 estudiantes asisten a servicios de educación especial, lo que corresponde a un 1.64 %, para un total general de 10.13 % de estudiantes con necesidades educativas en el Sistema Educativo Costarricense."

"Un apoyo nuevo; los maestros de apoyo: En estos casos los estudiantes asisten al aula regular y reciben los apoyos educativos de parte de los maestros de apoyo, ya sean estos fijos o itinerantes."

"En el año 2.002, 1.753 estudiantes recibieron apoyos con maestros especiales directamente desde los centros de educación especial y 17.742 con maestros de apoyo nombrados en las escuelas regulares, para un total de 19.495 estudiantes.

En total son 1050 maestros de apoyo que atienden estudiantes con necesidades educativas asociadas a diferentes discapacidades, con lo que se está dando un cambio en el rol de los profesionales en educación especial para ajustarlos al nuevo paradigma de atención educativa. Apoyos específicos son aportados por el Ministerio de Educación Pública para estudiantes con retraso mental, problemas de conducta, sordera, problemas del lenguaje, problemas de aprendizaje, discapacidad múltiple y enfermedades neuro-degenerativas."

"A la vez, a este grupo estudiantil, se le brindaron en el Sistema Educativo adecuaciones curriculares, como rampas para el acceso al espacio físico, modificaciones al plan de estudios y ayudas técnicas, entre otras de la siguiente manera:

POBLACION ESTUDIANTIL SEGÚN NIVEL EDUCATIVO Y TIPO DE ADECUACION RECIBIDA
Costa Rica 2002

TIPO DE ADECUACION	PREESCOLAR	I y II CICLO	ESCUELAS NOCTURNAS	III CICLO y DIVERSIFICADA	TOTAL
Acceso	767	8003	97	1900	**10767**
No significativa	2156	57920	18	18516	**78610**
Significativa	253	4510	6	375	**5144**
TOTAL	**3176**	**70433**	**121**	**20791**	**94521**

Fuente: Departamento de Estadística MEP

En el cuadro anterior puede visualizarse que las adecuaciones curriculares de carácter significativo, representan únicamente el 5.44 de las adecuaciones aplicadas a los estudiantes, que corresponden a los estudiantes con retraso mental que asisten a la educación regular."

4.3. Pero…

No obstante que estos datos estadísticos muestran esfuerzos y avances en el campo del acceso y la inclusión educativa de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Costa Rica, todavía se está lejos de una

verdadera inclusión, que posibilite su mejor desarrollo educativo y social.

Una de las principales fuentes de acciones en la Defensoría de los Habitantes, son las denuncias asociadas a diferentes formas de discriminación educativa, que sufren las personas con discapacidad.

En los períodos de matrícula, no son pocas las quejas, que publican los medios de comunicación de padres de familia que denuncian sobre niños y niñas con discapacidad rechazados en centros educativos privados y públicos. Igualmente, la Sala Constitucional es receptora de recursos de amparo contra estas escuelas, que pretenden desconocer el derecho a la educación de estos niños y niñas.

Un muy alto porcentaje de supervisores, quienes tienen un importante rol en las 20 regiones educativas en que está dividido el país, no mantienen una posición abierta a la matrícula de niños y jóvenes con discapacidad en las aulas regulares, aún cuando existe una clara normativa en este campo.

De la misma manera, todavía muchos educadores y educadoras de primaria y de secundaria, mantienen prejuicios subestimativos y discriminatorios frente a estudiantes con discapacidad. “A mi me formaron para educar a niños normales”, “yo no sé nada sobre adecuaciones curriculares”, “por atender al niño minusválido, se me va atrasar el resto del grupo” y así por el estilo, son frases que se repiten. Es de reconocer que el MEP ha venido haciendo esfuerzos para capacitar a los educadores y educadoras en el campo de la discapacidad, en función de eliminar actitudes discriminatorias.

La creación en el 2.002 del Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa (CNRIE), se ubica en este marco de esfuerzos. Este centro que tiene también funciones en el campo de la información, la investigación, el apoyo y asesoría en ayudas técnicas y la resolución alternativa en conflictos educativos, ha venido desarrollando actividades de capacitación para educadores, que irán dando mejores resultados en la inclusión educativa, en la medida que profundice y consolide su trabajo.

Uno de los problemas que se señalan es el hecho de que los educadores y educadoras que forman tanto las universidades públicas como privadas, no reciben los conocimientos necesarios en el campo de la discapacidad, que les permita desarrollar una labor respetuosa de la diversidad y plenamente inclusiva. Aunque esto se ha empezado a corregir, todavía los esfuerzos son limitados e insuficientes.
A estos problemas se le debe sumar la resistencia que presentan algunos educadores especiales hacia la educación inclusiva. Hay que recordar que fueron formados en paradigmas que aceptaban la segregación; lo que hace que el cambio no se dé con la celeridad deseada.

Todas estas dificultades y resistencias se dan teniendo como gran marco, la existencia de un entorno sociocultural, que subestima y discrimina a la población con discapacidad.

Es importante también señalar en este punto que la mayoría de escuelas y colegios no cuentan con

condiciones de accesibilidad. En el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, se reconoce que sólo el 18 de los centros educativos son accesibles. Este porcentaje indudablemente bajará si se trata de definir centros plenamente accesibles, con rampas adecuadas para su ingreso y desplazamiento interior, con baños accesibles, etc.

Finalmente, es oportuno indicar que si bien es cierto hay cierto avance en lo que se refiere a dotación de ayudas técnicas (relacionadas con necesidades educativas), la demanda, especialmente de estudiantes pobres está muy por encima de la oferta existente.

V. Inclusión social

Un elemento clave de la inclusión social es la participación económica a través de la incorporación laboral y productiva. Cuando se llega a la edad adulta, la independencia estará irremisiblemente asociada al acceso al trabajo. De otra manera, la vida de la persona con discapacidad estará marcada por la dependencia familiar, de la caridad privada o de la asistencia pública.

No es posible descartar la necesidad de diversos tipos de apoyos en arreglo a determinadas condiciones y tipo de discapacidades, sin embargo, debe la sociedad, en primer término, brindar las oportunidades para que toda persona pueda trabajar, producir y desarrollarse al máximo de sus potencialidades.

En el campo del acceso al empleo, la situación de las personas con discapacidad es sumamente difícil. Se estima que más de dos tercios de las personas con discapacidad, en condiciones y con deseos de trabajar, no lograr conseguir un empleo debido, especialmente, por la subestimación productiva y por el hecho de que muchos potenciales empleadores, tanto públicos como privados, son influenciados por el entorno socio-cultural dominante, que asocia discapacidad con enfermedad.

A esta barrera de carácter actitudinal, se le debe sumar la calidad de la oferta laboral (relativamente baja debido a la exclusión histórica, educativa y en formación técnica). Tal situación complica las cosas en sistemas de producción cada vez más competitivos y exigentes en requisitos. En esta suerte de darwinismo productivo, sólo las personas mejor preparadas compiten y ganan. El rezago formativo que presenta un porcentaje elevado de la población con discapacidad (causado, en gran medida, por las desventajas estructurales), hace que en la búsqueda de un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo, tienda a ser colocado de último el solicitante de empleo con discapacidad.

Los números son elocuentes: de cada 100 personas con discapacidad que acuden a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica, menos de 10 logran, eventualmente, colocarse.

Igualmente, la opción del autoempleo a través de la microempresa individual o familiar, tampoco no es una opción significativa. La falta de crédito accesible en los bancos, la escasa o casi nula formación geren-

cial, entre otros factores, hace que sean muy pocos los emprendimientos que se conviertan en experiencias exitosas de auto-empleo de personas con discapacidad.

Desafortunadamente, este panorama tan poco alentador, que cuestiona el derecho al trabajo y la equiparación de oportunidades en el empleo para las personas con discapacidad, tiende a avizorase aún más crítico en el futuro si prevalecen las actuales tendencias económicas.

De ahí que debamos preocuparnos mucho, de cara al futuro, sobre la inclusión productiva y laboral de quienes, aún con los problemas y limitaciones planteadas más arriba, ha logrado tener acceso a la educación.

La inclusión no es otra cosa que un proceso integral, que toca todas las esferas del desarrollo humano. Poco avanzamos si los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, que se suman hoy y en el futuro a sistemas educativos cada vez más inclusivos, si luego la sociedad no les permite su desarrollo pleno a través de procesos de equiparación de oportunidades en la vida política, social, económica y cultural.

VI. Algunas conclusiones

-Existe un desfase entre la teoría y la práctica en materia de inclusión educativa y social.
-La Ley 7600, que es de carácter programático y está basada en principios de derechos humanos, de igualdad de oportunidades y de vida independiente, debe enfrentar un entorno donde domina la subestimación, la sobreprotección, la discriminación y la exclusión social de las personas con discapacidad (hay avances pero son muy lentos e insuficientes).
-Las políticas económicas que se han desarrollado en los últimos lustros han debilitado los programas sociales que en el campo de la discapacidad son muy importantes como mecanismos compensatorios o de acción afirmativa.
-La mayoría de educadores y educadoras participan de estos prejuicios lo que hace que en vez de ser impulsores del cambio necesario en el entorno socio-cultural, más bien se conviertan en reproductores de estos prejuicios y actitudes subestimativas y discriminantes.
-Persisten muchos casos de discriminación contra niños, niñas y adolescentes con discapacidad en centros educativos, tanto públicos y privados.
-Insuficiente desarrollo en infraestructura educativa accesible para garantizar la inclusión.
-Avance relativo en dotación de ayudas técnicas pero todavía deficitario e insuficiente.
-Falta de conocimientos técnicos en el campo de las readecuaciones curriculares de la mayoría de los educadores y educadoras..
-Experiencia educativa del país (en general y en el campo específico) acumulada debe canalizarse adecuadamente dentro de los nuevos enfoques paradigmáticos y filosóficos en discapacidad.

VII. Recomendaciones

-Es necesaria la promoción del cambio hacia sociedades cada vez más inclusivas y respetuosas de la diversidad humana; a través de la educa-

ción, comunicación y acción e incidencia política.

-Fortalecimiento y aplicación de los instrumentos jurídicos, particularmente en lo que se refiere a sanciones. Asimismo, participación activa de los Estados en el proceso hacia la adopción de una Convención Internacional de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad; así como su posterior firma y ratificación.

-Se requiere un esfuerzo institucional mayor (incluida la necesaria inversión social) en cumplimiento de la ley 7600 y otros instrumentos jurídicos vigentes en el país, en general, en lo atinente a la inclusión social de las personas con discapacidad y, particularmente, en la inclusión educativa de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad.

-Garantizar la adecuada formación de los y las profesionales en educación (o en campos relacionados) en materia de discapacidad, que los convierta en agentes del respeto a la diversidad y de la inclusión social y educativa (centros de educación superior).

-Ampliar las acciones de capacitación (particularmente, el MEP) entre los educadores y educadoras, que los y las capacite para educar alumnos y alumnas con discapacidad y que les permita participar adecuadamente en los procesos de readecuación curricular.

-Desarrollar una más eficaz oferta de formación técnica, orientada a la inserción laboral y productiva, y acompañada por procesos de prospección, promoción y colocación en el empleo y auto-empleo.

-Avanzar sostenidamente en la accesibilidad física, en el transporte, en la información y la comunicación (incluidas las TIC).

-Participación activa en esfuerzos de incidencia por políticas públicas más eficaces de las organizaciones de la sociedad civil, particularmente, las pertenecientes al movimiento asociativo de las personas con discapacidad.

¡Sin Patria inclusiva y accesible, la Democracia es imposible!

Notas:

1) Gerardo Monge, Director del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública(MEP), La influencia de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en el Sistema Educativo Costarricense: Informe Costa Rica 2002

POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA INCLUSIÓN EN EL SALVADOR

Ing. Edgar Arnoldo Durán
Vicepresidente de FESALPAD, Inclusión Interamericana

Desde sus orígenes el enfoque para la atención de personas con discapacidad, ha sido predominantemente médico y, en la mayoría de los casos, asistencialista. Este modelo médico tradicional (etiología - patología - manifestación) ha sido difícil de cambiar, enfatiza las funciones importantes de rehabilitación y habilitación, pero excluye una visión más integral de la atención, orientada a apoyar la integración de las personas con discapacidad, mediante mejoramiento del acceso a la educación, salud, trabajo y a la ampliación de espacios de realización y participación en la familia, la comunidad y la vida nacional.

El nuevo enfoque, para ser efectivo, debe:

a) Superar la visión que considera la discapacidad como un problema exclusivo del Estado y del sector Salud. El modelo médico tradicional debe cambiarse por uno que incorpore la prevención, atención oportuna, rehabilitación integral y equiparación de oportunidades para la participación activa de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la vida nacional.
b) Propiciar la incorporación y corresponsabilidad de los actores claves de la sociedad (sector privado; comunidad, gobiernos locales), en la priorización, financiamiento y provisión de servicios, planes y programas de atención integral a la población con discapacidad.

¿Cuántas son las personas con discapacidad?

En El Salvador no existe un sistema de información completo y funcional que registre fehacientemente a las personas con discapacidad. Las fuentes de información que se tienen en la actualidad provienen básicamente de instituciones estatales de rehabilitación y habilitación. Estos datos son parciales y aislados ya que únicamente registran a sus usuarios.

En 1992, la Dirección de Estadísticas y Censos presentó, por primera vez, cifras nacionales de la población con discapacidad, estimándola en 1.6% de la población total. Este dato subestima a la población con discapacidad ya que el Censo solo registró la población con impedimentos físicos, sin tomar en cuenta todos los otros tipos de discapacidad en la locomoción, comunicación, destreza, disposición corporal y conducta.
Estimados de la OMS/OPS, determinan que un mínimo del 10% de la población adolece de algún tipo de limitación física, sensorial (visual y auditiva) o intelectual, cifra se incrementa notoriamente en países en desarrollo y particularmente en aquellos afectados por problemas socioe-

conómicos o de conflictos armados. que han sufrido conflictos armados.

¿Cuáles son sus necesidades y demandas?

En ejercicios participativos, talleres de análisis, grupos de enfoque, entrevistas con directivos de instituciones y usuarios de servicios para personas con discapacidad se han planteado las necesidades más sentidas, las cuales se han definido en cinco grandes áreas:

a. Promoción de la salud y prevención de discapacidades;
b. Acceso a los servicios de salud y rehabilitación;
c. Educación;
d. Inserción Laboral y Trabajo;
e. Integración comunitaria y vida autónoma.

Una política moderna e integral para enfrentar las necesidades de las personas con discapacidad debe fundamentarse en principios que sustenten los contenidos mínimos de atención, las acciones y las prioridades de los actores más importantes de esta acción. Estos principios orientan y definen parámetros para garantizar la atención de las personas con discapacidad, es integral, adecuada, respetuosa, efectiva, facilita la integración e igualdad de oportunidades. Entre estos principios se encuentran:

1. **La integración de las personas con discapacidad:**

Las personas con discapacidad no pueden ser aisladas de la comunidad de la que forman parte. Pueden y tienen el derecho de vivir, estudiar, laborar y disfrutar de su tiempo libre en la forma que lo hace el resto de personas de su comunidad. En tal sentido y en la medida de lo posible, la provisión de servicios de atención integral debe realizarse en condiciones similares a las del resto de la población.

2. Equiparación de oportunidades:

Es decir, establecer condiciones equiparables por medio de apoyos que complementen capacidades y eliminen obstáculos que limitan o excluyan a las personas con discapacidad en el acceso o disfrute de los servicios y bienes de la sociedad, en general, y de su comunidad, en la particular.

3. Promoción de la Autonomía y protagonismo de las personas con discapacidad en la solución de sus problemas:

Romper con esquemas y estrategias de atención basadas en el proteccionismo asistencialista que generan dependencia extrema y pasividad. Una nueva política integral debe estimular la participación activa y directa de las personas con discapacidad en las decisiones y acciones que los involucren; incentivar la autonomía personal y la autosuficiencia laboral; impulsar el creciente protagonismo individual y colectivo en la resolución de conflictos y problemas propios.

Para la vigilancia de estos principios deben establecerse mecanismos de evaluación ciudadana en la provisión de servicios, con la participación de padres de familia, fundaciones sin fines de lucro e instancias representativas de personas con discapacidad.

ACTORES DE LA POLÍTICA, DEFINICIÓN Y FUNCIONES

La Política Nacional de Equiparación De Oportunidades Para Las Personas Con Discapacidades, promueve la ejecución coordinada de una serie de líneas de acción a través de los diferentes niveles de atención íntra o extrasectoriales, haciendo necesario la definición o redefinición de roles y funciones de cada una de las instituciones que participan en la atención integral de esta población, redefinición de los roles y funciones de cada uno de las instituciones que participan en la atención integral de esta población, redefiniendo el modelo de atención y de gestión de los servicios.

Al determinar, particularmente las responsabilidades y competencia de cada uno de los actores con el fin de brindar una atención integral profesional y efectiva, se incentiva el buen uso de los recursos financieros y de personal, eliminando la duplicación de esfuerzos.

ROL DEL ESTADO (GOBIERNO CENTRAL Y MUNICIPAL):

El Estado es responsable de asegurar a las personas con discapacidad el goce de la libertad, la educación, salud, cultura, bienestar económico y justicia social, así como asumir la coordinación de las acciones encaminadas a proveer una atención integral y equiparación de oportunidades a las personas con discapacidad; en términos de liderar la elaboración de políticas, impulsar la formulación de planes y programas, determinar las áreas temáticas prioritarias, financiar los servicios de atención para las personas en situación de pobreza, aprobar las normas y vigilar la calidad de los servicios. Para obtener mayor eficacia y eficiencia, el Estado deberá desprenderse progresivamente de la administración de establecimientos que puedan ser gerenciados por otras organizaciones privadas o fundaciones.

El ente público rector para cada área especializada de atención debe de ser regido de la siguiente manera:

- Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social (MSPAS): prevención, detección temprana y atención en rehabilitación física, mental y psicológica.
- Ministerio de Educación (MINED): educación escolar y profesional.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social: rehabilitación profesional e inserción laboral.
- Ministerio de Obras Publicas: eliminación de barreras urbano-arquitectónicas y del transporte.

Rol de las Organizaciones No Gubernamentales Voluntarias (Asociación de Personas con Discapacidades o Familiares de Personas con Discapacidades, otras ONGs de fomento, apoyo, religiosas y gremiales).

Sus competencias serán de cooperación con las entidades que dirigen y lideran acciones de prevención, detección temprana y referencia oportuna de discapacidades, rehabilitación integral, educación y trabajo, entre otros. Apoyarán acciones relacionadas con la prevención primaria, protección social, económica y jurídica. Las acciones deberán ser coordina-

das con el CONAIPD y serán sujetas a revisión y a convenios.

Para lograr la participación de las fundaciones, Organismos No Gubernamentales, Cooperativas de Médicos, enfermeras y otros, así como de empresas comerciales que estén interesadas en brindar estos servicios, es necesario descentralizar los servicios de atención que actualmente brinda el Estado y estudiar los mecanismos indispensables para lograr su fácil transición. Siendo los campos de actuación múltiples y complejos, las diferentes entidades deberán actuar coordinadamente bajo un mismo marco de política común.

Rol de las Organizaciones No Gubernamentales del Sector Privado:

El papel que desempeñan los Organismos No Gubernamentales del Sector Privado como Fundaciones privadas y otros actores, son de extrema importancia en el desarrollo personal e integración social de las personas con discapacidad, cuyas necesidades son múltiples y la capacidad de financiamiento y provisión de los servicios por parte del Estado, limitadas. En este sentido, es importante fortalecer la participación de estas instancias en el financiamiento y provisión de atención integral de las personas con discapacidad.

Persona con Discapacidad:

La persona con discapacidad como centro primordial de atención, tiene un rol activo, ya que sin su iniciativa y su colaboración todo esfuerzo sería en vano. Por ello, deben abrirse espacios para su participación en la definición de las políticas y prioridades de acción. Además, la persona con discapacidad debe participar, cumplir con puntualidad y mostrar perseverancia en los programas educativos, laborales, de salud, deportivos y otros que ejecuten en su beneficio, mantener la disciplina y actuar con responsabilidad en las empresas que lo contraten como trabajador. Su actitud deberá ser positiva y optimista, y reportar al CONAIPD, de cualquier situación que le impida su adecuada superación personal e integración social.

Rol de las Comunidades:

Todos dependemos de los bienes colectivos para obtener vida autónoma e independencia. La vida se enriquece o empobrece en función de la colectividad a la que se pertenece. El voluntariado, la colaboración de la comunidad en las soluciones de las necesidades especiales de las personas con discapacidad, serán más factibles si la comunidad favorece la integración y es solidaria.

V. ESTRATEGIAS GENERALES

Las estrategias generales están basadas en la redefinición de roles y funciones desarrolladas en el acápite anterior para la gestión, organización y administración de los recursos.

1. Aumentar los recursos para la prevención, atención y referencia oportuna de las personas con discapacidad.

La prevención, atención y referencia oportuna requiere de una fuerte inversión de recursos públicos y privados, los cuales administrados eficientemente, pueden disminuir la inciden-

cia de discapacidades en el país, beneficiándose de esto no solo las personas potencialmente afectadas sino que toda la sociedad salvadoreña. Sin embargo, es importante recalcar, que el aumento de los recursos debe hacerse utilizando mecanismos financieros sostenibles, control social, coparticipación y corresponsabilidad financiera de los diferente actores involucrados.

2. Incentivar la participación y solidaridad ciudadanas.

La integración de las personas con discapacidad a la vida social y productiva no sólo es una tarea del Estado sino de la sociedad en su conjunto. Para ello es necesario impulsar el desarrollo de programas de Rehabilitación Basada en la Comunidad, Rehabilitación Profesional de Base Comunitaria y de Desarrollo Comunitario en general.

3. Descentralización de servicios.

Impulsar la descentralización de la prestación de servicios de todo tipo a todas las regiones del país, tanto a nivel urbano como rural, para que sean accesibles a la población necesitada de los mismos.

4. Fortalecer la coordinación institucional íntra e íntersectorial y territorial

Una política integral de equiparación de oportunidades requiere una coordinación y armonización efectiva de decisiones y acciones de numerosas instituciones que aportan diversos servicios para la atención de las necesidades especiales (educación, salud, centros comunales de convivencia, espacios colectivos urbanos y rurales, centros de referencia diversos, etc.) de las personas con discapacidad.

Esta coordinación debe garantizar que los proyectos compartidos por diversas organizaciones, respeten la autonomía de funciones y competencias, mantengan criterios comunes, planes y programas conjuntos. Además, se debe procurar, el acceso equitativo a los recursos y calidad de las atenciones en todo el territorio nacional y para todos los grupos de discapacitados y/o de riesgo.

Para la coordinación a nivel territorial, debe impulsarse corresponsablemente la participación de los gobiernos locales.

5. Priorizar y Promover la prevención

Promover la prevención de deficiencias y discapacidades, tales las provocadas por accidentes laborales y de tránsito, conflictos bélicos, deficiencias vitamínicas, de ácido fólico y otras sustancias con efecto en el metabolismo, problemas genéticos, deficiencias por razones o factores pre, peri y post-natales y por enfermedades invalidantes. La prevención es mucho menos costosa que la atención médica y de rehabilitación.

6. Fortalecer la participación privada en la provisión de servicios de atención

La mejora de la calidad de los servicios a las personas con discapacidad debe perseguir efectividad en el uso de recursos y satisfacción de los usuarios. Un mecanismo importante

para mejorar los servicios es aumentar la participación privada en áreas tales como provisión de servicios, programas de investigación e innovación, de formación de personal especializado en diversas ramas, apoyo de centros técnicos y evaluación permanente de procesos y resultados. CONAIPD es la institución más adecuada para supervisar la acción de los actores privados en este ámbito.

7. Priorizar la investigación y la disponibilidad de información veraz y oportuna.

Para ello es necesario que el CONAIPD impulse la creación del Sistema Nacional de Información de las Personas con Discapacidad, que identifique a las mismas según indicadores actualizados a la luz de paradigmas de derechos humanos y la visión social de la discapacidad.

ÁREAS DE ACCIÓN Y OBJETIVOS.

Es necesario impulsar medidas de políticas y acciones en cinco áreas especificas de atención integral, para lograr la prevención del aparecimiento de deficiencias, desventajas y discapacidades, evitar o disminuir las secuelas físicas, psíquicas y sociales que las mismas provocan; poner al alcance de las personas con discapacidades los recursos, y servicios, sean estos Estatales o del Sector Privado, así como la ejecución de medidas especificas de rehabilitación e integración. Estas áreas son:

- Promoción de Salud y Prevención de Discapacidades.
- Acceso a Servicios de Salud y Rehabilitación.
- Inserción laboral.
- Acceso e integración al Sistema Educativo de las personas con Necesidades Educativas Especiales.
- Integración comunitaria y vida autónoma.

OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de referencia para la implementación de medidas, estrategias y mecanismos eficaces, con cobertura nacional, orientados a la prevención de las discapacidades, la atención oportuna, la rehabilitación integral, la participación plena y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

CONCLUSIÓN

Es positivo el contar con un marco legal respaldado por una Política Nacional y una Ley de Equiparación de oportunidades, pero estos instrumentos cobran valor al ser puestos en practica, al ser utilizados por la población con discapacidad en su lucha por una vida digna.

Pero la realidad es que si no existe una voluntad política para dar cumplimiento a lo establecido, pasa a ser simple letra muerta; se hace necesario un proceso de sensibilización social, un proceso en el cual se pueda recuperar el valor del ser humano y evitar con ello el llegar a convertirnos en simples maquinas productivas, en donde las personas con discapacidad siempre estarán en desventaja y no tanto por sus capacidades sino por la falta de oportunidades.

Los instrumentos existen y su existencia ha sido mas fruto del trabajo

de las asociaciones de padres y ong's que del mismo gobierno, y es esa realidad la que nos indica que el trabajo apenas comienza, que la lucha continua y no solo contra el desconocimiento y la marginación, sino contra todas aquellas medidas sociales y económicas que promueven valores inhumanos.

INCLUSIÓN DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD

María Elena de Berducido
Guatemala

En el marco de la Declaración de los Derechos Humanos y partiendo de la premisa de que la Diversidad es el factor fundamental de riqueza de la especie humana el mundo actual se a propuesto el desarrollo del potencial de las personas sin distingo de su condición.

" Para asegurar el bienestar social para todas las personas, las sociedades se tienen que basar en la justicia, igualdad, equidad, integración e interdependencia y reconocer y aceptar la diversidad. Las sociedades deben también considerar sus miembros por encima de todo, como personas y asegurar su dignidad, derechos autodeterminación, acceso total a los recursos sociales y la oportunidad de contribuir a la vida comunitaria" (Declaración de Managua 1993)

En el caso especifico de Guatemala, el Marco Legal que rige el sector Educativo es en primera instancia la Constitución Política de la Republica, en el que se establece: el Derecho a la Educación inicial Pre primaria, primaria y básicos , dentro de los limites de edad que fija la ley , garantizando la libertad de enseñanza y de criterio docente.

En la sección IV del a Constitución Política de la República se hace referencia que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación a alguna.

Declara que el fin primordial de la educación es: "El desarrollo integral de la persona humana y el conocimiento de la realidad y la cultura nacional y universal".

De igual forma en la Ley de Educación Nacional se define un capitulo sobre la Educación Especial, indicando que se debe propiciar el desarrollo integral de las personas con necesidades educativas especiales y promover la integración y la normalización de las personas con discapacidad.

El Estado guatemalteco en las últimas décadas a establecido una serie de compromisos relacionados a la reforma y fortalecimiento del sistema educativo en Guatemala.

Entre estos acuerdos y compromisos pueden mencionarse:

- Acuerdos de Paz:

Que contemplan los compromisos en materia educativa especialmente en el Acuerdo sobre identidad y Derecho de los Pueblos indígenas y el acuerdo sobre Aspectos Socioeconomicos y Situación Agraria.

Estos Acuerdos contemplan aspectos importantes como el proceso de Reforma Educativa, y dentro de ella:

- La transformación Curricular
- La formación Profesionalización docente.
- La educación bilingüe
- Programas de apoyo y
- Asistencia complementaria:
- Alfabetismo
- Cobertura educativa
- El gasto educativo.

Entre los principales Compromisos adquiridos en el Marco de acción de Dakár se establece:

- El fortalecimiento de las condiciones de equidad y calidad de la educación estableciendo programas educativos especiales innovadores, flexibles y adecuados a las necesidades específicas de los diversos grupos de población que procuren la mayor incorporación permanencia y éxito de estos en el sistema educativo.

Formular e implementar programas de educación inclusiva para atender con calidad a la población con necesidades educativas especiales procurando su integración mediante adecuaciones curriculares y el fomento de relaciones con la comunidad escolar.

De acuerdo con el Diagnóstico del sector Educativo en Guatemala, realizado en el mes de julio del año en curso, se desarrollan tres componentes principales:

- Cobertura
- Calidad
- Financiamiento

Los hallazgos mas importantes en relación a Cobertura:

- Baja cobertura en todos los niveles.
- Ausencia de métodos homogéneos de diagnóstico y evaluación y sobre todo de registro.
- Existencia de limitaciones técnicas para detectar a las personas con discapacidad.
- Usualmente los censos y encuestas dejan por fuera los problemas menos severos y evidentes.

LA PARTICIPACIÓN COMO UNA NUEVA OPCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA

REFLEXIONES PARA EL CAMBIO

Cuando las culturas se enfrentan a nuevos paradigmas y los empiezan a incorporar a su vivencia cotidiana, muchas interrogantes aparecen sobre el tipo y la extensión de los cambios que se necesitan para dar lugar al nuevo orden de cosas.

¿De qué se trata el cambio?
Hablar de cambio en el contexto de la discapacidad en Guatemala, es hablar de participación e inclusión en el espacio familiar, institucional y comunitario.

- Es reconocer el nuevo contexto en el que estamos interactuando hoy, el

contexto de los Derechos Humanos.

- Asumir el nuevo rol de profesionales interactivos .
- Entender la nueva dinámica de interrelaciones.

- Identificar para qué queremos participar.

LAS GRANDES DECISIONES

¿Qué estamos haciendo en Guatemala?

El proceso de Reforma Educativa aspira a desarrollar un modelo educativo que asume el respeto a la diversidad como principio y a las diferencias como aportes que enriquecen a la sociedad en su conjunto.

Desde la Sociedad Civil se han planteado propuestas a fin de que el tema sea tomado en consideración en la Reforma Educativa para que los cambios que se generen permitan garantizar el Mandato de Educación para Todos (Dakár2002).

Los Derechos Educativos de las Personas con Discapacidad deben incorporarse plenamente en todos los componentes propios de la Reforma Educativa y es tarea del Ministerio de Educación y de la Comisión Consultiva para asegurarlo.

Esto significa abordar el tema , en términos de lo inmediato en:

- Transformación Curricular, de manera que, desde el macro currículo, se contemple la educación inclusiva como un Derecho.
- Contenidos programáticos a nivel pre primario, primario y medio.
- La formación profesional de los Docentes en servicio.
- La formulación del Plan Educativo Nacional a largo plazo.
- Implica además preparar las condiciones para que los intereses y necesidades educativas de las personas con discapacidad sean contempladas en todos los ejes temáticos que se aborden a futuro , como las Reformas Legales, y los cambios en las Escuelas normales, así como el respaldo legal a la Política y Normativa de acceso a la población con necesidades educativas especiales.

Y para finalizar los dejo con la siguiente reflexión:

"LA EQUIDAD Y LA PERTINENCIA NOS UBICAN EN EL SITIO ADECUADO PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD LIBRE. DONDE LAS DIFERENCIAS PERMITAN CONFORMAR UNA NUEVA ESTRUCTURA, QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE UN CONSENSO, SINO LA COLABORACIÓN HACIA UN PROYECTO COMÚN: "EL MANTENIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO"

Normativa Jurídica que rige al País

Guatemala:

• El Ministerio de Educación de Educación suscribió, en el mes de Mayo, en conjunto con los Ministros de Educación de la región centroamericana, un acuerdo para impulsar el proceso de Educación inclusiva en beneficio de las personas con Educación` me.

• El Estado Guatemalteco ha ratificado la Convención Interamericana para la Eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con Discapacidad, aprobada por la

Organización de Estados Americanos en Guatemala en el año 1999.

• En la Constitución Política de la República, en el artículo 53, el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales.

• La sección cuarta de la Constitución Política de la República, se hace referencia a que: es obligación del Estado proporcionar y facilitar Educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

• La Ley de Educación Nacional: en el capítulo I, se plantea la Promoción y el apoyo a la Educación especial diversificada y Extraescolar en todos los niveles y áreas que lo ameriten. En el Capítulo III, artículo 48, se especifican las Educación de la Educación Especial.

• El Decreto Ley 135-96, Ley de Educación a las Personas con Discapacidad, la cual, en el Capítulo IV, se refiere Específicamente al tema de Educación.

- Acuerdos de Paz, en el principio número 12, el que establece la reinserción de la URNG, a la vida social específicamente a las personas con discapacidad victimas del conflicto armado.

- Pacto Nacional de Derechos Económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, ratificado por el estado de Guatemala, en el año 2001, donde establece el artículo 13 y 14: Derecho a la educación, el comentario general No. 5 más allá de esto y hace alusión a las Normas Uniformes, que apoyan la educación inclusiva.

- La Convención de los Derechos del Niño rarificada por el estado de Guatemala, en el año de 1990.

- Finalmente existen otros informes Internacionales elaborados por Naciones Unidas para establecer el estatus de las personas con discapacidad.

INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL

Gerardo Mejía Baltodano
Asociación Nicaragüense para la Integración Comunitaria (ASNIC)
NICARAGUA

En relación con el tema de Niñez y Familia, nuestra organización tiene como objetivos:

Influir en las instituciones correspondientes y monitorear la implementación de la Convención de los Derechos de los Niños de la ONU. Código de la Niñez y Adolescencia. ASNIC, es un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, con estatutos y personería jurídica, cuyo fin es "luchar por la integración plena de las personas con discapaicdad en la sociedad desde una perspectiva de derechos humanos y de participación ciudadana plena". Somos miembros de Inclusión Internacional y de Inclusión Interamericana (antes CILPEDIM). Siguiendo las líneas de trabajo de Inclusión Internacional, trabajamos para cumplir nuestros objetivos en 4 ejes principales:

♦Niñez y Familia, Valores y Etica, Educación Inclusiva y Reducción de la Pobreza

♦Actividades de coordinación de trabajo con otros organismos que trabajan en la promoción de los derechos de los niños (MIFAMILIA, MINSA, MECD, Procuraduría Especial para la Niñez, SNP, otros ONG's).

♦Educar a la familia en una cultura de derecho y de respeto mutuo entre los prestadores de servicios y las personas pertenecientes a grupos segregados, marginados y tradicionalmente olvidados.

En el tema de Valores y Ética, nuestra misión es:

* Motivar una discusión basada en el respeto a los derechos humanos con grupos de ofesionales, instituciones, grupos marginados, periodistas, juristas, etc., sobre los avances tecnocientíficos y sus implicaciones en la diversidad.

* Fomentar el estudio de documentos-testimonios sobre situaciones concretas donde se violan los derechos de personas pertenecientes a grupos socialmente discriminados.

* Influir en el sistema educativo a todos los niveles para mejorar la calidad humana de los profesionales y técnicos y corregir actitudes negativas hacia los grupos segregados.
En el campo de la Educación Inclusiva, nos proponemos:

- Promover la creación de políticas estatales que favorezcan la inclusión educativa.
- Demostrar al estado y a la sociedad que la inclusión educativa es lo mejor para los niños con y sin discapacidad
- Capacitar a los profesores sobre las técnicas de trabajo con niños con discapacidad.
- Educar a los padres de familia sobre la importancia de la educación inclusiva.
- Reducción de la Pobreza
- Influir en las políticas gubernamentales de tal manera que se cumplan las leyes que benefician a los sectores segregados (ley 202 en Nicaragua).
- Demostrar a los estados que las familias que tienen personas con discapacidad tienen mayores gastos que otras y que la discapacidad está estrechamente vinculada a la pobreza.
- Denunciar los abusos cometidos en la seguridad social y los empleadores cuando una persona adquiere una discapacidad o tiene un hijo con discapacidad.

Consideramos que las fortalezas que nuestra organización, otras organizaciones del sector en Nicaragua y el movimiento a favor de los derechos de las Personas con Discapacidad tenemos se encuentran resumidas en los siguientes aspectos:

- Mayor articulación interinstitucional sobre la problemática de la niñez.
- Mejores relaciones entre instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales que trabajan por la niñez.
- Mayor nivel de conocimiento de los padres de familia sobre los derechos humanos, la legislación y la inclusión.
- Mayores niveles de sensibilización social.

Por otro lado, las principales debilidades que nuestra organización, otras organizaciones y el movimiento social en Nicaragua enfrentamos son las que señalamos a continuación:

- Políticas gubernamentales vs. Políticas estatales.
- Alta rotación de funcionarios en cargos públicos.
- Politización de las instituciones estatales.
- Bajo nivel de escolaridad de la población en general.
- Bajo ingreso escolar.
- Servicios médicos, educativos y sociales de muy baja calidad y poca cobertura.
- Intereses de las agencias internacionales, organismos donantes y gobierno.
- Falta de cohesión de los organismos de la sociedad civil.
- Poco o nulo cumplimiento de la constitución y otras legislaciones.

Actualmente nuestra organización cuenta con los siguientes programas vigentes:

- Revista ATREVETE.
- Atención directa a Padres de Familia que tienen hijos con discapacidad.
- Programa de capacitación: Derechos Humanos, Legislacion y Discapacidad Mental.
- Red Juvenil de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (LA RED).
- Proyecto “Ayuda Médica a Nicaragua”

Tenemos en proyección algunos proyectos que persiguen cumplir nuestros objetivos y que pensamos tendrán un impacto importante en la mejoría de la calidad de vida de las Personas con Discapacidad en Nicaragua y que son los siguientes:

- Proyecto “Mejorar calidad de vida de Personas con Discapacidad”
- Campaña Escuelas Inclusivas.
- Generación de empleos a familias con personas con discapacidad.

- Fortalecimiento organizativo de los padres de familia.
- Fortalecimiento organizativo de LA RED.

CONCLUSIONES:

1. La situación de la niñez con discapacidad en Nicaragua sigue siendo muy poco inclusiva.

2. El gobierno en general y los ministerios involucrados en la inclusión de la niñez con discapacidad en particular, tienen pocos recursos y hacen pocos esfuerzos por mejorar esta situación.

3. Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan a favor de la niñez con discapacidad en Nicaragua están desarticuladas y no trabajan en conjunto.

4. El conocimiento científico del personal de salud y educación para la atención de la niñez con discapacidad es muy pobre.

5. Se requiere mayores proyectos de accesibilidad en sitios públicos (escuelas, cines, parques, unidades de salud, etc) para mejorar la inclusión de la niñez con discapacidad.

6. La situación de pobreza extrema de la gran mayoría de las familias donde hay niños con discapacidad es un agravante importante para la no inclusión de los mismos en la sociedad.

RECOMENDACIONES:

1. Que los gobiernos incluyan dentro de la planificación económica y social, aspectos tendientes a la inclusión de la niñez con discapacidad.

2. Que se gestione con los organismos financieros internacionales (BID, Banco Mundial, etc), el cambio de deuda externa por educación para todos.

3. Impulsar estrategias de reducción de la pobreza incluyendo a familias que tienen en su seno a niños con discapacidad.

4. Mejorar la capacitación del personal involucrado en la atención integral (salud, educación, etc) a la niñez con discapacidad.

5. Fortalecer el papel de las familias que tienen hijos con discapacidad en la comunidad y lograr la inclusión plena de ellos en el seno de su comunidad.

6. Impulsar la unión de los sectores que trabajan por la niñez en general y con la niñez con discapacidad en particular, para poder tener más fuerzas en las actividades que se realizan y en la exigencia por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el gobierno y otras instancias.

EJES

- *Niñez/Familia.*
- *Valores/Etica.*
- *Educación Inclusiva.*
- *Reducción Pobreza.*

Documentos:

DECLARACIÓN MANAGUA (IIA / IIN socios)

DECLARACIÓN QUÉBEC

DECLARACIÓN COLOMBIA

FORTALEZAS

- Articulación interinstitucional.
- Relaciones Gobierno/ONG's.
- Preparación Padres.
- Sensibilización.

♦ EDUCACIÓN PARA TODOS.

♦ CECC.

DEBILIDADES

- Políticas gubernamentales.
- Rotación funcionarios.
- Politización institucional.
- Nivel escolar.
- Ingreso escolar.

Niños atendidos.

DEBILIDADES

- Servicios baja calidad/cobertura.
- Desinterés organismos financieros y gobierno.
- Falta cohesión sociedad civil.
- Cumplimiento constitución/leyes.

PROGRAMAS VIGENTES

- Revista ATREVETE.
- Atención Padres.
- DH, Legislación y DM.
- Red Juvenil.
- Windsor Community Living

FUTUROS PROYECTOS

- Mejorar calidad vida.
- Escuelas Inclusivas.
- Empleos familias.
- Fortalecimiento ASNIC.
- Fortalecimiento LA RED.

CONCLUSIONES

- Inclusión aún sueño.
- Condiciones socio-económicas desfavorece Inclusión.
- Esfuerzos insuficientes.
- Debilidad asociativa.
- Inclusión y sector privado.
- Inclusión más por favores que por políticas.

RECOMENDACIONES

♦ Políticas inclusivas.

♦ Mayor presupuesto.

♦ Propaganda importancia INCLUSIÓN.

♦ Capacitar en Inclusión Educativa.

♦ DEUDA EXTERNA POR EDUCACION.

INCLUSIÓN EDUCATIVA EN PANAMÁ: UN FENÓMENO EN PROCESO DE GESTACIÓN

Lic. Mercedes de Bonilla
Ministerio de la Mujer, la Familia y la Niñez
Dirección Nacional de Personas con Discapacidad

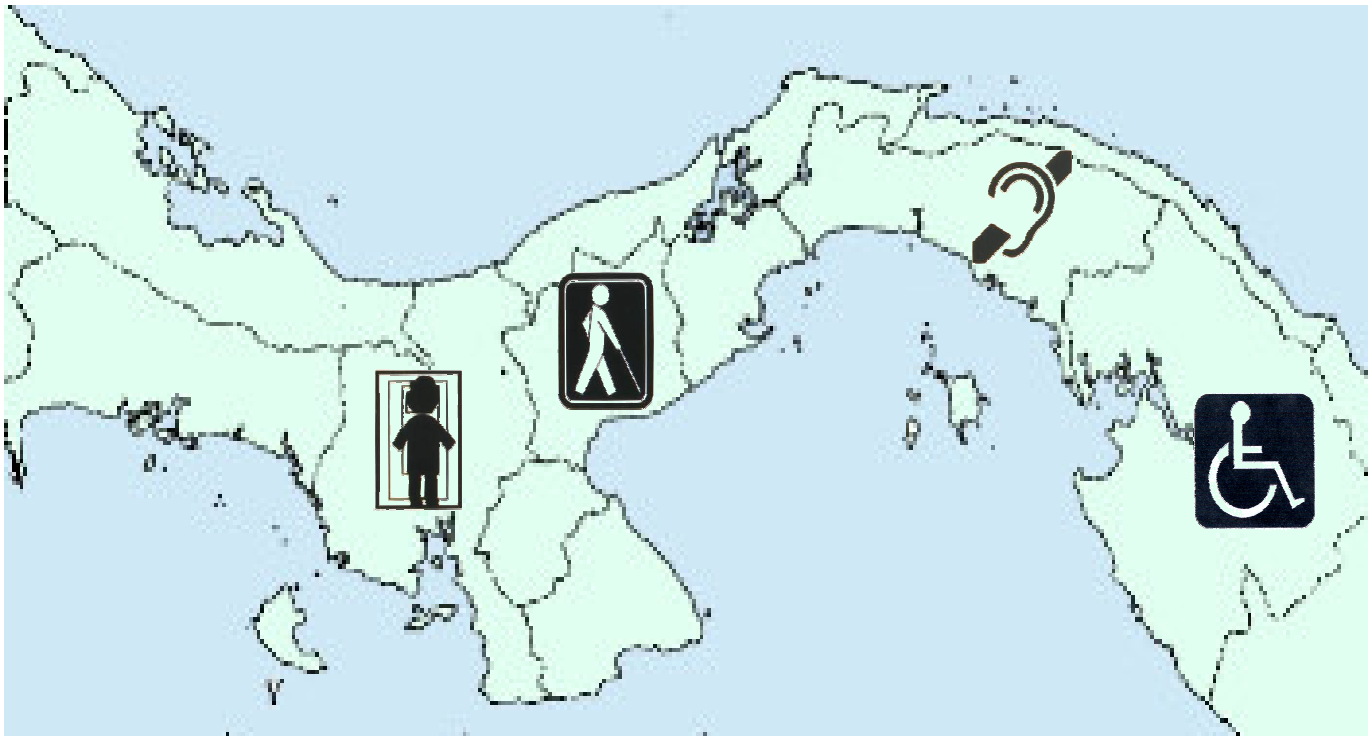

SITUACIÓN EDUCATIVA

A. NIVEL DE ANALFABETISMO:

De acuerdo al Censo del año 2000, en nuestro país se registro 1.8% de personas con discapacidad entre la población total. A partir de tales registros se han podido establecer importantes hallazgos vinculados a las variables de educación y discapacidad, como se muestra a continuación:

TIPO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE ANALFABETISMO
1. Ceguera	26.0
2. Sordera	30.0

3. Retardo Mental	37.0
4. Parálisis Cerebral	36.2
5. Deficiencia Física	22.2
6. Otro	20.9
7. No declarado	10.9
TOTAL	**27.5**

En Panamá el grado de analfabetismo de la población total es de 7.8%, por tanto el 27.5% de analfabetismo de las personas con discapacidad constituye un gran desafío para las políticas en materia educativa.

B. NIVEL DE ESCOLARIDAD:

Para fines comparativos, debe conocerse que en Panamá el grado de analfabetismo es de 7.8% entre la población total, en tal sentido el 27.5% de analfabetismo entre la población con discapacidad constituye un gran desafío en materia de política educativa, no obstante esté indicador representa a su vez un avance significativo, toda vez que algunas estimaciones precedentes ubicaban el analfabetismo entre esta población, en porcentajes más elevados.

La población con discapacidad no alfabetizada, más la población con discapacidad de nivel primario suma un total de 64%, la cual se traduce en personas con discapacidad con bajo niveles de ingreso, de desocupación, de mano no calificada con grandes dificultades para acceder al mercado laboral.

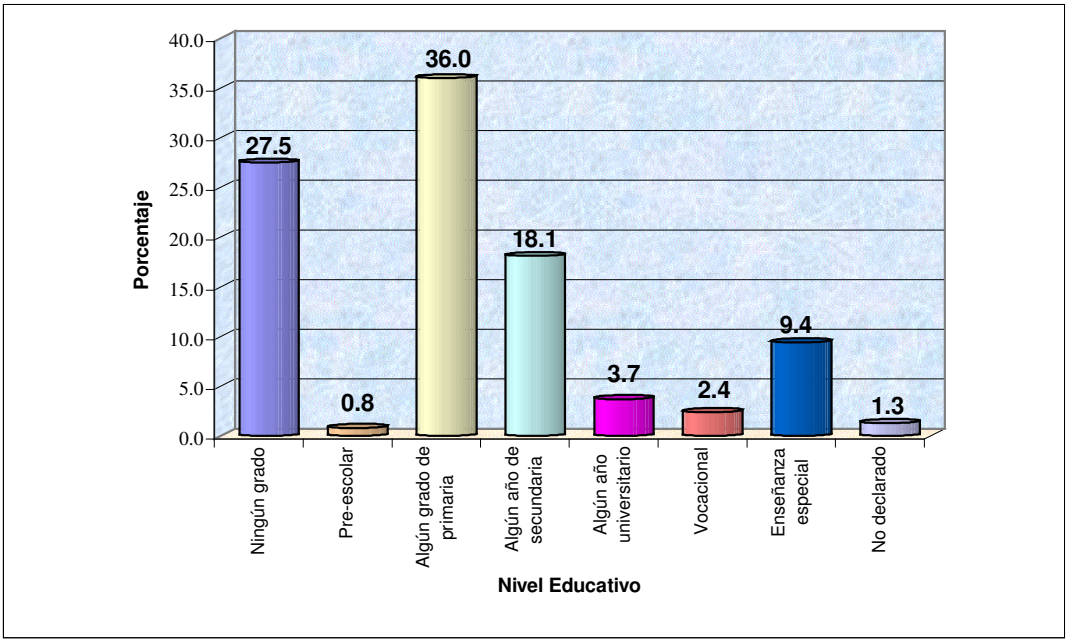

DE LA SEGREGACIÓN A LA INCLUSIÓN:

A. Etapa Segregativa (Década del 40 al inicio de los 70): Predominio de escuelas residenciales o especiales para niñas y niños ciegos, sordos y con retardo mental.

En está etapa los objetivos de tales escuelas eran:

a. Habilitación y Educación de niñas y niños Ciegos: Consistía en lograr el desarrollo de actividades funcionales y de comunicación, y procesos educativos que cumplieran con las exigencias del currículum regular dentro de una escuela especializada hasta el 6to grado.
b. Habilitación de las Niñas y los Niños Sordos: Consistía en lograr niveles de comunicación por partes de los sordos a través del método oralista.
c. Habilitación de Niños y Niñas con Retardo Mental: Consistía en lograr la realización de actividades funcionales para su desenvolvimiento en la vida diaria.

B. Proceso de Integración (Década del 70 al 90):

Se inició, con un programa de integración para niñas y niños ciegos, sordos y con retardo mental a escuelas primarias del sistema regular. Dicha integración se desarrollo atendiendo a los siguientes criterios:

1. Aptitud: consistía en integrar a los alumnos considerados más aptos o con cualidades sobresalientes.
2. Habilitación: Alude a la selección de estudiantes atendiendo al grado de dominio de las herramientas o sistemas comunicacionales (sistema braille, método oral, lectura labial, entre otros) y otras habilidades particularmente en el caso de niñas y niños con déficit sensorial.
3. Gradualidad: en el caso de las niñas y los niños ciegos, se opto por incorporarlos a escuela regulares, enviando en un primer momento, aquellos que cursaban grados superiores y en años subsiguientes se incorporaron a niñas y niños de grados menores.
4. Practicidad: significó canalizar la formación de las niñas y los niños sordos prioritariamente en actividades de orden vocacional, de modo que difícilmente los sordos incursionarían en actividades académicas de carácter intelectual.
5. Socialización: aún cuando tal vez, este criterio fungió como principio determinante para impulsar los procesos de inclusión, teniendo como propósito último, la eliminación de actitudes discriminatorias entre los niños y niñas sin discapacidad; en la práctica, en el caso de los niños y niñas con retardo, se tradujo en el envío de éstos a colegios regulares para ser atendidos en aulas especiales, proyectando de este modo, paradójicamente, el concepto de que los niños con discapacidad intelectual, son distintos a los demás.

III. SITUACIÓN ACTUAL:

A. Plan de Acción Nacional sobre Inclusión Educativa (2000-2006):

Supone, al nivel de estructura, la creación de una comisión de enlace entre el Ministerio de Educación, instancia rectora y el Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.) instancia operativa.

Supone la conformación de 13 centros educativos como base experimental de un plan piloto. Tales centros deben estar debidamente acondicionados, equipados y dotados de personal técnico y servicios de apoyo para desarrollar procesos de educación inclusiva que fungirían como modelos para el resto de los planteles educativos.

Supone la capacitación en adecuaciones curriculares dirigidas a personal directivo y docente de los distintos colegios e igualmente supone un proceso continúo de sensibilización dirigidos a padres, madres y estudiantes sin discapacidad a objeto de construir un ambiente de aceptación, atención y normalización hacia los niños y niñas con discapacidad.

En los actuales momentos se observan dificultades en el adecuado acondicionamiento de los centros educativos experimentales, lo cual impide una evaluación correcta acerca del proceso inclusivo de educación.

Se advierte igualmente acciones de capacitación y sensibilización, no obstante,la misma se realiza al margen de lo previsto originalmente en el Plan de Educación Inclusiva.

a. Situación actual del proceso inclusivo: En la actualidad la gran mayoría de los niños y niñas con discapacidad se encuentran incluidos en el sistema educativo regular atendidos por maestros regulares con el apoyo de un educador especializado, quien trabaja de manera permanente en los colegios dentro de un aula de recursos o de manera itinerante si se trata de un docente especializado que atiende varias escuelas. Según las estadísticas proporcionadas por el Instituto Panameño de Habilitación Especial (I.P.H.E.) en la actualidad existen 8,775 niñas y niños atendidos por está entidad. De los cuales:

PROCENTAJE DE POBLACIÓN INFANTIL CON DISCAPACIDAD INCLUIDA O NO INCLUIDA EN EL SISTEMA EDUCARIVO REGULAR

- Matrícula Total de Población: 8,775 niñas y niños
- Población Atendida en Planta: 30.07%
- Población Atendida Individual: 3.34%
- Población Atendida en Inclusión Parcial: 20.96%
- Población Atendida en Inclusión Total: 28.34%
- Población Atendida en Aula Especial: 17.29%

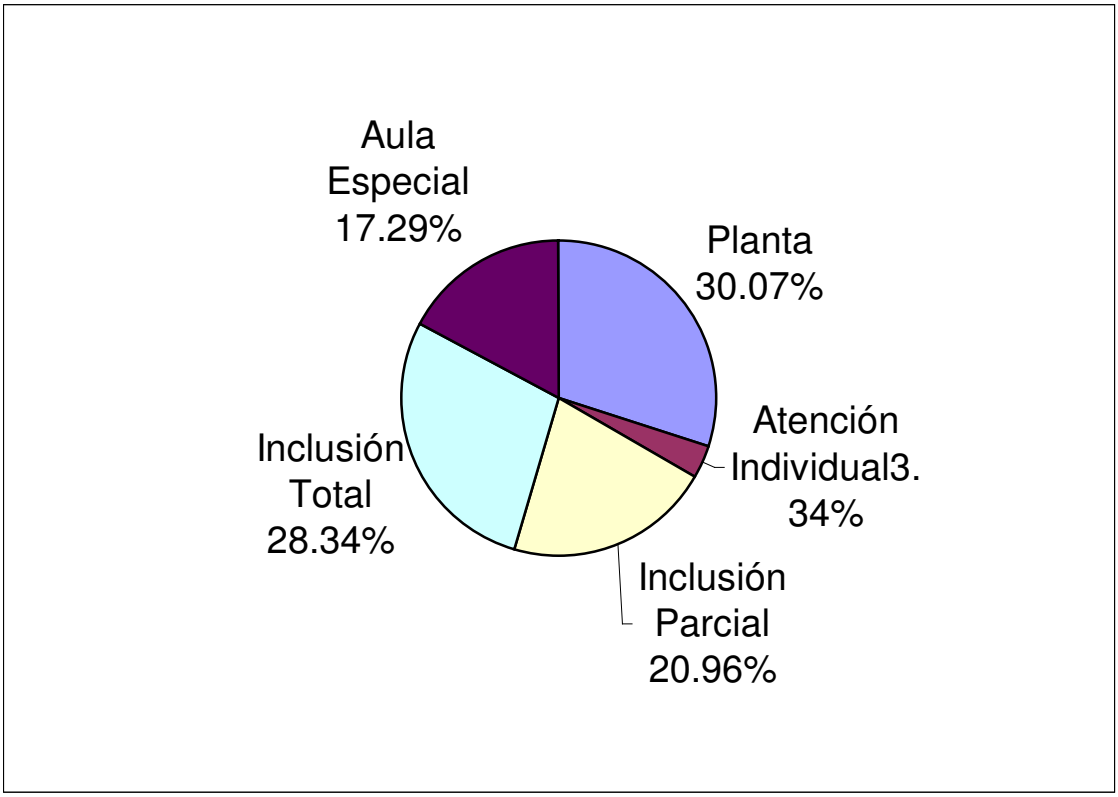

Los niños y niñas con discapacidad que en estos momentos se atienden en planta, presentan el siguiente perfil.

La escuela nacional de ciegos Helen Keller atiende en planta, principalmente a niños y niñas con discapacidades múltiples incluyendo la ceguera. La escuela de enseñanza especial para niños y niñas con retardo mental, atienden en planta prioritariamente a niños y niñas con retardo severo, que no tienen control de esfíncter y la escuela nacional de sordos atiende en planta a niños y niñas exclusivamente sordos en edad preescolar, quienes deben recibir habilitación en el aspecto comunicacional, fundamentalmente de lectura y escritura, para luego ser incorporados en el sistema educativo regular.

b. Problemas y debilidades del proceso de educación inclusiva:

1. <u>Calidad de los servicios:</u> El proceso de educación inclusiva ha significado indefectiblemente una dispersión y ampliación de los servicios de atención habilitatorios y educativos, lo cual se ha traducido en un deterioro de la calidad de tales servicios, por razón de las limitaciones de recursos en materiales didácticos, personal docente calificado y estructuras físicas adecuadas. El deterioro de la calidad de estos servicios se evidencian, entre otras cosas:

- En el caso de la atención a niñas y niños ciegos, en la falta de do-

minio del sistema Braille, de técnicas especializadas de enseñanza, por parte de muchos docentes que operan en las áreas distantes al Centro Especializado.
- En el caso de la atención a niñas y niños sordos, se advierten problemas de comunicación de los contenidos curriculares, por la falta de dominio y técnicas comunicacionales, significando posiblemente una deficiencia notable, en los procesos educativos de esta población.

2. Acceso a los servicios educativos y habilitatorios: De conformidad con las cifras obtenidas, el problema del acceso a los servicios educativos se advierte tanto en el área urbana como en el área rural. En el área urbana se presenta el problema de la transportación de los niños y niñas con discapacidad a los centros educativos, en las familias de escasos recursos, de modo que por ejemplo; una madre soltera tiene que elegir entre llevar a hijo o hija con deficiencia al colegio o trabajar para obtener ingresos, lo cual implica necesariamente que opte por la última alternativa. En el área rural se presenta el problema de la falta de acceso a los servicios educativos en razón de que usualmente los maestros rurales no reciben a los niños y niñas que presentan algún tipo de deficiencia y usualmente los padres campesinos e indígenas no cuentan con medios para enviar a sus hijos e hijas a centros educativos en las áreas urbanas, por tal razón el 27.5% de analfabetismos entre la población con discapacidad se centra en las áreas rurales.

IV. ASPECTO LEGALES Y SOCIALES

Aspecto Legales:
Entre las disposiciones más importantes que rigen la protección de los niños con discapacidad están las siguientes:
Código de la Familia:
- Establece la continuidad de la patria potestad en los padres que tengan hijos o hijas con discapacidad profunda que hayan cumplido la mayoría de edad.
- Consigna la protección contra toda forma de explotación, abuso, maltrato, o discriminación que menoscabe la dignidad y derecho de los niños y niñas con discapacidad. (Art.348, Art.518 al 520).

Ley Nº 42 de Equiparación de Oportunidades:
- Establece el derecho de asistencia y tutela a las niñas y los niños con discapacidad profunda; el derecho de recursos financieros del estado para garantizar el acceso de los servicios educativos entre los niños y niñas con discapacidad de las áreas rurales que no puedan acceder a tales servicios, e igualmente dispone el derecho de los padres y madres a un tiempo de permiso adicional de trabajo para que sus hijos con discapacidad puedan recibir los servicios de tratamientos que requieran. (Art.1, Art.22, Art.17)

Aspecto Social:
Alude al desarrollo de algunos programas que lleva a cabo el Ministerio de La Juventud, La Mujer, La Niñez y La familia a través de la Dirección Nacional de Personas con Discapacidad, dirigidos a mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños con discapacidad.

Rehabilitación Basada en la Comunidad con Tecnología Apropia-

da: Consiste en el entrenamiento y capacitación de padres y madres campesinos e indígenas quienes tienen hijos e hijas con parálisis cerebral en la práctica de terapia domiciliaria, equinoterapia y la elaboración de auxiliares técnicos para el desarrollo funcional de estos, que usualmente no tienen acceso a servicios de fisioterapia.

Capacitación para la Nutrición: Se trata del desarrollo de granjas familiares, tipo avícola dirigidas a familias campesinas e indígenas de extremas pobreza que cuentan con algún miembro con discapacidad. Estos pequeños proyectos familiares tiene por objetivo mejorar los niveles de nutrición y generar algún tipo de ingreso para su autosostenibilidad. Mediante la reproducción sucesiva de los mismos lo cual debe traducirse en el desarrollo de una micro empresa estable.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El mejoramiento de la calidad de vida de las niñas y los niños con discapacidad se alcanzará en la medida en que se desarrollen acciones coordinadas, se les de prioridad a las áreas de intervención, se haga frente a los vacíos, se desarrollen investigaciones pertinentes, se optimice la utilización de recursos humanos y financieros y se sensibilice la comunidad en torno a las necesidades de atención de la población de niños y niñas con discapacidad.

PROGRAMAS Y REPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REHABILITACIÓN PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA CON DISCAPACIDAD

Elsa Isabel Hernández, M.A.
República Dominicana

La Asociación Dominicana de Rehabilitación es un organismo no gubernamental, con 17 centros de rehabilitación en el ámbito nacional, que ofrece servicios para la atención integral a personas con discapacidad física e intelectual.

Objetivo :

Desarrollar programas de prevención, habilitación, y rehabilitación a toda persona con discapacidad física e intelectual.

Servicios que se ofrecen:

Para asistir la población la Asociación demandante la ADR cuenta con:

- Programa de Medicina Física.
- Escuela de Educación Especial
- Servicio de Rehabilitación Profesional
- Rehabilitación Basada en la Comunidad.

Programas para la inclusión educativa.

Para lograr la inclusión educativa y socio-laboral de los niños y jóvenes con discapacidad física e intelectual, la ADR lo logra a través de los Programas de la Escuela de Educación Especial y del Servicio de Rehabilitación Profesional.

La Escuela trabaja con la población de 0 a 16 años y Rehabilitación Profesional de 16 años en adelante.

Programas de inclusión para la niñez.

- Estimulación Temprana.

Tiene como objetivo evitar que el daño se produzca, una vez producido minimizar sus consecuencias.

La estrategia que utilizada es seguimiento del especialista al niño y a los profesores del centro educativo al que éste asiste.

La población beneficiaria es niñ@s con retraso sicomotor y déficit agregado. Edad de 0- 6 años.

- Educación en el Hogar

Este programa tiene como objetivo convertir a los padres en maestros y terapistas de sus hijos.

La estrategia utilizada es la atención del niñ@ en su hogar con participación de la familia.

La población asistida es niñ@s de alto riesgo por causas prenatales, peri natal y post natal de origen orgánico, biológico y ambiental con edad de 0-6 años.

- Programa Ambulatorio

Su propósito es ofrecer atención educativa a niñ@s que necesitan apoyo del maestro especializado.

La estrategia usada es la asistencia al niñ@ en el hogar una vez por semana para entrenamiento a los padres. Edad : 6-14 años.

- Terapia de Aprendizaje.

Este servicio se le ofrece a niñ@s de 6 a 16 años con necesidades educativas especiales cuyo coeficiente intelectual no le permite un aprendizaje al ritmo de los demás con el propósito de agilizar sus funciones.

La estrategia utilizada es: apoyo al niñ@ en coordinación con maestros y psicólogos de los centros regulares.

Población Adolescente.

Para la inclusión de l@s adolescente la institución desarrolla desde el 1980 el Programa de Adiestramiento en la Comunidad. La población beneficiaria son los jóvenes de 16 años en adelante con discapacidad física e intelectual.

Es una modalidad de formación vocacional que utiliza la capacidad de la mediana empresa, centros educativos y vocacionales para la capacitación y posterior inserción laboral.

Resultados.

Población adolescente 7,000 jóvenes integrados y colocados laboralmente.

Población Escolar 10,160 niñ@s beneficiados, padres y maestros.

FORTALEZAS.

En el tiempo que se vienen desarrollando estos programas se han identificado fortalezas y debilidades.

Dentro de las fortalezas podemos destacar:

- Participación activa de la familia y la comunidad.
- Mejoría en los niveles educativos.
- Educación sobre la base de resultados.
- Se facilita la integración social.
- Diversificación de la formación y de la oferta laboral.

DEBILIDADES

- Percepción de los maestros regulares de que la inclusión sido impuestas
- Barreras arquitectónicas y actitudinales.
- Escasez de maestros especializados.
- Falta de preparación de los padres.
- Desintegración familiar.
- Falta de voluntad política.

- Resistencia al cambio por parte de los maestros regulares del enfoque pedagógico..
- Baja disponibilidad de recursos.

Estos programas se mantienen vigentes, ya que son un medio para romper tabúes, actitudes y comportamientos contra la inclusión educativa.

La sensibilidad a la comunidad se realiza mediante reportajes en la prensa escrita, actividades deportivas y culturales, desarrollo de programas de sensibilización y reconocimiento de los derechos de participación de la personas con discapacidad así como el lanzamiento y difusión de campañas de publicidad.

En la actualidad se está desarrollando el proyecto "De la Exclusión a la Inclusión''. Tiene como objetivo conformar una comisión nacional de jóvenes con discapacidad, con representación de género y localización geográfica para que asuman un mayor liderazgo y participación..

Conclusión

La inclusión educativa puede ser considerada como el resultado de un proceso que ha sufrido cambio en lo social, psicológico, filosófico y legal.

Es importante destacar que no son los muros de la escuela especial los que segregan, la barrera más difícil de romper es la aceptación por parte de los maestros regulares.

Inclusión, no significa reducir las diferencias de los niñ@s con discapacidad. Esta requiere de un proceso de reforma del sistema educativo tradicional para aceptar y corregir las fallas que impiden satisfacer las necesidades de los alumnos especiales y supone una estrecha colaboración entre el personal educativo regular y el especializado.

Recomendaciones

- Impulsar una estrategia global de cambio que involucre al sistema educativo en su conjunto (educación especial y regular).
- Las escuelas necesitan redefinir sus proyectos educativos, flexibilizar el currículo e implementar sistemas de apoyo, seguimiento y evaluación de las necesidades educativas especiales.
- Capacitación a los docentes, y apoyo permanente para modificar sus actitudes y prácticas pedagógicas.
- Dar respuestas adecuadas y apoyos a los alumnos con necesidades educativas especiales que le permitan participar y progresar en el currículum escolar común con las adaptaciones pertinentes.

Cito una frase del poeta Jhon Donne que dice:

"Ningún hombre es una isla, algo completo en sí mismo. Todo hombre es un fragmento del continente, una parte de un conjunto".

NORMA MODELO SOBRE DISCAPACIDAD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS AMÉRICAS

Lic. Jorge Valladares
Coordinador del Programa Jurídico
IIN/OEA

I.- HACIA UNA NORMA MODELO SOBRE DISCAPACIDAD EN PERSONAS MENORES DE EDAD

1.- El Instituto Interamericano del Niño (IIN) consciente que el tema de discapacidad no está debidamente desarrollado en la mayoría de las legislaciones de los Estados parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), propone una norma prototípica en la materia, que sirva de guía en la materia al legislador y a las instituciones nacionales relacionadas en cada Estado.

2.- Una normativa en la materia debe estar inspirada en garantizar la plena inserción social, económica y cultural de las personas que sufren de cualquier nivel de discapacidad. Otro aspecto, que resalta sobretodo el sistema interamericano es el de la discriminación en cualquiera de sus formas hacía las personas con discapacidad. En ese sentido, una de las normativas internacionales más recientes que abordan el tema desde la perspectiva de la infancia con discapacidad es la Convención Internacional sobre Derechos del Niño de 1989. En su artículo 23 establece:

> ¨Los Estados partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
>
> Los Estados partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
>
> En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme con el párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la

integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Los Estados partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar sus experiencias en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo[14]

3.- Además de esta normativa, la Organización de Naciones Unidas (ONU), ha promovido otras Declaraciones y Resoluciones, entre ellas destacan:

a) *El Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas de la Organización Internacional del Trabajo* (Convenio 159)
b) *Declaración de los Derechos de los Impedidos* [15]. Proclamada por la Asamblea General en su Resolución 3447 (XXX) de 9 de diciembre de 1975.
c) *Principios para la Protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental* [16]. Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991.
d) *Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.*[17] Proclamada

[14] Artículo 23 de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño 1989.

[15] En 13 artículos se declaran derechos básicos para las personas con discapacidad: derecho a que se respete su dignidad humana, goza de los mismos derechos que goza cualquier ser humano sin importar edad, sexo, religión o cualquier otra distinción, tiene los derechos civiles y políticos al igual que cualquier ser humano salvo las restricciones señaladas en la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental aludidas a su capacidad real para conocer y hacer efectivo sus derechos. Además esta Declaración reconoce que toda persona con cualquier tipo de discapacidad tiene derecho a la mayor autonomía posible, a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluido el derecho a acceder a aparatos de prótesis y ortopedia. A la educación, a la readaptación social, formación profesional, ayudas, consejos y servicios de colocación laboral para el desarrollo de sus capacidades y aptitudes y la integración social y comunitaria.

[16] Mediante 25 principios esta normativa amplia considerablemente el marco de regulación y estimulo a políticas y legislación en la materia: Establece la excepción general para reconocer a una persona discapacitada de sus derechos básicos "Sólo podrá estar sujeto a las limitaciones previstas por la ley que sean necesarias para proteger la salud o la seguridad de la persona de que se trate o de otras personas, o para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública y los derechos y libertades fundamentales de terceros". Establece la protección de menores de edad con enfermedades mentales, mediante el nombramiento de ser necesario de un representante legal que no sea un miembro de su familia. Hace énfasis en los derechos del discapacitado a vivir y trabajar en el contexto comunitario, señala los requisitos para la declaración médica de padecimiento de una enfermedad mental, formalidades para el examen médico, roles de la comunidad, normas de atención, tratamientos, medicación, consentimiento para el tratamiento, información sobre sus derechos, conservación de su personalidad jurídica, derecho a una vida privada, recursos mínimos de las instituciones psiquiátricas, principios para la admisión de enfermos mentales a estas instituciones, la admisión voluntaria, órganos o instancias de revisión del estado y tratamiento, garantías procesales mínimas en ese tratamiento, acceso a la información, tratamiento diferenciado por enfermedad leve, grave o crónica. Estos principios para la protección de enfermos mentales debería influir leyes y reglamentos sobre la materia en los Estados Partes de la OEA.

[17] En la misma tendencia de otras Declaraciones, se establecen en 7 principios, los derechos básicos de las personas con atraso mental. La persona con retraso mental debe gozar, hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos., atención médica y tratamien-

por la Asamblea General en su Resolución 2856 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971.y,

e) *El Programa de Acción Mundial para las personas con Discapacidad.*[18] Asamblea General y su Resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982.

4.- La evolución en el enfoque sobre el tema se puede apreciar fácilmente, en estos Principios, Declaraciones y Planes. Desde enfoques restrictivos, hasta planes integrales de atención al discapacitado.

5.- En el sistema Interamericano destaca la *"Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad",* Guatemala 6 de junio de 1999. Acuña dos conceptos fundamentales válidos para las Américas:

> Discapacidad (artículo 1).
>
> El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
>
> Discriminación contra las personas con discapacidad (Artículo 2)
>
> a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
>
> b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

6.- Los objetivos de esta Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

---

to físico, a la educación, la capacitación la rehabilitación, la seguridad económica y un nivel de vida decoroso, a residir con su familia, a participar en la vida comunitaria, a la protección de su persona y sus bienes, a la protección contra toda forma de abuso.

[18] Sin duda el documento más completo e integral hasta la fecha emitido por Naciones Unidas en 201 párrafos se desarrollan principios de política, legislación y medidas de protección.

y propiciar su plena integración en la sociedad. (Artículo 3).

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:
a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;

b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y

c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente Convención se establecerá **un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**, integrado por un representante designado

representante designado por cada Estado parte.(Artículo 6)

II.- MARCO CONCEPTUAL

7.- Será preciso aclarar conceptualmente algunos términos que son imprescindibles para comprender integralmente el tema:

8.- La Organización Mundial de la salud (OMS) aporta las siguientes definiciones clave:

DEFICIENCIA: Toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

DISCAPACIDAD: Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad.

MINUSVALIA: Una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de edad, sexo y factores sociales y culturales).

9.- Para el desarrollo de un política integral en la materia, la OMS define:

PREVENCION: Significa la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

REHABILITACION: Es un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional (por ejemplo, ayudas técnicas) y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes sociales.

EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES: Significa el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad –tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo - se hace accesible a todos.

III.- EJES DE UN PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL

10.- **POLITICAS DE PREVENCION:** Una política pública en materia de discapacidad, debería priorizar programas de reducción de los factores generales que producen algún grado de discapacidad:

d) Mejora de las condiciones sanitarias, en especial mejora de la atención pre natal y post natal,

adecuado control de la desnutrición, control de insuficiencia de vitaminas y micronutrientes.
e) Campañas nacionales para la prevención de accidentes.
f) Legislación y prácticas laborales sobre trabajo peligroso.
g) Campañas de pacificación y no uso de armas de fuego.
h) Mejora de las políticas universales de educación, salud, cultura, brindada sin discriminación y en forma universal.
i) Campañas de fomento a la inserción social y laboral de personas con discapacidad.
j) Programas de educación a las familias con personas discapacitadas.
k) Programas de prevención de desastres naturales.
l) Detección de factores de riesgo y políticas de atención a éstos.
m) Campañas de prevención de accidentes de tránsito[19]

11.- **POLITICAS DE REHABILITACION:** Las mismas comprenden:

a) Detección temprana, diagnóstico e intervención.
b) Atención y tratamiento médicos.
c) Asesoramiento y asistencia sociales, psicológicos y de otro tipo.
d) Capacitación en actividades de autocuidado, incluido los aspectos de la movilidad, la comunicación y las habilidades de la vida cotidiana, con las disposiciones legales que se requieran, por ejemplo para las personas con deficiencia auditiva, visual o mental.
e) Suministro de ayudas técnicas y de movilidad y otros dispositivos.
f) Servicios auditivos especializados.
g) Servicio de rehabilitación profesional
h) Seguimiento. [20]

12.- **POLITICAS DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES:** Las personas con discapacidad requieren más que políticas preventivas y de rehabilitación, oportunidades de inserción exitosa en sus comunidades. El medio social es el principal indicador del efecto de una deficiencia o discapacidad en la vida diaria de esa persona. Por ello las políticas de equiparación de oportunidades deben fundarse en base a los principios de igualdad de oportunidades y de plena participación. Se debe garantizar la participación de los discapacitados en las decisiones que les afecten.

13.-Según un estudio se estima en más de 500 millones las personas con discapacidad. En el caso de los niños uno de cada diez tienen un nivel de discapacidad a nivel mundial. De ellos buena parte vive en zonas en donde no se dispone de los servicios necesarios para ayudarles a superar sus limitaciones. Una gran parte de las personas con discapacidad está expuesta a barreras físicas, culturales y sociales que obstaculizan sus vidas, aun cuando se disponga de ayuda para su rehabilitación.

14.- El aumento del número de personas con discapacidad y su marginación social puede atribuirse a muchos factores. Entre ellos figuran:

a) Las guerras y sus consecuencias y otras formas de violencia y destrucción; el hambre, la pobreza,

[19] Programa de acción mundial para las personas con discapacidad. Documento A /37/51.

[20] Idem supra.

las epidemias y los grandes movimientos de población.

b) La elevada proporción de familias sobrecargadas y empobrecidas; hacinamiento e insalubridad en vivienda y condiciones de vida.

c) Poblaciones con alto porcentaje de analfabetismo y escasa toma de conciencia en materia de servicios sociales básicos o de medidas sanitarias y educativas.

d) Falta de conocimientos precisos sobre la discapacidad, sus causas, prevención y tratamiento; esto incluye la estigmatización, la discriminación y las ideas erróneas sobre la discapacidad.

e) Programas inadecuados de asistencia y servicios de atención primaria de salud.

f) Obstáculos, como la falta de recursos, las distancias geográficas y las barreras sociales, que impiden a mucha gente beneficiarse de los servicios disponibles.

g) La canalización de recursos a servicios muy especializados, que son irrelevantes para las necesidades de la mayoría de las personas que requieren ayuda.

i) Falta absoluta, o situación deficiente, de la infraestructura de servicios relativos a asistencia social, sanidad, educación, formación profesional y empleo.

j) La baja prioridad concedida, en el contexto del desarrollo social y económico, a las actividades relativas a equiparación de oportunidades, prevención de deficiencias y su rehabilitación.

k) Los accidentes en la industria, la agricultura o en relación con los transportes.

l) Los terremotos y otras catástrofes naturales.

m) La contaminación del medio ambiente.

n) El estado de tensión y otros problemas psicosociales que entraña el paso de una sociedad tradicional a una moderna.

o) El uso imprudente de medicamentos, el empleo indebido de sustancias terapéuticas y el uso ilícito de drogas y estimulantes.

p) El tratamiento incorrecto de los lesionados en momentos de catástrofe, que puede ser la causa de deficiencias evitables.

q) La urbanización y el crecimiento demográfico y otros factores indirectos.[21]

15.- La relación entre discapacidad y pobreza ha quedado claramente demostrada. Si bien el riesgo de deficiencia es mucho mayor entre los pobres, también se da la relación recíproca. El nacimiento de un niño con deficiencia o el hecho de que a una persona de la familia le sobrevenga alguna discapacidad suele imponer una pesada carga a los limitados recursos de la familia y afecta a su moral, sumiéndola aún más en la pobreza. El efecto combinado de estos factores hace que la proporción de personas con discapacidad sea más alta en los estratos más pobres de la sociedad. Por esta razón, el número de familias pobres afectadas aumenta continuamente en términos absolutos. Los efectos negativos de estas tendencias obstaculizan seriamente el proceso de desarrollo.[22]

16.- Con los conocimientos teóricos y prácticos existentes sería posible evi-

[21] Programa de acción mundial para las personas con discapacidad. Op Cit. Supra.

[22] Ibis idem

tar que se produjesen muchas deficiencias y discapacidades, así como ayudar a las personas con discapacidad a superar o mitigar sus circunstancias y poner a los países en condiciones de derribar las barreras que excluyen a aquéllas de la vida cotidiana.[23]

IV.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

17.- Dentro del proceso de diseño de una norma modelo para niñez y juventud con discapacidad se consideró importante partir de instrumentos normativos de carácter internacional que informan la preocupación por evidenciar la problemática de las personas con discapacidad en el ámbito internacional.

18.- Se retoma del documento elaborado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, Leandro Despouny, titulado "Los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad", un resumen de las principales normas internacionales relativas a los Derechos Humanos de las personas discapacitadas, que para los efectos de este trabajo resultan de gran significado, por lo que a continuación se hará especial mención a pasajes de dicho trabajo.

19.- En el tema de las personas con discapacidad, la historia documentada es relativamente reciente, pues es hasta en la década de los años setenta, en donde comienza a mostrarse preocupación en la comunidad internacional ante los sufrimientos de la humanidad en las catástrofes naturales, las guerras y el hambre generalizada y por supuesto de la situación que enfrentan las personas con discapacidad. Siendo esta preocupación la que motivó que se adoptara en la Asamblea General de las Naciones Unidad *la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental*, el 20 de diciembre de 1971 y de *la Declaración de los Derechos de los Impedidos,* del 9 de diciembre de 1975.

20.- El 16 de diciembre de 1976, la Asamblea General proclamó el año 1981 *Año Internacional del Impedido* , que posteriormente fue conocido como el año de "La Participación e Igualdades Plenas" y trajo como resultado la creación de un Fondo Fiduciario para apoyar actividades que se sumaran a este propósito y además se formuló el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, dicho programa fija los lineamientos de una estrategia global, tendiente a promover la adopción de medidas eficaces para la prevención de incapacidades, la rehabilitación y el logro de los objetivos de igualdad y plena participación de los impedidos en la vida social y el desarrollo.

21.- En 1983, la Asamblea General aprueba la "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos"; desde esta fecha se venía instando a los gobiernos sobre el reconocimiento de la igualdad de oportunidades y se hace llamada de atención sobre la situación desfavorable de las impedidos, asimismo se hacía notar las dificultades que afrontaban los discapacitados para el disfrute de los derechos humanos y la necesidad de reforzar mecanismos de vigilancia, denuncia y control de violaciones de estos derechos.

[23] Idem.

22.- En 1984 surge el mandato para el nombramiento del Relator Especial por parte de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo Económico y Social y de la Subcomisión, en la que se solicita un estudio a fondo acerca de "la relación existente entre las violaciones graves de los derechos humanos, libertades fundamentales y la discapacidad poniendo el acento en las recomendaciones y/o progresos alcanzados para remediar esta situación, incluye la solicitud un análisis con detenimiento de todas las formas de discriminación de que son víctimas las personas con discapacidad, así como también la relación que exista o pueda existir entre el sistema de apartheid y las discapacidades". La Subcomisión pide al Relator Especial que amplíe su estudio hacia las instituciones públicas y privadas, así como los posibles abusos institucionales, y que analizase los derechos económicos, sociales y culturales en su relación con la discapacidad. En 1985 y 1988, se procedió a la revisión de un examen preliminar, que ponía énfasis en la "necesidad de reflexionar con detenimiento entre los distintos tipos de conflictos, guerras y otras formas de violencia en tanto a factores causales de discapacidad, sobre el tema de las amputaciones, se recomendaba poner énfasis en las definiciones jurídicas y contar con datos estadísticos confiables.

23.- En esa época se hizo énfasis en algunos grupos vulnerables y fueron tomadas en cuenta "las mujeres, las poblaciones autóctonas, los trabajadores emigrantes, los refugiados, las personas discapacitadas de los países en desarrollo". Este informe recoge además "la preocupación expresada por la relación existente entre extrema pobreza, el subdesarrollo y las desigualdades sociales, tanto en lo que se refiere a la aparición e intensificación de discapacidades como al disfrute de los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad". Como se puede notar, ni aún cuando se mencionan los grupos vulnerables se hace una referencia clara y específica sobre los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad, el tema es abordado de forma genérica.

24.- En este bloque es necesario hacer referencia a normas internacionales, sobre Derechos Humanos y que tiene especial interés para las personas con discapacidad:

- En la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de Derechos Humanos, se menciona que las personas que padecen de algún tipo de discapacidad no sólo tienen derecho a ejercer la totalidad de los derechos civiles, políticos y económicos, sociales y culturales que contemplan sino además de ejercerlos en condiciones de igualdad con el resto de las personas.

- En el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que constituyen el antecedente más completo de normas jurídicas vinculantes en la esfera de los Derechos

humanos; reconocen el carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se reconoce el derecho de las personas a un nivel de vida adecuado para sí y sus familias, incluyendo alimentación, vivienda y vestido; al derecho de gozar del más alto nivel de vida posible de salud física y mental; el derecho de la educación y para las personas con discapacidad a ejercer este derecho en la escuela integrada así como proveer educación especial; la participación en la vida cultural. Contempla el derecho de toda persona a disponer de un recurso efectivo para hacer cesar cualquier violación de los mismos. La prohibición de someter a las personas a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; así como otra prohibición de someter a las personas sin su consentimiento a experimentos médicos o científicos; el compromiso del cumplimiento de las garantías en los procedimientos judiciales penales, el derecho de defensa y a ser informado de las razones de su detención; se contempla además, que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a la honra y reputación de las personas. Regula el derecho de participación en la dirección de asuntos públicos.

- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, que incluye además una regulación relativa a resarcir obligadamente a las víctimas de actos de torturas o tratos crueles, así como la indemnización justa y adecuada, incluida los medios para una rehabilitación.
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, también los Convenios de la OIT , que retoman la equiparación de oportunidades para los trabajadores así como facilitar los procesos de rehabilitación profesional, acceso a la capacitación, formación, orientación, readaptación, y la búsqueda de posibilidades de empleo libre o protegido.

- En el Convenio europeo de los Derechos del Hombre, en el cual se consignan muchos derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, específicamente lo relativo a la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (1950)

- En la Carta Social Europea de 1961 recoge el tema de la discapacidad en su artículo 15: Los derechos de la persona física o mentalmente disminuida a la formación profesional y a la readaptación profesional y social.

- Recomendación sobre el empleo de los discapacitados en la Comunidad Europea, de 1986, acordada por el Consejo de las Comunidades Europeas, trata sobre dos temas de especial relevancia, la igualdad de oportunidades a la capacitación y al empleo y la necesidad de implementar medidas preventivas a fin de eliminar los impedimentos, discapacidades y deficiencias, aplicando políticas de rehabilitación amplia y coordinada y fomentar la participación plena de los mismos en la rehabilitación y en la vida de la comunidad.

- La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 1981, establece que los ancianos y los discapacitados también tendrán derecho a medidas especiales de protección en consonancia con sus necesidades físicas o morales.

- La Declaración Americana de los Derechos del Hombre de 1948, consigna que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad" . Estipula además, que toda persona tiene derecho a gozar de la protección del Estado en casos de desocupación, vejez y de incapacidad, que proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, le imposibilite física o mentalmente para obtener medios de subsistencia.

- En el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativa a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 18 , se estipula el derecho de las personas con discapacidad a una protección especial. Proclama el derecho de éstos a programas adecuados a su trabajo, formación especial para sus familias, organizaciones sociales y consideraciones de las necesidades de los mismos en los planes de desarrollo urbano.

- Tercero y Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, relativo a "Trato debido a los prisioneros de Guerra y a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, en el artículo 3, regula los conflictos ar-

mados no internacionales y prohíbe, en cualquier tiempo y lugar, los atentados contra la vida y la integridad corporal, las mutilaciones, los tratos crueles, etc.

- El Título II del Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra de 1949, contiene disposiciones relativas a mejorar la situación de los heridos, enfermos y náufragos en casos de conflicto armado internacional, prohíbe el empleo de métodos o medios de guerra que puedan causar lesiones superfluas, sufrimientos innecesarios o daños, extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, entre otras muchas disposiciones relativas a la guerra, este protocolo se expresa que quedan prohibidas expresamente, como métodos de guerra, el hacer padecer hambre a las personas civiles y el de efectuar ataques contra el medio natural, los artículos 76 al 78 prevén medidas especiales para la protección de las mujeres y los niños, en particular contra la violación, la prostitución forzada o cualquier otra forma de atentado al pudor.

- La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2542, de diciembre de 1969, estipula que el progreso y el desarrollo en lo social deben aspirar a la continua elevación del nivel de vida tanto material como espiritual de todos los miembros de la sociedad, dentro del respeto y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, mediante el logro de objetivos principales, tales como la mejora constante en los niveles de vida, la salud y la prestación de servicios sanitarios a toda la población, preferentemente gratuitos. En el artículo 11 del apartado C, hace especial mención al bienestar de los discapacitados y la protección de las personas físicas o mentalmente desfavorecidas.

- La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, diciembre de 1971, en el que el retrasado mental debe gozar de los mismos derechos que los demás seres humanos, entre ellos el derecho a una atención médica adecuada, a la seguridad económica, a la rehabilitación y a la capacitación, y el derecho a residir con su propia familia o en un hogar que reemplace el suyo. La Asamblea también subrayó la necesidad de crear salvaguardias jurídicas de protección al retrasado mental contra toda forma de abuso en caso de que fuese necesario limitar o suprimir sus derechos.

- Declaración de las Naciones Unidas, sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o en Conflicto Armado, diciembre de 1974, dispone una prohibición expresa y condena los ataques y bombardeos contra la población civil, que causan sufrimientos especialmente a mujeres y niños. Condena el uso de armas químicas y bacteriológicas en el curso de operaciones militares. Establece además que los Estados partes desplegarán todos los esfuerzos para evitar en las mujeres y los niños estragos de la guerra.

- Declaración de los Derechos de los Impedidos, Naciones Unidas, 1975. Proclama que los discapacitados tienen los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos. Dispone asimismo que los impedidos deben recibir un trato igualitario y servicios que aseguren el máximo desarrollo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social.
- Recomendación de la Asamblea General de diciembre de 1976, a todos los Estados Miembros que tengan en cuenta los derechos y principios enunciados en la declaración de los Derechos de los Impedidos para formular las políticas, planes y programas. Recomendó una especial consideración para la aplicación de los principios que sustentan la declaración.

- Declaración de los Derechos de la Persona Sorda y Ciega y Servicios para el Joven y el Adulto Sordo y Ciego, 1977, 1979. Que también establece derechos iguales para estas personas.
- Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente a los médicos, en la protección de personas presas o detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, Asamblea General de las Naciones Unidas, diciembre de 1982.

- Proclamación del año 1981 Año Internacional de los Impedidos, diciembre de 1976, Asamblea General de las Naciones Unidas.

- Proclamación del período comprendido entre el año 1983 a 1992, Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos e instó a los Estados Miembros a que utilizaran este período como un medio para ejecutar el Programa de Acción Mundial para los Impedidos. Se insiste sobremanera en este documento sobre la igualdad de oportunidades o la equiparación de

oportunidades de los Impedidos.

- Se ha estimado que el hecho más importante en los últimos tiempos lo ha constituido la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social de mayo de 1990, que autoriza a la Comisión de Desarrollo Social al establecimiento de un Grupo Especial de Trabajo de Expertos Gubernamentales, encargado de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos impedidos.
- Para concluir esta fase de antecedentes normativos en materia de regulaciones internacionales, se hace una especial referencia a la Convención Sobre los Derechos del Niño, de 1989, en la que en su artículo 23 se describen los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes menores de 18 años mental o físicamente impedidos; el cual ha sido la base conceptual de la ley tipo que más adelante se presenta.

25.- Al hacer un recuento de la normativa internacional para la protección de las personas con discapacidad, se evidencia que el tema de los niños, las niñas y los jóvenes discapacitados está muy poco desarrollado, para este grupo etáreo los derechos quedaron incorporados en normas de tipo genérico. Remarcamos que aún cuando se estaba regulando para los grupos vulnerables, en ningún momento fueron considerados los niños y las niñas, como tales, se especificó únicamente el caso de las mujeres y los refugiados. Excepcionalmente son tratados aspectos relativos a la niñez en los siguientes cuerpos normativos: el Título II del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, en su artículo 76, refiere la protección de niños, contra la violación, la prostitución forzada o cualquier otro atentado contra el pudor; la Declaración de las Naciones Unidas, sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o en Conflicto Armado, diciembre de 1974 . Y la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social de mayo de 1990, que autoriza a la Comisión de Desarrollo Social al establecimiento de un Grupo Especial de Trabajo de Expertos Gubernamentales, encargado de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos impedidos. Más allá no encontramos aspectos relativos a la niñez, lo cual hacen mucho más importante el presente trabajo.

26.- Sin embargo no podemos negar la importancia de los anteriores instrumentos, pues a partir de este compromiso internacional se inicia la reflexión de los técnicos, los políticos, los gobernantes, las familias y la comunidad, para la toma de conciencia y la oportunidad de dejar planteada en esta ley tipo disposiciones específicas que sustenten la prevención, la atención, protección y reinserción de

los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad.

V.- NORMATIVA INTERNA EN LOS ESTADOS PARTES DE LA OEA. LEGISLACIÓN ESPECIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

27.- En la revisión de los diferentes Códigos de Niñez y Adolescencia de la mayoría de países latinoamericanos, se ha podido evidenciar muy pocas disposiciones expresas relativas a niños, niñas y jóvenes con discapacidad, sin embargo en las legislaciones de los países de Honduras, Perú, Guatemala, Nicaragua y Bolivia, se desarrolla de forma declarativa el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en algunos casos se amplían los derechos más que en otros. Entre los derechos más enunciados encontramos el de la salud, educación, la protección de los niños con discapacidad y a gozar de una vida plena, además se define a la niñez discapacitada, se promulgan por la elaboración de programas de estimulación temprana así como los cuidados y atenciones especializadas e individuales.

28.- Se establece que es responsabilidad del Estado la protección integral de los niños y niñas con discapacidad, se garantiza educación integrada y especial y se define la corresponsabilidad de la familia y la sociedad para la protección de los derechos de la niñez discapacitada, se garantiza el goce de los derechos humanos de segunda generación.

- **Honduras** determina la creación del Consejo para la Niñez Discapacitada y **Perú** el Departamento para la Protección del Menor o la Menor Discapacitada dentro del Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con funciones especificas tales como: formular y proponer proyectos o programas para la niñez discapacitada y realizar recomendaciones para la administración pública, fomenta el desarrollo de las políticas públicas de seguridad social y subsidio familiar, orientación y apoyo a la misma, aulas para la educación especial así como para su integración a la escuela regular y establece la necesidad de la existencia de programas preventivos y de rehabilitación, rescata la formación de especialistas y la capacitación del personal que trabaja con esta población. Promueve la divulgación sobre las discapacidades contribuyendo a la formación de una conciencia colectiva para la participación comunitaria en la prevención y en la solución de problemas.

- En el Código de los Niños y Adolescentes del **Perú** se determina como obligación a partir de la vigencia del mismo, la construcción de edificaciones públicas o abiertas al público dotadas de facilidades de acceso y tránsito para menores con discapacidad física.

- En el Código del Niño de **Uruguay** se regula en materia de niñez discapacitada, bajo el esquema tradicional de considerar a las personas con discapacidad como anormales e incapacitadas, se estima que

el enfoque de esta ley es en base a la doctrina de la situación irregular.

- En el Código del Niño, Niña y Adolescente de **Bolivia** es importante resaltar la enunciación de principios fundamentales para la prevención, protección, educación, rehabilitación y a la equiparación de oportunidades sin discriminación para los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad, siendo éstos los siguientes: universalidad, normatización y democratización.

- En el Estatuto del Niño y del Adolescente de **Brasil**, se hace una referencia al derecho a la educación especial y traslada la temática a una legislación especial sobre discapacidad.

VI.- OTRAS LEYES ESPECIALES SOBRE DISCAPACIDAD

29.- Se han formulado Leyes especiales para personas con discapacidad en los siguientes países:

- En **Costa Rica**," Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

- En **Colombia,** Ley 361.

- En **El Salvador**, "Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad".

- **Ecuador**, "Ley Sobre Discapacidad " y su Reglamento.

- **Chile,** diferentes Leyes Sobre discapacidad.

- **Nicaragua,** " Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades" y su Reglamento para las personas con discapacidad.

- **Bolivia**, "Ley de personas con discapacidad".

- **Uruguay,** "Ley 16592 Discapacidades Severas"; Ley 13711 "Diagnostico de Retardo Mental"; "Ley 16095., Sistema para Asegurarles una Protección Integral a Discapacitados"; "16,169, Sustitución de disposición de la Ley al sistema de protección integral".

- **Venezuela,** "Ley para la Integración de Personas Incapacitadas".

- **Paraguay,** Ley 122-90 Establece derechos y deberes para los impedidos.

- **Perú**, Ley 27,050 " Ley General de la Personas con Discapacidad" .

30.- Una característica común observada en toda la normativa especial para las personas con discapacidad, es la poca regulación en el tema de la niñez con discapacidad. Se limitan en algunos casos a la declaración de los derechos y principios fundamentales en términos generales. Se hace referencia en el tema del diagnóstico temprano en las mujeres embaraza-

das, así como en la atención pre y post natal.

- En el caso de **Colombia** se determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el responsable de los niños y niñas con discapacidad vulnerados en sus derechos y en **Ecuador** esta responsabilidad recae en el Instituto del Niño y la Familia.

- En **El Salvador,** la Ley enfatiza en la responsabilidad de los padres encargados de los menores de edad de propiciar la rehabilitación desde edades tempranas, haciendo prevalecer los derechos de éstos no ocultándoles y negándoles dicha rehabilitación. Dice además que los padres deben orientar a sus hijos discapacitados para que no creen actitudes destructivas en su integridad física, psicológica y social.

- En la Ley especial **Ecuatoriana,** se resaltan las disposiciones que obligan la creación de programas de atención pre y post natal; el control de uso de drogas y la detección temprana y oportuna de las discapacidades. Responsabiliza al Ministerio de Educación de buscar la cooperación con instancias públicas y privadas en acciones de prevención primaria, detección, diagnóstico, intervención temprana y rehabilitación; le impone el mandato de liderar el establecimiento de un sistema educativo que las niñas y los niños con discapacidad se integren a la educación general y de no ser posible ésta se realice en instituciones especializadas, propone acciones para la eliminación de barreras arquitectónicas con la finalidad de permitir la integración de personas con discapacidad al sistema regular de enseñanza. Igual mandato estipula para el Ministerio de Bienestar Familiar respecto de la integración familiar, la participación de la familia y la comunidad en los programas de prevención y rehabilitación.

- En el caso **Chileno,** además se regula el asesoramiento genético, la investigación de enfermedades metabólicas en el recién nacido así como la detección y registro de las malformaciones congénitas y visibles en el recién nacido. Norma el subsidio para menores de edad deficientes mentales y en el caso de los menores de edad deficientes mentales profundos, que estén recibiendo la subvención se le extiende hasta el 31 de diciembre en que cumplen veinticuatro años de edad. La normativa Chilena es amplia y desarrolla con mucho detalle desde las definiciones de discapacidad para la integración social, así como las deficiencias síquicas o mentales, sensoriales o físicas, reglamenta también los componentes de los programas para la prevención y él diagnostico precoz de la deficiencia mental, a tal efecto define los períodos del desarrollo psicomotor como aquel comprendido

entre el nacimiento de la persona y aquel que ha cumplido dieciocho años de edad.

- Observamos en la redacción y contenidos de la legislación **Chilena** una marcada tendencia tradicional conductista, sobre todo por la insistencia en las definiciones de minusvalías, deficiencias y discapacidades, en la calificación de los grados, en el abordaje médico mecánico relativo a los diagnósticos. En algunas ocasiones esta tendencia es estigmatizante y discriminatoria y viola los derechos de las personas con discapacidad.

- La legislación de **Nicaragua** se enfoca sobre la atención y asesoramiento sanitario materno infantil eficaces, la planificación y la vida familiar; la dieta alimenticia apropiada para madres y niños y en la prevención de las discapacidades en mujeres embarazadas y en los niños en general.
- Es importante destacar que en la legislación **Boliviana** se desarrollan los derechos y garantías que en la Constitución Política de ese país se regula para las personas con discapacidad; protege la vida desde la concepción hasta la muerte bajo la protección y asistencia de la familia, la sociedad y el Estado. Además penaliza el aborto cuando se ha detectado una discapacidad durante la gestación, protege a las personas discapacitadas en abandono u orfandad, garantiza el derecho de vivir en una familia, sea esta natural, adoptiva o sustituta y la tutoría o internación en hogares privados o estatales, estipula sanciones para los casos de discriminación por parte de directores o maestros en establecimientos públicos o privados cuando impidan el acceso a niños con discapacidad o éstos sean maltratados. Establece el acceso a la atención y rehabilitación integral de las personas discapacitadas de acuerdo a su edad cronológica y aptitudes en los centros especializados, previo trámite de admisión; así como el pago del subsidio en entidades privadas de servicio.

- En la legislación especial **Uruguaya** se destaca que entre las acciones para la prevención se encuentra el asesoramiento genético e investigaciones de las enfermedades metabólicas y otras para prevenir las malformaciones genéticas y congénitas. Además promueve la adecuada atención durante el embarazo, parto, puerperio y del recién nacido, la atención médica correcta al individuo para mejorar su salud, la detección precoz, atención oportuna y declaración obligatoria de las personas con enfermedades discapacitantes cualquiera que fuera su edad. Incluye disposiciones de prevención para los niños con relación a la lucha contra el uso indebido de drogas y el alcohol, la asistencia oportuna a la familia; control del medio ambiente y lucha contra la contaminación

ambiental, entre otros, promueve el desarrollo de una conciencia nacional de seguridad y la educación preescolar en cursos curriculares integrados con los no discapacitados; esta Ley advierte la necesidad de brindar enseñanza especial complementaria en establecimientos de enseñanza comunes y en los casos que sea necesario por el grado de discapacidad la enseñanza se brindara en centros y con maestros especializados.

- En la Ley **Venezolana** únicamente se menciona a la niñez con discapacidad al referirse a la integración educativa, estableciendo la obligación para los padres y representantes legales de incapacitados mayores y menores de edad a dar a estos educación.

- En **Paraguay** toda la legislación sobre discapacidad es de tipo genérico, no establece principios para la atención de niñez y juventud discapacitada.

- **Perú** crea el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), y entre sus actividades esta promover y apoyar programas científicos en el ámbito de la genética y da especial atención a la investigación y a las normas para el cuidado pre natal y perinatal. Asimismo este coordinara con el Ministerio de Salud y Educación, y Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, para promover apoyar investigar y supervisar los servicios de intervención temprana, dándole énfasis a la orientación familiar, defendiendo y apoyando los métodos y procedimientos especializados. En el campo de educación, también contempla dentro de su proyecto curricular las adaptaciones que permitan dar respuesta a la diversidad de alumnos. Declara que la orientación de la educación, estará dirigida a la integración e inclusión social, cultural y económico de las personas con discapacidad; tomaran en cuenta la discapacidad, las aptitudes de las personas, así como los intereses individuales y/o familiares. No podrá negarse el ingreso de personas discapacitadas ni puede ser expulsado por ese motivo, so pena de nulidad. Promueve la adecuación de bibliotecas, la promoción, federación y reconocimientos deportivos.

VII.- GUIA PARA EL LEGISLADOR: MOTIVACIÓN DE UNA NORMA MODELO SOBRE NIÑEZ CON DISCAPACIDAD. JUSTIFICACIÓN

31.- Tradicionalmente se estila que frente a la necesidad o el interés político de la creación de una norma jurídica, se reúne un grupo de expertos con las indicaciones generales y específicas de la idea, con la tarea de elaborar un anteproyecto de ley que es traslada a los parlamentos, se discute y se aprueba. Tal procedimiento da como resultado leyes inconsultas, obligatorias para el conglomerado social, meramente declarativas y que

carecen de efectividad, por tanto afectan su positividad.

32.- La creación de Leyes especificas puede evidenciar dos problemáticas definidas, la primera de ellas es que en varias ocasiones las leyes concebidas en términos eminentemente teóricos, no están precedidas por una identificación y evaluación de necesidades, las cuales únicamente pueden ser exteriorizadas por las personas o grupos que enfrentan determinada problemática, ya que son estos quienes pueden ampliar puntos de vistas y trazarse objetivos claros, lo cual determina que las mismas no puedan ser realizadas únicamente por personas dedicadas a labores de planificación y de legislación.

33.- Se advierte la necesidad de organizar un taller de consulta a nivel Latinoamericano para someter a un profundo análisis la propuesta de ley tipo que a continuación se presenta, no sólo para la verificación técnica de la misma sino sobre todo para asumir el compromiso en la implementación de los contenidos fundamentales de la Ley tipo en el ordenamiento jurídico interno de cada país.

34.- No se pretende presentar una receta jurídica para legislar nacionalmente. La intención es presentar bases detalladas del contenido del artículo 23 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, en el marco de la doctrina de la protección integral e insistir en los principios y elementos fundamentales que deberían tomarse en cuenta para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad; por tanto será una decisión autónoma de cada país la ubicación que se le quiera dar a los contenidos de esta propuesta, bien puede armonizarse en un Código de la Niñez, como en una Ley Especial sobre Discapacidad o dejarse como una Ley Especial para la Protección de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad.

35.- Es hasta en la década de los años setenta que se comienza a desarrollar una tendencia de visualizar a las personas con discapacidad, no así a la niñez y juventud con discapacidades. Por ello se desarrolla esta propuesta sobre la base de la Discriminación positiva tratando de equilibrar los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidades con la de sus semejantes que no tienen discapacidades.

36.- Las minusvalías, las deficiencias y las discapacidades constituyen conceptos que tendrán sentido siempre y cuando la sociedad no de cabida a la normalidad y promocione la exclusión, pues es evidente que si facilitamos los mecanismos para incorporar mediante ayudas técnicas y eliminamos las barreras culturales, arquitectónicas y sociales las personas con discapacidades podrán incorporarse en condiciones viables a una vida normal y productiva en la sociedad.

37.- Considerando los aspectos antes apuntados puede concluirse que para cambiar las actitudes de las personas llamadas “normales”, en sus relaciones con la población discapacitada y especialmente con niños, niñas y jóvenes, no simplemente se requiere que normas jurídicas sobre Derechos Humanos sean elevadas al ámbito constitucional, ni de la creación de legislación especifica, lo que es de

suma importancia y sobre lo que deben girar los objetivos y estrategias de solución es un verdadero cambio de mentalidad, con el respectivo soporte de normas jurídicas eficaces; por tanto no basta con la vigencia de un instrumento jurídico como el que se presenta, sino que es de vital importancia el diseño, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas económicas y sociales que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, ello requiere la corresponsabilidad del Estado, la familia y Sociedad en su conjunto.

38.- Se reconoce que se ha tenido dificultades para la obtención de datos estadísticos recientes sobre personas con discapacidad, por lo que se retoman las estimaciones de la organización Mundial de la Salud, mediante los cuales se acepta como valida la cifra de quinientos millones de personas con discapacidad en el mundo, de los cuales ciento cuarenta millones corresponde a niños y niñas; la mayoría viven en países en desarrollo y de estos únicamente el uno por ciento tiene acceso a la asistencia, rehabilitación o servicios apropiados, de ello se deduce que la mayoría de personas incluyendo a la infancia no tiene posibilidades de acceso a una vida digna con plena participación en la sociedad en igualdad de oportunidades.

39.- Otras variables a considerar son el aumento de la población por la explosión demográfica; las medidas de ajuste estructural tomadas en el proceso de globalización que han reducido la inversión en programas de carácter social, situación que en América Latina amplió y ha profundizado la situación de pobreza que provoca factores de discapacidad. No puede negarse que los progresos económicos y tecnológicos determinan nuevas causas de discapacidad tales como: accidentes de tránsito, accidente de trabajo, abuso de la droga y alcohol y la contaminación ambiental.

40.- En el marco de este contexto, social, económico, cultural y jurídico se presenta la propuesta de la creación de una ley prototípica para la protección de los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad.

VIII.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

41.- La formulación de un prototipo legal sobre la base del artículo 23 de Convención Sobre los Derechos del Niño, se enmarca en contenidos y principios, entre los que destacan los siguientes:

a) **Principio de Indivisibilidad e integralidad de los derechos.** Para efectos únicamente didácticos se realiza la separación y diferenciación de los derechos humanos, estos conforman un todo armónico y dinámico a partir del cual todo los derechos se encuentran íntimamente relacionados entre sí y dependiendo unos de otros para su vigencia. En este sentido la violación de un derecho determina la afectación de otros obstaculizando su pleno goce.

   En esta consideración los derechos de la infancia deben

normarse, fomentarse y protegerse bajo el precepto de que todos están bajo la misma jerarquía e importancia.

b) **Principio de Igualdad y no discriminación.** Según este principio todas las personas menores de dieciocho años de edad son iguales ante la Ley, y no podrán ser discriminadas bajo ningún concepto, ya sea en razón de raza, sexo, edad, religión, color, idioma, opinión política, origen étnico, posición económica, impedimento físico, cualquier tipo de discapacidad etc., y gozaran tanto de los derechos civiles como de los económicos y sociales. Ello determina una obligación para el Estado en el desarrollo y cumplimiento de estrategias para la materialización de estos derechos y reducir o más bien eliminar las disparidades. Entiéndase como igualdad de oportunidades, igualdad ante la Ley y el establecimiento de mecanismo de discriminación positiva. Este principio aparece mencionado en los códigos de niñez y/o de familia de los países objetos de este estudio, sobre todo en lo referente a la igualdad jurídica de los hijos y al genero. Desarrollar el principio de igualdad en la legislación secundaria requiere ubicar en la legislación nacional las estrategias de prevención, protección y por supuesto el fortalecimiento de la institucionalidad para transformar la realidad.

c) **Principio de Efectividad.** Sobre la base de este principio se pretende trascender de la parte declarativa de la norma jurídica; bajo este precepto se tiene que dotar a la disposición jurídica de elementos que provoquen la acción, tales como la dotación de un presupuesto adecuado para la implementación y sostenibilidad de planes, programas y proyectos dirigidos a cambiar la realidad de la infancia, así como incluir sanciones o formas de control para el cumplimiento de la misma.

Esta "nueva norma jurídica" tiene que ser capaz de condicionar los cambios en la institucionalidad así como cualquier medida o estrategia que el Estado decida implementar en el cumplimiento de los derechos de la niñez y juventud.

d) **Principio del Interés superior del niño, niña y adolescente**. Según este principio en la toma de decisiones que atañe a un niño, niña o joven debe prevalecer su calidad de sujeto de derechos y trascender de la inadecuada interpretación y aplicación que del mismo se ha venido haciendo; en este enfoque, por ninguna circunstancia deberá invocarse el interés superior de la infancia y juventud para propiciar la continuidad de violaciones de derechos fundamentales bajo la excusa proteccionista.

e) **Derecho de los niños, niñas y adolescentes a desarro-**

llarse en su medio natural, en una familia, en su comunidad y con la intervención responsable del Estado, las municipalidades y la participación ciudadana; de tal manera que se facilite el desarrollo pleno de estos y se garantice que cualquier separación de su ambiente natural, será la última alternativa (excepcionalidad del internamiento).

f) **Principio de Dignidad**, cobra relevancia cuando pretendemos hacer valer la categoría social de ser humano de la infancia y de la juventud. Es importante relacionarlo con el principio de la Igualdad y no discriminación relativa a la niñez y juventud discapacitada sobre todo cuando la discapacidad podría generar una disminución de la capacidad jurídica sobre todo en casos de retardo mental severo en la que esta especial condición nunca le anula la personalidad.

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

42.- La Ley Tipo recoge la finalidad y enfoque que establece la Doctrina de la Protección Integral y desarrolla el contenido del artículo 23 de la Convención Sobre Los Derechos del Niño. En este sentido regula aspectos de suma importancia para uno de los sectores más vulnerables de cualquier sociedad latinoamericana, como lo son aquellos miembros de la familia que padecen de alguna discapacidad sea esta congénita o adquirida, física, mental o sensorial.

43.- La Ley amplia las categorías de sujetos de la Ley y su ámbito de aplicación, considerando beneficiarios de la ley no solo

a niños y niñas menores de dieciocho años de edad, sino que considera en casos excepcionales la aplicación de sus preceptos a jóvenes de ambos sexos cuyo cuidado y protección es una responsabilidad compartida del Estado y los particulares, por tal razón es que el ámbito de aplicación se extiende hasta los veinticinco años de edad, siempre y cuando se trate de una persona que fue beneficiada durante las primeras etapas de su vida de todas las bondades que regula.

44.- En cumplimiento de principios básicos como la unidad de la familia, protección y desarrollo integral, se establecen principios rectores algunos exclusivos de dicha normativa, reconociendo como tales: **La infancia como Categoría Social, el Interés Superior, la Solidaridad, la no Discriminación, el Desarrollo en su medio natural, el Respeto a los Derechos Humanos y la Complementariedad del Estado**. Asimismo regula una prohibición expresa al hecho de pretender interpretar dichos principios con visiones tendientes a menoscabar, gravar o desmejorar la situación jurídica de la niñez y juventud discapacitada.

45.- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos regulados en cada una de sus disposiciones, se genera un enfoque sustancial en el rol que debe de cumplir el Estado en la aplicación de la Ley trascendiendo del **principio de subsidiaridad**, mediante el cual se deja en manos de terce-

ras personas la responsabilidad de aspectos de interés común, y se retoma el principio de **COMPLEMENTARIEDAD**, que determina un acompañamiento en la solución de las diferentes necesidades de la población, lo cual no significa que se retoma un papel paternalista.

46.- Otro aspecto que resaltan las disposiciones fundamentales de la Ley Tipo, es la necesidad de incorporar el registro de personas con discapacidad con un enfoque diferente del tradicionalmente utilizado; en tal sentido su objetivo primordial será la determinación de sí un niño o niña es considerado con algún grado de discapacidad; al respecto las legislaciones modernas buscan garantizar que los sistemas de información no sean atentatorios contra los derechos de los niños y niñas, especialmente a su dignidad, haciendo uso indiscriminado de datos personales.

47.- La ley tipo regula la figura del registro partiendo de la premisa de que con la información referida a esta población se tendrá que garantizar la equidad. la justicia y el acceso inmediato a servicios especializados que incluyen en su caso tratamiento, subsidio controlado y otros beneficios.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

48.- En el capitulo que se regula el derecho a la educación se pretende garantizar:

1. Derecho a una educación integrada en la escuela regular como un principio básico para la niñez y juventud discapacitada y que esta sea ejercitada sin ningún tipo de discriminación y tomando en cuenta las opciones étnicas, religiosas y culturales de su familia; incorpora a niños, niñas y jóvenes pertenecientes a diferentes etnias y por tanto de lenguaje, costumbres y enfoques culturales propios del lugar de origen; este aspecto toma mayor relevancia en países como: Ecuador, Perú, Brasil, Paraguay, Guatemala, México entre otros, que tienen diversidades culturales.

2. A mantener los servicios de una escuela especial para aquellos casos que amerite, siempre y cuando así se decida mediante un diagnostico elaborado por especialista en la materia. Se dejará siempre vigente la oportunidad de incorporar niño, la niña o joven discapacitado a una escuela regular, por tanto la evaluación del diagnostico tiene que hacerse periódicamente pretendiendo erradicar la cultura de “condenar” a una persona menor de edad discapacitada a la institucionalización definitiva.

   La secretaria de Educación o la instancia respectiva estará en la obligación de investigar y mantener actualizada la información mediante el intercambio de conocimiento de instituciones nacionales e internacionales sobre las diferentes discapacidades, formas de prevenir, tratamientos, rehabilitaciones, nuevos tratamientos y enfoques de discapacidades.

3. Se ha mantenido en la ley tipo el derecho a recibir una educación gratuita, laica y obligatoria, basados en los principios de la universalidad del derecho a la educación, la necesidad de abrir espacios en todas las esferas públicas y privadas en el sistema educativo y con la firme convicción que los niños, niñas y jóvenes con discapacidades tienen que ingresar al sistema educativo regular y especial, según sea el caso para desarrollarse como seres humanos en equiparación de oportunidades con sus semejantes.

   Se ha reforzado la necesidad de propiciar un trato digno tanto dentro como fuera de la escuela a los educandos discapacitados y éstos por su parte guardando la consideración y el respeto que merecen los educadores.

4. El derecho a la participación de niños, niñas y jóvenes, así como de sus padres quedará garantizado mediante las siguientes disposiciones:

   a) El artículo 27, regula la participación de la niñez y juventud discapacitada en organizaciones estudiantiles y juveniles, siempre manteniendo la tendencia hacia la integración con personas o grupos que no padecen de discapacidades, pudiendo ser organizaciones culturales, deportivas, religiosas o cualquier otra de carácter lícito que promueva la inclusión de las personas menores de edad discapacitadas.

   b) El artículo 30, regula la participación en la elaboración de planes y programas educativos de igual forma se deja abierto el derecho a la participación conjunta de los padres de familia o parientes, en el proceso de rehabilitación y habilitación así como para la elaboración de la curricula educativa integrado o especial. Se regula adicionalmente la participación en la evaluación de los servicios educativos. Será la Secretaría de Educación la institución responsable en garantizar este derecho.

5. Se sostiene que el acceso a la educación inicial de niños y niñas discapacitados es sumamente importante, por un parte, como una estrategia para la detección precoz de la discapacidad y por otra, por las ventajas que acarrea el tratamiento y la atención temprana de las diferentes discapacidades en el sistema educativo, ya sea este público o privado en forma integrada como norma general y excepcionalmente cuando se requiera en una institución especializada, se considera que esta estrategia coadyuva a la rehabilitación y equiparación temprana y oportuna de oportunidades en el marco de una atención integral de la niñez discapacitada.

   Se regula la creación de centros de cuido diario en diferentes programas, empresariales,

públicos y privados o comunitarios para la atención de niños y niñas menores de seis años. En vista de que en la mayoría de los países Latinoamericanos tienen organizada una red de servicios de educación inicial o de cuido diario, se pretende que se incorporen los niños y las niñas discapacitados a estos servicios o que se creen si no los hay, cubriendo todos los sectores sociales y económicos.

6. Se ha incorporado en la ley tipo la ampliación de la cobertura educativa con relación a niños, niñas y jóvenes discapacitados de la siguiente forma:

   a. Mediante la incorporación de personas menores de edad de las zonas rurales, siempre dentro de la visión integradora y tomando en cuenta las propias condiciones geográficas, étnicas y culturales de las diferentes regiones latinoamericanas, tales como pobladores de las islas o de las zonas selváticas.

   b. Siguiendo la línea de la ampliación en la cobertura educativa y con el propósito de garantizar el acceso a la educación de los niños, niñas y jóvenes de extrema pobreza, en otro apartado, se propone la creación de programas de becas controladas. Para ello la Secretaría de Educación destinará una parte de sus asignaciones presupuestarias para la ra la creación de este programa que deberá ser permanente siempre y cuando se necesite y exclusivamente para familias de extrema pobreza debidamente evaluadas y con el compromiso de la familia de garantizar la permanencia y coadyuve en el aprendizaje de sus hijos e hijas, en la medida de lo posible. La Secretaría de Educación fiscalizará este compromiso. Esta figura se incorpora conociendo la realidad de millones de niños y niñas Latinoamericanos que no pueden ingresar al sistema educativo por la pobreza en la que viven sus familias, se ha pretendido agregar requisitos para evitar en la medida de lo posible en crear unos programas de corte estrictamente asistencial y constituyendo además esta figura una disposición con un contenido discriminatorio positivo, buscando estrategias para que las personas menores de edad discapacitadas sean incluidas en el sistema educativo.

7. En el capítulo III " DERECHO A LA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, se estipula el derecho de los niños, las niñas y los jóvenes discapacitados a gozar en igualdad de condiciones, sin discriminaciones en un ambiente integrado con otros niños y jóvenes que no padecen de discapacidad y en casos necesarios abrir es-

pacios especiales para el goce y disfrute de este derecho que es de vital importancia para el desenvolvimiento de su personalidad. Bajo este marco se plantea la organización de torneos y eventos deportivos nacionales e internacionales así como también la organización de campamentos juveniles y otros similares, todo ello en coordinación con los mismos jóvenes, padres de familia, gobiernos municipales y cualquier instancia ya sea gubernamental o no de atención a la infancia y la juventud.

DERECHO A LA SALUD

49.- En el capitulo cuarto se aborda uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. En este sentido se garantiza que la niñez y juventud con algún grado de discapacidad tenga acceso a la misma con niveles de calidad en áreas preventivas, de atención, tratamiento y de rehabilitación, todo lo cual garantiza desarrollo integral.

50.- La sección segunda de este capitulo regula la obligación del Estado de dictar las políticas públicas de prevención y rehabilitación e impulsar los programas necesarios en esta área, cuya ejecución debe tomar en cuenta la descentralización de servicios a través de los gobiernos municipales.

51.- Se establece además que las medidas preventivas deben estar encaminadas a minimizar y evitar el surgimiento de discapacidades, todo lo cual será posible mediante la sensibilización de la familia y la comunidad, apoyados con los avances logrados por la ingeniería genética controlada.

52.- Por otra parte se determina que las acciones de rehabilitación deben tener como único objetivo la integración social del niño, niña o joven con discapacidad logrando su recuperación funcional a través de su perfeccionamiento vocacional y profesional.

53.- Asimismo se deja clara la obligación de la familia y comunidad de convertirse en verdaderos facilitadores y garantes de que todo niño, niña y joven con discapacidad tenga acceso a los diferentes programas según su especificidad. Esta participación demuestra la importancia de que la trilogía familia, comunidad y Estado se complementen en su accionar en beneficio de la niñez y juventud discapacitada.

54.- También es de importancia resaltar que la norma prototipo regula la posibilidad de que un niño, niña o joven con discapacidad no supere la etapa de rehabilitación previendo que en estos casos debe garantizarse acceso a establecimientos especializados, lo que no significa que se regule la institucionalización como solución, por el contrario la misma debe considerarse con carácter de excepcionalidad, todo lo cual se garantiza con la obligatoriedad de realizar de forma periódica evaluaciones de la discapacidad.

55.- En atención al principio de complementariedad del Estado que se visualiza en todo el texto de la Ley Tipo, para garantizar el acceso a los servicios de salud se incorpora la figura de acceso a la misma a través de servicios gratuitos y en caso de

ser necesario mediante subsidios debidamente controlados por la Secretaria de Salud del Estado de que se trate, cuando por cualquier motivo que incluye primordialmente aspectos geográficos, sea imposible brindar los servicios especializados en centros de salud pública. Todo lo cual no sustituye la obligación de los padres, la familia y la comunidad en este orden de prioridades.

56.- El acceso a la salud se visualiza en la Ley Tipo, desde edades tempranas, que incluye controles adecuados durante la etapa de la gestación con la finalidad de minimizar o evitar el aparecimiento de discapacidades, posteriormente se establece la necesidad de una etapa de atención, tratamiento y rehabilitación que comprenden el objetivo primordial de garantizar la plena integración social de la niñez y juventud discapacitada.

DERECHO CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONOMICA

57.- Tomando en cuenta los compromisos adquiridos por los países suscriptores y ratificantes de los Convenios Internacionales de la Organización del Trabajo, OIT, sobre todo los relativos a la Regulación de la Edad Mínima al Empleo y las Peores Formas de
Trabajo Infantil con sus respectivas recomendaciones; en el texto del primer artículo de este capítulo se parte de la prohibición expresa del trabajo de los niños y niñas menores de 15 años sean o no discapacitados, durante esta edad, la infancia tiene que disfrutar plenamente de los juegos, la escuela, la cultura, el deporte, la ternura y en general de los cuidados necesarios que estimen a un ser humano. Con relación a los jóvenes mayores de 15 años se faculta a que realicen trabajos bajo ciertas condiciones y con el total respeto de las prestaciones laborales y sociales que todo trabajador tiene derecho, ya sea éste mayor o menor de edad, hombre o mujer, discapacitado o no.

58.- Se garantiza a demás el derecho a la capacitación y formación técnica que ofrezcan tanto las organizaciones empresariales públicas como privadas, todo ello tendiente a mejorar el desempeño y la inserción laboral del joven trabajador discapacitado.

59.- En este capítulo se regula además la prohibición del uso de niños, niñas y jóvenes discapacitados en el ejercicio de la mendicidad, esta actividad además de que violenta la dignidad de la persona constituye una forma de explotación económica de éstos. Se buscará la forma de incorporar a estos niños y jóvenes a programas de atención especializada de las instituciones de protección social. Para fiscalizar el cumplimiento de los derechos contemplados en este capítulo se regula lo relativo al rol de las Inspectorías de Trabajo que deberán coordinarse con la institución oficial de Protección Social de la niñez y Juventud y verificar además el cumplimiento de los derechos laborales de los jóvenes discapacitados, cuando éstos trabajen.

PRINCIPIO DE INSTITUCIONALIZACION

60.- Cabe recordar que a partir del modelo de la Convención sobre los Derechos del Niño, se generan en América Latina muchos procesos de

adecuación a dicho instrumento, que va desde discursos retóricos hasta verdaderos Procesos de Adecuación Substancial de las leyes internas, como ya se dijo a través de Leyes especiales o de Códigos de Niñez de forma integral, que quizás es la mejor forma de regular, integrar, proteger y construir un verdadero Sistema de Protección de la Infancia en todas sus expresiones.

61.- No obstante lo anterior se debe acotar, por una parte que el problema de discapacidad, de la niñez y juventud en dichas legislaciones, se queda muy corta en tanto que requiere ser tratado de forma mucho más específica o especial y por otra parte existe un aspecto entre otros, que es de vital interés para el proceso de adecuación substancial al modelo de la convención, por lo que se requiere ejes y principios fundamentales como son; la redefinición institucional, la descentralización, la Corresponsabilidad, participación Ciudadana y Organización Institucional; aspectos que informan el modelo de ley tipo para América Latina sobre Niñez y Juventud con Discapacidad, en el sentido que son de los ejes principales para facilitar la efectividad del instrumento jurídico; en tal sentido se debe repensar en lo que respecta a la participación ciudadana y reacomodo institucional; que significa la participación de todos en las políticas públicas a través del principio de municipalización, convirtiéndose en un buen ejemplo de traducción legislativa de la Convención como lo señalan los expertos, y que dicho principio puede cobrar vida con éxito únicamente si las relaciones democráticas de poder y de participación están desarrolladas, fortalecidas y construidas de forma suficiente en las comunidades locales.

62.- Es importante dimensionar el papel de la sociedad civil o participación ciudadana a través de una estructura de organización democrática organizacional donde exista una real participación y control sobre los procesos de producción e implementación de las leyes en materia de niñez y juventud que se verifican dentro de sus mismas comunidades, esto último es un buen paso o un elemento importante tendiente a fortalecer los procesos de democratización política de las sociedades; en consecuencia es ineludible que toda estrategia tendiente a facilitar la eficacia de una ley tipo como la que nos ocupa requiere sistemáticamente una estrategia que contenga: voluntad política en el ámbito central, local y municipal; procesos de sensibilización ciudadana a través de la educación e internalización de los instrumentos normativos; además se debe garantizar o promover la organización de la sociedad civil con amplia participación y facilitar los verdadero espacios en la toma de decisiones.

63.- De vital importancia lo es también como lo señala Emilio García Méndez en su libro “Infancia Ley y Democracia en América Latina”; “...el pluralismo y el control democrático de los medios de comunicación, así como la libertad de acceso a ellos, son factores esenciales para la formación de una opinión pública crítica y la liberación de una imaginación social capaz de proyectarse más allá de lo existente.”

64.- En este contexto, de igual forma señala el autor que debe considerar-

se la dimensión política de la democracia en el ámbito local que frente a un proceso de transformación del Estado y de crisis de su soberanía, condicionada por la rápida globalización del sistema económico y de su estructura decisional, somos testigos de una creciente localización del sistema político y de una reevaluación de la autonomía local, centrada sobre todo en la ciudad y el municipio. En lugar de una centralización tecnócrata- un movimiento del poder desde arriba hacia abajo- es importante señalar el fenómeno de la localización en sus aspectos más nuevos y prominentes cuando esta toma la forma de una descentralización democrática, de una reforma de la estructura del poder a través de un movimiento desde abajo hacia arriba. Este movimiento se expresa en tres fenómenos: el federalismo, las políticas públicas locales participativas y las redes de ciudades municipios para la coordinación horizontal de específicos sectores de las políticas locales; en la medida que se generen estos procesos de descentralización democrática, con participación ciudadana es cuando vamos a contar con la mejor estrategia para impulsar instrumentos normativos como la ley tipo y garantizar un verdadero mecanismo para su eficacia en el tema de niñez y en particular considerar parte de estos procesos a la niñez y juventud con discapacidad.

Norma prototipo sobre discapacidad en Niños y Adolescentes en las Américas

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DERECHOS FUNDAMENTALES

Derechos Fundamentales

Art. 1.- Los Estados parte declaran que la niñez y juventud con discapacidad sean éstas congénitas o adquiridas, tienen los mismos derechos fundamentales que todo ser humano posee por su condición de tal.

Solamente se restringirá alguno de estos derechos en virtud de sentencia o resolución debidamente emitida y en razón de su propia seguridad o la de terceros. Cualquier decisión será periódicamente evaluada a favor de la persona que sufre discapacidad.

Art. 2.- Los Estados parte tomarán todas las medidas a su alcance para destinar el máximo de sus recursos disponibles para asegurar el cumplimiento de esta normativa mínima en materia de discapacidad de las personas menores de edad.

Art 3.- Los niños y niñas que sufren de discapacidad tienen derecho a gozar de una vida plena, así como de cuidados y atenciones especializadas.

Art. 4.- El cuidado de los niños discapacitados corresponde prioritariamente a la familia y subsidiaria y complementariamente al Estado.

Art. 5.- No se podrá invocar la discapacidad para restringir cualquiera de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sin que medie una sentencia emitida por Juez natural o Tribunal autorizado.

Art. 6.- Se declara punible en la legislación nacional de los Estados parte todo acto de utilización de la discapacidad en un niño para agenciarse de recursos económicos o beneficios materiales mediante la mendicidad.

Art 7.- El internamiento en una institución pública o privada será la última medida a aplicar en el caso de discapacidades en las que exista comprobadamente un riesgo para el niño o niña discapacitado o terceros. Solamente será autorizada mediante resolución debidamente emitida por la autoridad competente.

Art 8.- Los padres deberán poner su máximo esfuerzo por garantizar al niño o niña discapacitado de acceso a la educación, de calidad y que le permita formarse para valerse por sí mismo. La misma debería ser en los mismos centros de formación a los que asisten niños y niñas sin discapacidad.

Art 9.- Los niños y niñas con discapacidad tienen en especial derecho a la protección contra toda forma de discriminación, a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la educación, cultura, recreación y deporte; al nombre, a tener una familia y a todos los demás derechos que reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño, la legislación internacional en materia de niñez y las demás leyes generales o especiales.

Art 10.- Se reconoce en especial el derecho a la vida y se debe respetar desde el momento de la concepción. El Estado debe de adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo de la gestación, el nacimiento y la calidad de vida del nacido, cualquiera que sea su discapacidad física o mental en condiciones mínimas y compatibles con el desarrollo y la dignidad humana. Asimismo es obligación de los padres del no nacido y en su caso del representante legal del niño o niña con discapacidad, propiciar los servicios que el Estado ofrece.

Objeto de la Norma modelo

Art. 11.- Los Estados Parte reconocen que el objetivo de esta norma modelo, es establecer la

protección integral de la niñez y juventud con discapacidad, a fin de garantizarles el desarrollo humano en condiciones dignas y adecuadas, con la participación del Estado, la familia y la comunidad.

Se establecen en esta normativa, los principios, los derechos y las garantías fundamentales que aseguren todo procedimiento judicial o administrativo tendiente a definir toda situación jurídica, social y económica de la niñez y juventud con discapacidad.

Interés Público

Art. 12.- Se declara de interés Público la protección integral de la niñez y juventud con discapacidad; en igualdad de condiciones de desarrollo humano con las demás personas.

Definición

Art.13.- El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Art 14.- Discriminación contra las personas con discapacidad:

a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

Art 15.- Para los efectos de la presente normativa y en el texto de la misma se entenderá cuando se hable de discapacidad se hará referencia a toda restricción o impedimento en el desarrollo de una actividad relativo a la persona misma. El termino deficiencia será relacionado a todo impedimento desde el punto de vista orgánico y minusvalía las restricciones impuestas en el ámbito social.

Diagnósticos Técnicos

Art. 16.- Para la aplicación de la presente ley se considerará que un niño, niña o joven presenta discapacidad, cuando así lo dictamine un especialista de la entidad nacional responsable del tema o de un profesional en ejercicio liberal debidamente acreditado, a través de un diagnóstico susceptible de ser controvertido y comprobado científicamente. La falta del diagnostico no afectará los derechos de la niñez y juventud discapacitada.

Art 17.- El diagnóstico a que se refiere el inciso anterior, deberá contener un plan de tratamiento que garantice la evaluación periódica de la discapacidad, a fin de determinar su evolución, involución o desaparecimiento.

Art 18.- Este diagnóstico debe responder a las corrientes modernas de la medicina, la sicología, la psiquiatría y disciplinas o ciencias a fines, con el propósito de que todo tipo de evaluación se realice acorde a las nuevas tendencias de la multidisciplina, que contribuyan a superar las corrientes tradicionales que atentan contra la dignidad o el desarrollo humano de la niñez y juventud discapacitada.

Ámbito de Aplicación

Art. 19.- La presente normativa se aplicará a toda persona hasta los dieciocho años de edad, que previo a un cuidadoso estudio se dictamine que adolece de alguna discapacidad sea esta congénita o adquirida.

Art 20.- No obstante haberse determinado alguna discapacidad en cualquier momento de la gestación; es obligación del Estado y la familia garantizar la vida del no nacido.

Principios Rectores

Art. 21.- La infancia como Categoría Social, el Interés Superior, la Solidaridad, la no Discriminación, el Desarrollo en su medio natural, el Respeto a los Derechos Humanos y la Complementariedad del Estado son los principios rectores de la presente ley.

Art. 22.- Se prohibe toda interpretación extensiva de los principios rectores, que tienda a menoscabar, gravar o desmejorar la situación jurídica, social y económica de la niñez y juventud con discapacidad.

Políticas Públicas

Art. 23.- Es imperioso que para el diseño y formulación de políticas públicas económicas y sociales se establezcan lineamientos que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Control Ciudadano

Art. 24.- En todo sistema de atención de la niñez y juventud, el Estado y los gobiernos locales o municipales deberán crear los espacios necesarios de participación, concertación y coordinación de los ciudadanos que de forma organizada representan la comunidad y los intereses especiales de la niñez y juventud con discapacidad.

Obligación Social

Art. 25.- Es obligación de toda persona denunciar ante las instancias correspondientes la existencia de vulnerabilidad o desprotección, de niños, niñas o jóvenes con discapacidad.

De los Gobiernos Municipales.

Art. 26.- Los gobiernos locales o municipales tienen la obligación de incorporar en sus planes estratégicos o políticas de desarrollo, acciones especiales de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación para la niñez y juventud con discapacidad. En consecuencia, deberán coordinar con instituciones públicas, privadas y de participación ciudadana las acciones de apoyo mutuo; para en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios tendientes a la protección integral de la niñez y juventud discapacitada.

Del Comité Interamericano para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Art 27.- El Estado parte hará todos los esfuerzos por suscribir y ratificar en el plazo más breve posible la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de 1999. Y nombrará representante ante el Comité Interamericano para la Eliminación de to-

das las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

TITULO II
DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES

CAPITULO I
DECLARACIÓN DE DERECHOS

Derechos Individuales, Sociales y Culturales

Art. 28.- Todo niño, niña o joven con discapacidad, sea esta congénita o adquirida, tiene derecho: a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, al nombre, a la educación, a la cultura, recreación y deporte; a la familia y a todos los demás derechos que reconocen la Convención sobre los Derechos del Niño, la legislación internacional en materia de niñez y las demás leyes aplicables generales o especiales.

Art 29.- El derecho a la vida se debe respetar a partir del momento de la Concepción. El Estado y los padres deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo de la gestación, el nacimiento y la calidad de vida del nacido cualquiera que sea su discapacidad en condiciones mínimas compatibles con el desarrollo y la dignidad humana. En consecuencia, es obligación de los Padres del no nacido y en su caso del representante legal del niño o niña con discapacidad, propiciar los servicios que el Estado ofrece.

Derecho al Acceso de los Bienes y Servicios Públicos y a la Protección Integral

Art. 30.- El acceso a los Servicios Públicos y la Protección Integral, es un derecho de la niñez y juventud discapacitada; el Estado y la Familia están obligados, a proporcionarles a todo nivel dicho derecho, ya sea para su prevención, protección, su tratamiento y rehabilitación.

Art 31.- Por tanto es obligación del Estado determinar las asignaciones presupuestarias necesarias para la creación de un fondo en el ámbito de gobierno central o municipal, destinados a financiar la protección integral de la niñez y juventud con discapacidad de manera interinstitucional, comunitaria y de participación ciudadana.

Derecho a una Familia

Art. 32.- El Estado debe garantizar a la niñez y juventud con discapacidad el derecho a crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

Art 33.- Es obligación de la familia proporcionar la atención, cuido y amor que estos necesitan, para vivir en un ambiente de respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del ser humano.

Familia Adoptiva y Sustituta

Art. 34.- Los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad deben vivir preferentemente con su familia de origen, excepcionalmente podrán ser separados de ella e integrados a una familia sustituta o adoptiva.

Art 35.- En todo caso cuando fuere necesaria la separación de su familia de origen, la adopción o integración en un hogar sustituto se hará previa

investigación exhaustiva y cuidadoso estudio que determine la aptitud del niño, niña o joven beneficiado y la selección de la familia idónea.

Libertad Ambulatoria

Art. 36 .- Se debe garantizar a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad la libre movilización y desplazamiento, en vías y recintos públicos y privados, en áreas de trabajo, deportivos, esparcimiento y de cualquier otra índole, mediante la eliminación de barreras sociales, culturales, comunicacionales y arquitectónicas.

Art 37.- Los padres o responsable, la comunidad, la escuela contribuirán al cumplimiento de este derecho.

Derecho de Reserva

Art. 38.- En todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a niños, niñas y jóvenes con discapacidad debe respetarse la garantía de discreción.

Art 39.- Queda prohibido a toda autoridad, funcionario, empleado o especialista de las multidisciplina, de cualquier instancia pública o privada, dar a conocer o divulgar por cualquier medio información relativa a la niñez y juventud con discapacidad o proporcionar datos que tiendan a menoscabar su intimidad, privacidad o derecho a la imagen.

Art. 40.- No obstante lo anterior, en atención al interés superior de la niñez y juventud; cuando sea necesario dar a conocer cualquier tarea o investigación científica, toda actuación debe realizarse con la reserva del caso, evitando en todo momento la creación de estereotipos y menosprecio para con los mismos.

Art 41.- Cualquier acción que tienda a violentar la garantía de discreción de la niñez y juventud con discapacidad, deberá ser considerada como delito, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se produzcan.

Derecho al Acceso de la Justicia

Art. 42.- Se garantiza a la niñez y juventud con discapacidad, el derecho a denunciar por sí o a través de cualquier persona; toda acción u omisión cometida contra su persona. Se debe garantizar por medio del Estado la realización de las acciones civiles y penales correspondientes.

Derecho de Audiencia

Art. 43.- Se garantiza a la niñez y juventud con discapacidad, cuando fuere posible, ser oída y tener participación directa en todo procedimiento.

Art 44.- Toda autoridad judicial o administrativa, al tomar decisión, deberá tomar en cuenta la opinión del niño, niña o joven con discapacidad, de acuerdo a su estado emocional, aptitudes, habilidades y destrezas; para tal efecto se debe garantizar el apoyo de un equipo de especialistas.

Derechos Procesales

Art. 45.- En todo trámite o procedimiento donde se ventile cualquier situación de un niño, niña o joven con discapacidad, este tendrá derecho:

a) A ser escuchado, en su idioma y lenguaje de acuerdo a su condición;
b) A contar con traductor o perito especial;
c) A presentarse a las audiencias en compañía de sus responsables, y cuando fuere de un trabajador social, psicólogo, educador, un profesional de cualquier otra disciplina o persona de su confianza;
d) A ser informado sobre el significado de cada una de las actuaciones y decisiones que se tomen en cualquier procedimiento relacionado con su persona;
e) Que todo procedimiento se desarrolle en términos sencillos, precisos y sin demora;
f) Que en toda medida de protección que se aplique, deberá establecerse su justificación, determinación, condiciones y objetivos que debe cumplir;
g) Que cuando se aplique una medida de protección social, esta deberá ser emitida por autoridad competente y deberá garantizarse que se cumpla en su medio natural. La institucionalización en cualquier institución pública o privada deberá ser aplicada excepcionalmente y tras un cuidadoso estudio; a la revisión periódica de toda medida de protección social;
h) La discreción y reserva de las actuaciones;
i) A Impugnar las decisiones judiciales y administrativas, conforme lo disponen las leyes, en materia de niñez y Juventud o de carácter general.

Garantías Procesales

Art. 46.- En todo procedimiento judicial o administrativo, donde se discutan los derechos de la niñez y juventud con discapacidad; el Estado debe cumplir las garantías mínimas siguientes:

a) La oficiosidad;
b) Inmediatez, concentración y celeridad procesal;
c) La oralidad;
d) Amplitud de los medios probatorios;
e) Gratuidad;
f) La publicidad del procedimiento;
g) Igualdad procesal;
h) A ser representado judicial o administrativamente;
i) La defensa técnica;
j) Garantía de audiencia; y
k) Identidad física del Juzgador o de la autoridad administrativa.

CAPITULO II

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Educación Integrada

Art. 47.- La niñez y juventud con discapacidad tiene derecho a recibir una educación integrada en la escuela regular y en casos necesarios a la escuela especial, de acuerdo a las opciones étnicas, religiosas y culturales de su familia.

Art 48.- La educación deberá estar orientada al desarrollo de su personalidad, a la habilitación de todas sus capacidades físicas, mentales y sensoriales; con el fin de prepararlos para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes.

Acceso y Permanencia a Escuela Regular y Especial

Art. 49.- Es obligación del Estado garantizar a la niñez y juventud con discapacidad el acceso y permanencia en la escuela regular y a la educación especial, según sea el caso.

Educación Gratuita, Laica y Obligatoria

Art. 50.- La educación pública regular y especial en la que se incorporen los niños, niñas y jóvenes con discapacidad deberá ser gratuita, laica y obligatoria en un ambiente adecuado a sus necesidades especiales.

Trato Digno

Art. 51- La niñez y juventud con discapacidad en el disfrute del derecho a la educación recibirán un trato digno por parte de los educadores y todo el personal que labore en el sistema educativo. Los educadores recibirán un trato respetuoso por parte de los educandos.

Participación en Organizaciones Estudiantiles y Juveniles

Art. 52.- Los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad deberán participar en forma integrada en las organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y en otros que la ley no prohiba.

Evaluación Periódica

Art. 53.- Las entidades estatales de salud y las instituciones especializadas, evaluarán el grado de discapacidad de los niños, las niñas y jóvenes para que ingresen preferentemente al sistema educativo regular, o en su caso, a centros de educación especial; quienes deberán ser evaluados cada seis meses, pudiendo realizarse ésta en un tiempo menor si el caso lo ameritare, a fin de verificar el avance o la necesidad y dotarle de las ayudas técnicas o condiciones especiales para garantizar el buen desarrollo de su proceso educativo.

Ingreso a Establecimiento Especializado

Art. 54.- Los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad que hayan finalizado la fase en la escuela regular sin alcanzar una verdadera habilitación, deberán ingresar a un establecimiento especializado y tendrán derecho a una evaluación periódica que verifique su evolución, estancamiento o involución que permita garantizar su derecho a la educación integrada.

Participación en Planes y Programas

Art. 55.- El Estado deberá garantizar a los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad, en la medida de sus posibilidades, a sus padres y parientes el derecho a participar en la formulación de planes y programas destinados a la rehabilitación, y habilitación especial, así como de la curricula educativa regular integrada.

Este derecho de participación se extiende a la evaluación de los servicios educativos.

Adaptaciones Curriculares

Art. 56.- El Estado determinará las directrices para las adaptaciones curriculares y velará porque los centros educativos regulares y especiales, contemplen dentro de sus proyectos curriculares las adaptaciones que permitan dar respuesta a la diversidad de alumnos y alumnas.

Integración e Inclusión

Art. 57.- La educación estará dirigida a la integración e inclucción social, cultural y económica, de los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad y se tomará en cuenta: los diferentes tipos y grados de discapacidades, las aptitudes de la persona menor de edad, así como las posibilidades e intereses individuales y familiares.

Art 58.- Ningún centro educativo público o privado podrá negar el ingreso de personas menores de edad discapacitadas, ni considerar dicha situación como causa de expulsión.

Cobertura en el Área Rural

Art. 59.- El Estado deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad del área rural, tengan acceso a la educación regular integrada y en su caso especial, mediante programas adecuados a su realidad geográfica, étnica y cultural.

Acceso a la Educación Inicial

Art. 60.- Es obligación del Estado a través de sus servicios competentes garantizar el acceso a la educación inicial de niños y niñas menores de seis años de acuerdo al tipo y grado de discapacidad. Asimismo gozarán del servicio de cuido diario, los cuales deberán ser previstos por los empleadores u ofrecidos por instituciones públicas, privadas o comunitarias.

Adecuación de Bibliotecas, Laboratorios y Talleres

Art. 61.- Los centros públicos y privados de educación regular o especial deberán incorporar en las bibliotecas, laboratorios y talleres las ayudas técnicas necesarias para darle atención a los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad.

CAPITULO III

DERECHO A LA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Derecho a la Educación, Cultura, Recreación y Deportes

Art. 62.- El Estado a través de los gobiernos municipales, los padres, la familia y la comunidad la elaboración y ejecución de los programas regulares o especiales para el goce y disfrute del derecho a la cultura, recreación y deporte de la niñez y juventud con discapacidad.

Gratuidad y Apertura de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos

Art. 63.- Se garantizarán a la niñez y juventud con discapacidad la gratuidad de las diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas en centros públicos. Además propiciará la apertura de éstos servicios en los centros privados.

En todo caso deberá vigilar que el trato recibido por los niños, niñas y jóvenes con discapacidad sea sin discriminaciones y con las consideraciones especiales necesarias.

Promoción de Actividades Culturales

Art. 64.- Los establecimientos públicos o privados de formación, estudio y práctica de actividades culturales fomentarán la generación de certámenes de exhibición, municipales, nacionales e internacionales de las diferentes artes, ya sean estas de pintura, escultura, teatro, danza, así como actividades que fomenten la identidad cultural o cualquier otra disciplina que se desarrolle; con la participación de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Creación de Programas Deportivos Integrados y Especiales

Art. 65.- Es deber del Estado fomentar la creación de programas integrados y especiales para la formación y práctica de las diferentes disciplinas deportivas en la que participen niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Adecuación de Instalaciones

Art. 66.- Todo establecimiento público o privado que desarrolle actividades culturales, recreativas y deportivas, adecuaran sus instalaciones físicas para la práctica de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

CAPITULO IV

SECCIÓN I

DERECHO A LA SALUD

DE LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN

Acceso a la Salud

Art. 67.- El Estado garantizará que todo niño, niña y joven con discapacidad, disfrute del más alto nivel posible de salud, en áreas preventivas, de atención, tratamiento y de rehabilitación, que garanticen su desarrollo integral.

Gratuidad de Servicios

Art. 68.- Los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad cuyas familias no posean recursos económicos suficientes para garantizar atención o tratamiento especializado, tendrán derecho a tener acceso a los diferentes establecimientos de salud pública de forma gratuita.

El Estado desarrollará las políticas de salud y de servicios especializados de acuerdo al grado y naturaleza de la discapacidad.

Obligación del Estado, Familia y Comunidad

Art. 69.- El Estado deberá crear y organizar en coordinación con las municipalidades, la comunidad y la familia los programas de atención prenatal, que incluyan el mejoramiento de practicas nutricionales a mujeres embarazadas, y posibilite la utilización de técnicas modernas de ingeniería genética, tendientes a dis-

minuir el aparecimiento de discapacidad o la detención precoz.

En todo caso se debe garantizar la intervención temprana en las áreas de atención, seguridad social y rehabilitación a la niñez con discapacidad de forma oportuna y eficaz.

Contenido de Programas Preventivos

Art. 70.- Todo programa de prevención tendiente a eliminar y minimizar los índices de niños, niñas y jóvenes con discapacidad deberán contener como mínimo los componentes siguientes:

a) Campañas sistemáticas de educación en población dirigidos a la familia, comunidad y a los centros de educación pública y privados, desde la educación primaria;
b) Violencia intra familiar, maltrato y abuso sexual;
c) Controles pre y post natales;
d) Asesoramiento en Ingeniería Genética;
e) Detección de malformaciones congénitas visibles en los recién nacidos;
f) Investigación de enfermedades metabólicas en el recién nacido;
g) Mejoramiento de prácticas nutricionales en general y en especial a mujeres embarazadas;
h) Promoción de la salud física y mental, que motiven evitar el uso inadecuado de drogas, alcohol y el tabaco; y
i) Educación en higiene y seguridad en el hogar; y medio ambiente.

Acceso a Servicios de Rehabilitación

Art. 71.- El Estado debe garantizar la rehabilitación que tenga por objeto el facilitar la integración social y plena de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Todo programa de rehabilitación debe de garantizar el acceso a los mismos, las prestaciones y servicios de forma eficaz y oportuna, a efecto de lograr la recuperación de la funcionalidad, con la participación responsable de la familia y su comunidad.

Contenido de Programas de Rehabilitación

Art. 72.- Los programas y servicios de atención y rehabilitación de los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad deben contener:

a) La formación y perfeccionamiento vocacional y profesional;
b) La orientación de la autogestión;
c) Instrucción sobre comercialización y las ayudas técnicas;
d) Facilidades para obtener prótesis, en las diferentes áreas geográficas;
eliminando barreras arquitectónicas;
e) Garantizar la extensión de pólizas de seguros de vida y hospitalización;
f) Garantizar medidas de seguridad, comunidad y privacidad; y
g) Garantizar la calidad de vida.

Establecimientos Especializados

Art. 73- Cuando los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad hayan finalizado la etapa de la rehabilitación y de no ser posible, se deberá garantizar la creación de alternativas que les permita su especialización y el desarrollo de sus destrezas funcionales; para ello se debe dotarle de los elementos necesarios que compense dicha discapacidad; en ultima instancia deberá ingresar a un establecimiento especializado. En todo caso tendrá derecho a una evaluación periódica de su discapacidad.

CAPITULO V
DERECHO CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONOMICA

Prohibición del Trabajo, Regulaciones de la Edad Mínima y Condiciones de Empleo

Art. 74.- Se prohibe el trabajo de los niños y las niñas con discapacidad menores de dieciocho años de edad.

Art 75.- El Estado garantizará que los jóvenes mayores de quince y menores de dieciocho años de edad, que necesiten trabajar, puedan realizar sus actividades laborales con las siguientes condiciones:

a) Que se les garantice un salario digno, proporcional a la actividad que realice o al salario mínimo si este fuere el caso;
b) Que el horario de trabajo no sobrepase las seis horas diarias y treinta semanales;
c) Que se le garantice la continuidad de la escuela regular o especial según sea el caso;
d) Que los empleadores los incorporen al sistema de Seguridad Social;
e) a recibir un trato digno y a la no discriminación en el establecimiento laboral; y
f) Tener acceso a los cursos de capacitación especializada, en el caso de que en el establecimiento laboral existan programas de profesionalización;

Acceso a Capacitación y Formación Técnica

Art. 76.- Los jóvenes con discapacidad mayores de quince años, tendrán derecho a acceder a la capacitación, formación técnica-vocacional y profesional que ofrezcan las instituciones públicas y privadas, que lo habilite para su inserción laboral efectiva.

Vigilancia. Prohibición de la Mendicidad

Art. 77.- el Estado velará para evitar que la niñez y juventud con discapacidad sean explotados económicamente y no permitirá que sean utilizados en actividades de mendicidad.

Art 78.- Los niños, las niñas y jóvenes con discapacidad que sean encontrados ejerciendo mendicidad ingresaran a los programas de atención especializada desarrollados por la institución responsable de su protección social.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Investigación y Actualización Científica

Art. 79.- La institución responsable de la protección social de niños, niñas y jóvenes estimulará y fomentará, la realización de estudios científicos relativos a la atención sanitaria preventiva y el tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, en coordinación otras entidades públicas y privadas; a fin de actualizar y uniformar las estrategias de prevención, atención, tratamiento y rehabilitación de esta población.

Art 80.- Se creará o insertará en los sistemas existentes la información que posibilite la divulgación y el intercambio de los estudios e investigaciones realizados nacional e internacionalmente, con el objeto de mejorar la capacidad y conocimientos, así como ampliar las experiencias en estas esferas.

Asignación Presupuestaria

Art. 81.- El Estado destinará partidas presupuestarias adecuadas para garantizar el fortalecimiento de las instituciones responsables de la ejecución de políticas, planes y programas que le den cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta norma modelo.

Del Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad

Art.- 82.- Se fomentará la creación del Consejo Nacional de las personas con discapacidad, el cual se constituirá en el contralor del respecto y disfrute de todos los derechos, garantías y principios regulados en la Ley nacional y en los Convenios o Tratados suscritos por el Estado Parte.

Art.- 83.- El Instituto Interamericano del Niño y el Estado parte se comprometen a dar seguimiento a los contenidos de esta normativa para llevar a cabo programas específicos para su cumplimiento inmediato.

ALGUNOS APORTES DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL IIN

(Hacia la Inclusión Educativa y Social de la Niñez con Capacidades Diferentes)

Ariel Gustavo Forselledo, Ph.D.
Coordinador del Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño
Instituto Interamericano del Niño (IIN)

Introducción

Desde la asunción de la presente Dirección General en marzo del año 2000, el Instituto Interamericano del Niño (IIN) se abocó a la elaboración del Plan Estratégico 2000-2004, que constituye el eje de la actual acción institucional, tanto en el plano técnico como en el político. Dicho Plan fue aprobado por la 75° Reunión del Consejo Directivo, llevada a cabo en Ottawa, Canadá en junio de 2000.

El Plan en su base pretende promover la Convención sobre los Derechos del Niño, la descentralización de las actividades del IIN, el incremento de la presencia de los temas de niñez y familia en los foros políticos de la Región y la incorporación decisiva de la sociedad civil al compromiso hemisférico por la infancia. En su base, este Plan impulsa la generación de productos estratégicos de alto impacto técnico y político, que pretenden constituirse en un modelo referencial para el abordaje de los temas relativos al niño y la niña desde una óptica gerencial.

Los productos estratégicos mencionados, son un conjunto de herramientas que abarcan los diferentes aspectos involucrados en la gestión de los temas de niñez de un país determinado. Estas herramientas, llamadas "prototípicas" sentarían las bases para la promoción de avances en la capacidad de respuesta que los Estados tienen frente a los temas de Niñez. Sin embargo, la generación de este conjunto de herramientas no es, ni pretende constituirse, en un fin en sí mismo, ellas deben ser parte de una estrategia política, comunicacional, de asistencia técnica que se complemente con un soporte de capacitación vital para la sustentabilidad de las acciones que las mismas implican.

Uno de los componentes del Plan Estratégico promueve la generación de respuestas políticas apropiadas para atender los problemas y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y, en particular, de aquellos en circunstancias de vulnerabilidad, riesgo, marginación y exclusión. Circunstancias que, en general, no son cubiertas por las Políticas Públicas de carácter universal.

Dichas respuestas podrían hacerse operativas mediante:

a) el desarrollo de sistemas nacionales de información de Infancia
b) la adecuación de la legislación nacional en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y demás convenciones, tratados y acuerdos internacionales asumidos por cada país

c) la planificación e implementación de Políticas Públicas de Infancia Focalizadas

En este marco, el IIN está desarrollando para la región una serie de instrumentos de fácil réplica, a saber:

- Prototipos legales sobre explotación sexual, trabajo infantil, abuso de drogas y discapacidad
- Prototipos de políticas públicas focalizadas sobre los mismos temas
- Un sistema para el monitoreo y la evaluación de las políticas y acciones que se desarrollen en favor de la Infancia y Adolescencia
- Un Sistema de Información para el Monitoreo de Derechos del Niño

Se tiene el convencimiento de que la acción concertada de los gobiernos, los organismos internacionales y la sociedad civil, incluyendo a los propios niños y adolescentes, es clave para poder diseñar y ejecutar políticas públicas y programas de infancia y adolescencia que logren ajustarse a las distintas realidades, necesidades y demandas, al tiempo que garanticen la protección y la restitución de los derechos que, lastimosamente, les son vulnerados.

El Prototipo de Políticas Públicas de Infancia Focalizadas (PPF)

Este Prototipo corresponde a un modelo metodológico dirigido al diseño, formulación e implementación de políticas de infancia, de carácter público y de diseño focalizado, que permitan un abordaje integral de problemas específicos que afectan a la niñez, con respuestas también específicas, apropiadas y articuladas.

Siguiendo los mandatos emanados de las resoluciones de los distintos foros políticos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de las Naciones Unidas y de las Cumbres de las Américas, el abordaje de la inclusión educativa y social de la niñez con capacidades diferentes requiere, de parte de los Estados de la creación e implementación de Planes de Acción Nacionales que respondan de manera práctica y efectiva a la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades para esta población, de modo tal de eliminar las situaciones que vulneran sus derechos, al tiempo que le ofrezcan mecanismos efectivos de protección integral.

Metas del denominado Prototipo de PPF:

a) Constituirse en un Instrumento de apoyo a los Entes Rectores de Infancia de la Región para la planificación, el diseño y la implementación de Políticas Públicas de Infancia Focalizadas.

b) Aportar metodologías apropiadas para la implementación de las PPF, ya que no existen respuestas preelaboradas para las necesidades de la niñez y la adolescencia de los diferentes países. Dichas respuestas deben elaborarse en el trabajo mancomunado de todos los actores sociales implicados en el problema a atender.

Objetivos del Prototipo de PPF:

- Promover el derecho a la igualdad de oportunidades.

- Asegurar cobertura, prestaciones y oportunidades a los sectores más vulnerables.
- Desarrollar sistemas de prestación de servicios ajustados a la demanda.
- Extender a los grupos más desfavorecidos las oportunidades y opciones que les son consagradas en la Convención sobre los Derechos del Niño

El enfoque de temas sociales por parte del IIN, como los que hacen a la niñez con capacidades diferentes, y que afectan sensiblemente a los derechos que tienen consagrados, se entiende que deben ser abordados con una matriz metodológica, de gestión y de principios común.

Esta matriz común responde, entre otros, a:

a) la Convención sobre los Derechos del Niño que es el paradigma orientador de todas las acciones del IIN;
b) las nuevas formas de cooperación que propone el Plan Estratégico IIN 2000-2004;
c) el cumplimiento estricto de todos los compromisos asumidos con anterioridad al año 2000;
d) las nuevas orientaciones en materia de políticas sociales de infancia que pretenden la equidad, la igualdad de oportunidades y la participación con intervenciones, servicios y prestaciones eficaces y eficientes;
e) la optimización del desarrollo metodológico alcanzado en el pasado en algunos de los antiguos programas del IIN;
f) la promoción de un Prototipo de Políticas Públicas de Infancia Focalizadas, incluyendo la capacitación de los actores involucrados de cada país considerado, mediante la utilización combinada de métodos educativos presenciales y a distancia;
g) el fortalecimiento de aquellos agentes, tanto del Estado como de la Sociedad Civil, que sean capaces de generar movilización política en torno a los temas específicos que el programa aborda.

DEFINICIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA FOCALIZADA

El IIN considera que una Política Pública de Infancia en el Area Social es un “conjunto articulado de acciones” que incluye el nivel nacional, el nivel intermedio, del Estado, provincia, departamental y el nivel local y/o municipal. Dicha articulación de acciones ocurre cuando el Estado y la sociedad civil logran trabajar mancomunadamente por el derecho, por la promoción, la defensa y la atención a los derechos de las niñas y los niños.

Cuando se hace referencia al Estado, se habla del poder ejecutivo, del poder legislativo, del poder judicial, en todos sus niveles (nacional, provincial, departamental, municipal, etc.).

Cuando se habla de la sociedad civil, no se refiere solamente a las ONGs que trabajan y luchan en favor de los niños, sino también de las organizaciones sociales, los empresarios, los sindicatos, del mundo de las organizaciones jurídicas de

defensa de derechos, de los comunicadores, los formadores de opinión, de las Iglesias, de los liderazgos comunitarios, de las familias y hasta de los propios niños, niñas y adolescentes, cuya participación se ha vuelto un aporte insustituible en estos procesos.

Una articulación es un trabajo convergente y complementario entre fuerzas distintas, que en la convergencia, no pierden su identidad, su autonomía, su dinamismo propio, ni su manera peculiar de actuar en relación a lo social. Para obtener una política pública con tal configuración, con tales actores es necesario un amplio proceso de movilización social.

LAS POLÍTICAS PUBLICAS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Un Sistema de Protección Integral no constituye más que un diseño organizacional y operativo concebido para la implementación de Políticas Públicas de Infancia y Adolescencia en el seno de las entidades responsables de los países de las Américas. El IIN ha denominado a este sistema como "Sistema Nacional de Infancia (SNI), el cual constituye el Prototipo Base de su Plan Estratégico.

El SNI tiene como paradigma la Convención sobre los Derechos del Niño, pues parte del niño como SUJETO DE DERECHO y se basa en la doctrina de la PROTECCIÓN INTEGRAL.

Se trata de un "sistema interinstitucional" que define las relaciones de las instituciones de niñez de un país, sus competencias respectivas y la participación de la Sociedad Civil en el marco de la Protección Legal, Judicial y Social.

Esto pretende facilitar la articulación entre los planes y programas que las instituciones de cada país llevan adelante, así como permitir una adecuada identificación de su perfil, sus funciones y sus relaciones en la órbita de lo gubernamental y lo privado, como en la de los órganos administrativos y los judiciales. También analiza el relacionamiento entre las instituciones públicas y privadas del país, sus interacciones y complementariedades, en virtud de que es el vínculo entre el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, el que está brindando servicios de protección integral a miles de niños y niñas de la región. Asimismo establece el perfil que debería tener el Órgano Rector de las Políticas de Niñez, así como el de las instituciones vinculadas a la población en situación de riesgo.
En síntesis, el SNI trata de estructurar y sistematizar el relacionamiento entre todos los actores a los efectos de dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

Tegucigalpa, octubre de 2003

DECLARACIÓN

"HACIA UNA ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA CON DISCAPACIDAD"

AMÉRICA CENTRAL, PANAMÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA

Los especialistas de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, convocados por el Instituto Nacional de la Mujer del Gobierno de la República de Honduras y el Instituto Interamericano del Niño (IIN) organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en Tegucigalpa, Honduras, del 9 al 10 de octubre de 2003, en el marco del Taller Subregional sobre Políticas Públicas para la Inclusión Educativa y Social de la Niñez con Discapacidad, adoptan la siguiente declaración:

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Interamericano del Niño ha realizado un taller subregional de similares características para los países del MERCOSUR más Bolivia y Chile en el año 2002,

2. Que dicho taller ha emitido una declaración que sustenta principios que son compartidos, entre los que cabe mencionar:

Con relación a los instrumentos internacionales:

2.1. Que la comunidad internacional ha establecido a través de diferentes instrumentos y resoluciones que toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad constituye un modo particularmente grave de vulnerar sus derechos humanos y que, dentro de estos instrumentos, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por todos los países de la subregión, constituye el marco de acción más importante para la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia pues reconoce a las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos plenos de derecho.

2.2. Que la Convención sobre los Derechos del Niño prescribe directrices y principios para el desarrollo y orientación de las políticas sociales de protección integral y la universalización de las políticas de salud, educación y fortalecimiento de las familias, a los efectos de proteger el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia.

2.3. Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 23, inciso 1º que: "*Los Estados parte reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad"* y en su inciso 3º que: "*En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste (...) estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible."*

2.4. Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece el valor de la cooperación internacional para el desarrollo, como un medio importante para que nuestros países avancen en sus esfuerzos de inclusión educativa y social de la niñez y la adolescencia con discapacidad, en consonancia al artículo 4; artículo 17, inciso b; artículo 23 inciso 4, artículo 24, inciso4; y el artículo 28 inciso 3.

2.5. Que la Declaración de Managua, firmada por 36 países del continente americano en Diciembre de 1993 en uno de sus párrafos dice: (...) *"queremos una sociedad basada en la equidad, la justicia, la igualdad y la interdependencia, que asegure una mejor calidad de vida para todos, que reconozca y acepte la diversidad como fundamento para la convivencia social, una sociedad donde lo primero sea la condición de persona de todos sus integrantes."*

En relación con el derecho a la educación:

2.6. Que el derecho de todas las personas a la educación ha sido consagrado como un derecho universal en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que ha sido reiterado en la Declaración de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de 1990 y en la Declaración de Salamanca sobre Principios, Política y Práctica para las Necesidades Educativas Especiales de 1994,

2.7. Que en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar en abril de 2000, que fuera la culminación del decenio de Educación para Todos, iniciado en 1990 con la Conferencia de Jomtien (Tailandia),

como en la Evaluación de la Educación para Todos en el año 2000, se afirma que el derecho a la educación debe ser una realidad para millones de personas en el mundo que han sido excluidas del ejercicio de ese derecho.

Con relación a la lucha contra la discriminación:

2.8. Que los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), han adoptado en julio de 1999 la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (resolución 1608 XXIX-0/99 de la Asamblea General de la OEA), la cual provee una guía de políticas generales para prevenir y eliminar la discriminación, así como para promover sus derechos y garantizar la plena inclusión en la sociedad.

2.9. Que en el seno de las Naciones Unidas, se desarrolla un proceso hacia una Convención Internacional de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, cuya adopción favorecerá el respeto a la dignidad y los derechos de las Personas con Discapacidad y coadyuvará al desarrollo de la Inclusión Educativa y Social de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

2.10. Que uno de los principales logros del decenio pasado fue la adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de las "Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad" (Resolución A/RES/48/96 del 20 de diciembre de 1993) en la que se insta a los Estados a *"reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza",* así como a promover que las organizaciones de personas con discapacidad intervengan en todos los casos de adopción de decisiones relacionadas con los planes y programas de interés para las personas con discapacidad o que afecten su situación económica y social.

2.11. Que el progreso hacia las metas, aún vigentes, del Programa de Acción Mundial para los Impedidos de 1982 de las Naciones Unidas, así como de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de 1993, requieren del diseño y la ejecución de las mencionadas políticas, planes y programas para la inclusión de los niños y niñas con discapacidad a nivel nacional, regional y local.

3. Que en materia de adecuación de la normativa interna, los especialistas de los países participantes han presentado logros, entre los que cabe mencionar: avances en las áreas educativas, de atención, participación, habilitación, reha-

bilitación y de equiparación de oportunidades, los que están en diferentes etapas de desarrollo y que varían de país a país en relación con las políticas públicas, planes y programas.

4. Que durante el desarrollo del Taller, se han presentado estudios y experiencias de trabajo, sobre la situación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, constatándose que:

   a) Después de un análisis de la situación en materia de inclusión educativa y social, comprobamos que persisten diversas manifestaciones de exclusión, asociadas a preocupantes estados de pobreza.
   b) Establecimos así mismo, que se mantienen en las sociedades de nuestros países, entornos culturales que discriminan y excluyen a las personas con discapacidad; lo que afecta en el presente y afectará en el futuro el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, si no se toman las medidas correctivas pertinentes y oportunas.
   c) Consideramos que nuestros países, han alcanzado distintos grados de desarrollo en la agenda de la inclusión educativa y social de la niñez y adolescencia con discapacidad, y que a todos nos une el firme compromiso de avanzar en el camino de la inclusión como el medio más apropiado para el desarrollo de todos nuestros niños y jóvenes, particularmente de aquellos que tienen alguna discapacidad. Muestra de ello, es la voluntad expresa de los especialistas participantes en este taller de intercambiar experiencias, apoyo técnico e información en el marco de la cooperación subregional.
   d) Nos preocupa sobremanera, la falta de existencia de estadísticas confiables en los registros oficiales relativas al número y de la condición educativa y social de las personas con discapacidad, que permitan tener una idea más clara de la magnitud del problema en los diferentes niveles.
   e) Comprobamos también que hay carencia de políticas públicas específicas en el tema de la inclusión educativa y social de la niñez y adolescencia con discapacidad; así mismo, que hay falta de coordinación y duplicidad de esfuerzos entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil con lo que se desperdician recursos y se hace menos eficaz y eficiente el trabajo que se realiza.

5. Que el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, es un componente clave para alcanzar la meta de la inclusión educativa y social.

6. Que es necesario fortalecer el área de la cooperación regional e internacional en la búsqueda de un progreso sostenido hacia la meta de la inclusión.

CONCLUYEN QUE:

1) Es necesario alcanzar el más amplio compromiso político e institucional de parte de los gobiernos de la subregión, para la planificación y ejecución de Políticas Públicas en las áreas educativa y social con el objetivo de la inclusión de la niñez y la adolescencia con discapacidad.

2) El compromiso de los gobiernos y de las instituciones públicas y privadas de los países de la subregión, constituye un requerimiento para la definición y puesta en práctica de tales políticas y, con ello, la superación de los obstáculos encontrados hasta el presente.

3) Para alcanzar la finalidad de la inclusión educativa y social de la niñez con discapacidad y el respeto a los derechos que le asisten, es necesario disponer de una estrategia de abordaje integral desde una perspectiva de derecho, de género, etnia y generacional, por lo que es indispensable profundizar en la definición y promoción de dicha estrategia.

4) Es urgente que se desarrollen mecanismos para la sistematización, monitoreo y evaluación de experiencias, la realización de investigaciones, así como un sistema de información con criterios subregionales, que permitan disponer de datos consistentes y confiables para la toma de decisiones, la capacitación y la planificación de respuestas eficaces y eficientes en pro de la inclusión.

5) Es necesario continuar con el proceso de adecuación de las leyes nacionales vigentes a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales vinculantes, así como en la planificación de políticas de carácter público dirigidas a la inclusión, de modo tal, que normativa y políticas se ajusten a la perspectiva de derechos.

6) Para la efectiva aplicación de las medidas incluidas en las políticas, planes, programas y proyectos dirigidas a la inclusión de la niñez con discapacidad, es indispensable consolidar la participación de las familias, de las organizaciones de Personas con Discapacidad, de la sociedad civil y de la comunidad, en su diseño, ejecución y monitoreo.

7) Los sistemas de protección integral a la infancia y la adolescencia que los países de la subregión vienen desarrollando, deben profundizar en el derecho a la inclusión y a la igualdad de oportunidades de la niñez y adolescencia con discapacidad, mediante una adecuada articulación entre los entes rectores sectoriales de educación, salud, trabajo, seguridad social, familia, etc., con aquellas comisiones o entidades colegiadas interinstitucionales e intersectoriales que focalizan sus intervenciones sobre la demanda específica.

RECOMIENDAN:

1) Incorporar en las Comisiones o Entidades Colegiadas Interinstitucionales e Intersectoriales sobre Niñez con Discapacidad, el modelo de Planificación de Políticas Públicas Focalizadas que el Instituto Interamericano del Niño (IIN) viene desarrollando para el sistema de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2) Concienciar y capacitar a los planificadores y responsables de tomas de decisiones políticas, sobre las metodologías de planificación, gestión, coordinación y movilización de recursos, de modo tal que se asegure la viabilidad de las políticas y planes a ser determinados.

3) Considerar, de manera primordial, que las políticas y planes dirigidos a la inclusión requieren, además de las intervenciones preventivas y de rehabilitación, de oportunidades para la inserción exitosa de la niñez con discapacidad en sus comunidades.

4) Definir, con criterios subregionales y en el corto plazo, los ejes de intervención fundamentales (prevención, atención, equiparación de oportunidades) para una adecuada planificación de políticas públicas y planes de acción para la inclusión educativa y social de la niñez con discapacidad.

5) Promover la creación de un grupo de trabajo subregional de alto nivel técnico, con representación de las propias personas con discapacidad y padres de familia, que permita obtener y difundir los avances que se van generando.

6) Solicitar el apoyo del Instituto Interamericano del Niño para dar seguimiento a las tareas que dicho grupo de trabajo realice.

7) Exhortar a los gobiernos de los países de la subregión para que avancen en el cumplimiento efectivo de lo que establece la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, así como manifestar el respaldo a los esfuerzos que se realizan en Naciones Unidas en pos de la adopción de un nuevo tratado, amplio e integral, que proteja la dignidad y los derechos de las Personas con Discapacidad.

8) Remitir la presente declaración al Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño y, por su intermedio, a los Representantes de los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, para su consideración.

En Tegucigalpa, a los diez días del mes de octubre de dos mil tres.

Honduras

COSTA RICA

Mercedes de Bonilla
Panamá

Guatemala

Elsa Hernández
Rep. Dominicana

NICARAGUA

El Salvador

LISTA DE PARTICIPANTES
TALLER SUBREGIONAL SOBRE POLITICAS PUBLICAS PARA LA INCLUSION EDUCATIVA Y SOCIAL DE LA NIÑEZ CON CAPACIDADES DIFERENTES.

EXPERTOS INTERNACIONALES

Nombre	País	Institución	Cargo	Fax/ e-mail
Luis Fernando Astorga	Costa Rica	Instituto Interamericano sobre Discapacidad - IID	Director Ejecutivo para América Latina	lferag@racsa.co.cr
Edgar Durán	El Salvador	FESALPAD-Inclusión Interamericana	Vicepresidente	mmz@salnet.net
Maria Elena López de Berducido	Guatemala	ASCATED	Coordinadora Técnica	ascated1@terra.com.gt
Hadizabel Burgos	Honduras			evasquezmartinez@yahoo.com
Gerardo Mejía	Nicaragua	Asociación Nicaragüense para la integración comunitaria (ASNIC)	Presidente	gmejia@inclusio-ia.org
Mercedes de Bonilla	Panamá	Ministerio de la Juventud, la Niñez y la Familia	Subdirectora Nacional de Personas con Discapacidad	minjumnfa@cropanama.net
Elsa Isabel Hernandez	República Dominicana	Asociación Dominicana de Rehabilitación	Directora Nacional de Rehabilitación Profesional	rehprofesional@codetel.net.do

INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑÓ

Nombre	Dirección	Tel./Fax	Cargo	Fax/ e-mail
Ariel Gustavo Forselledo	Av. 8 de Octubre 2904 (11600) Montevideo, Uruguay	5982 487 2150 5982 487 3242	Coordinador Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño (PRODER)	iinfar@redfacil.com.uy
Blanca Pérez Morgan	Av. 8 de Octubre 2904 (11600) Montevideo, Uruguay	5982 487 2150 5982 487 3242	Consultora PRODER	iinproder@redfacil.com.uy
Jorge Valladares	Av. 8 de Octubre 2904 (11600) Montevideo, Uruguay	5982 487 2150 5982 487 3242	Coordinador Programa Jurídico	vbis68@hotmail.com

PARTICIPANTES NACIONALES

Nombre	Honduras	Institución	Cargo	Fax/ e-mail
Saily Sanchez	-	Nuestros Pequeños Hermanos	Coordinadora del depto. psicopedagógico	
Doris Urbina	-	Alcaldía Municipal de Tegucigalpa	Promotora Social	
Jessica Torres	-	Alcaldía Municipal de Tegucigalpa	Promotora Social	
Maria de los Angeles de Alvarez	Colonia Tiloarque 1era calle No. 1608	Instituto Juana Leclerc	Responsable de programa de integración educativa	
Reina Isabel Carrasco	-	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (INFA)	Asesora Legal	
Agustina Hernandez	Colonia 21 de Octubre	PREPACE	Coordinadora técnica	221-0442
Vilma Alicia Pagoaga	-	Secretaría de Educación	Coordinadora General plan EFA	228-6250 vialpa25@hotmail.com
Nubia Molina	-	Secretaría de Educación Plan EFA	Coordinadora componente de educ. especial	nubia312000@hotmail.com
Miriam Membreño	-	Universidad Pedagógica Francisco Morazán (UPNFM)	Coordinadora y Docente carrera de Educ. Especial	mirme@latinmail.com 231-1257
Lizeth Coello	Colonia Lomas del Mayab Ave. Copan Edif.. Holanda	Asociación PreNatal	Directora	prenatal@interdata.hn 232-3870
Lolis Salas Montes	-	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA	Directora Comisión Interventora	lolisalasha@yahoo.com
Rafael Dominguez	-	Hogar Bencaleth	Director	224-2060
Fatima Altamirano	-	Infracnovi	Coordinadora de Rehabilitación Profesional	227-9441
Leticia Lizardo	-	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	Asistente técnico dirección superior	llizardo@conadeh.hn
Carmelina Arias	-	Alcaldía de Tegucigalpa	Jefatura depto. de Educación, cultura y deportes.	carmelina.arias@yahoo.com
Evelio Sanchez	-	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	Coordinador a cargo de Niñez	eveliocruz@conadeh.hn
Reina Marixa	La Ceiba, Hondu-	Escuela Especial Emilia	Dirección de parte técni-	440-0173

Nombre	Honduras	Institución	Cargo	Fax/ e-mail
Figueroa	ras	de Cuire	ca y pedagogía	
Thierry Gontier	Colonia Los Castaños, casa 181	Handicap Honduras	Director	hib.honduras@sigmanet.hn
Vilma Eloisa Bennaton	-	Escuela Federico Froebel	Directora	elobennaton@hotmail.com
Eda Carolina Martínez	-	Escuela Federico Froebel	Educadora Especial	236-6229
Vanesa Duron	-	Escuela Federico Froebel	Educadora Especial	vm_duron@yahoo.com
Marlen Gonzáles de Romero	-	Instituto Juana Leclerc	Directora	jlecrec@multivisionhn.net 234-3150
Luis Velez	-	Aldeas S.O.S.	Director	766-2382
Ana Maria de Munguia	-	CIARH	Asistente técnica	ciarh@multivisionhn.net
Lesbia Elisa de Sandoval	-	Secretaría de Educación	Asistente técnica	-
Blascina Sánchez	-	Secretaría de Educación	Coordinadora de unidad de orientación educativa	-
Gloria López	-	PREPACE	Directora	221-0442
Mary Salinas Cáceres	-	Depto. de Salud Mental, Secretaría de Salud	Psicóloga asistencial	222-0476
Mario Bardales	-	CIARH	Relacionador Publico	ciarh@multivisionhn.net
Ligia Castro Sánchez	San Pedro Sula, Honduras	Centro de Rendimiento Educativo Especial CREER	directora	creerh@yahoo.com
Douglas Rodríguez	-	PREPACE	Maestro Intinerante	-
June Isabel Palacios	San Pedro Sula, Honduras	Centro de Rendimiento Educativo Especial CREER	maestra	
Maria Elena López de Berducido	Guatemala	ASCATED	Coordinadora Técnica	ascated1@terra.com.gt
Luis Fernando Astorga	Costa Rica	Instituto Interamericano sobre Discapacidad IID	Director ejecutivo para América Latina	Lferag@racsa.co.cr
Gloria Nelly Enamorado	-	Centro de Estimulación para el Niño CEN	Directora/ fundadora	c_e_n@hotmail.com
Mercedes de Bonilla	Panamá	Ministerio de la Juventud, la Niñez y la Familia	Subdirectora nacional de personas con discapacidad	minjumn-fa@cropanama.net
Edgar Durán	El Salvador	FESALPAD-Inclusión Interamericana	Vice Presidente	mmz@salnet.net

Nombre	Honduras	Institución	Cargo	Fax/ e-mail
Gloria Nelly Enamorado	-	Centro de Estimulación para el Niño CEN	Directora/ fundadora	c_e_n@hotmail.com